

# BOLETÍN

DE LA ASOCIACIÓN DE TÉCNICOS DE  
INSTITUCIONES PENITENCIARIAS ■

Nº 22  
2009



## ■ Contenido del Boletín

1 ■	Carta de la Presidencia	02
? ■	La violencia de género. Una violencia diferente	03
? ■	La presencia de los valores sexistas en la Administración de Justicia sobre violencia contra las mujeres.	08
? ■		
	La Necesaria Incorporación de un Post-grado especializado En Psicología Jurídica dentro de la Actual Reestructuración Curricular de la Formación del Psicólogo.	19
	La sanción penal antes del siglo XX (Segunda parte)	27
	A buen maltratador pocas palabras bastan (es más profundo de lo que parece). Por qué puede resultar difícil intervenir en violencia de género y cómo hacerlo a pesar de todo.	30
	Fotos	35
	En torno a la sentencia del Tribunal Constitucional 57/2.008, de 28 de Abril. Prisión Preventiva y pena de prisión: concurrencia temporal desde distintos procesos y relevancia en el abono del tiempo sufrido en prisión preventiva.	36
	Terapia-asistida con animales en esquizofrénicos paranoides del Hospital Psiquiátrico Penitenciario de Sevilla	40
	El principio de Unidad en la Ejecución Penal	50
	Festival de Almagro (Teatro, puro teatro)	52
	Por qué soy ATÍPico.	59
	Precariedad de personal	61
	Manual para el tratamiento psicológico de delincuentes Santiago Redondo Pirámide (2008)	63

## ■ Carta de la Presidencia

Durante los días 22, 23 y 24 de Octubre hemos celebrado las **V Jornadas de Almagro de ATIP**. Estas han girado sobre tres ejes centrales, distintos, complementarios, y a la vez necesarios, si queremos orientar esta Asociación dentro de un marco sindical más definido.

De una parte no hemos abandonado el aspecto profesional, planteándonos retos laborales, de contenidos, de orientación y de criterios, que nos hagan avanzar en todas las novedades, que de cara al futuro, se nos van a plantear. No podemos olvidar que nos movemos dentro de un marco penitenciario cada vez más comunitario y que es importante conocer qué y cómo se hace, allende nuestras fronteras. En este sentido, hemos podido valorar no sólo las perspectivas más novedosas sobre **Libertad Condicional y Probation** sino profundizar en los nuevos delitos contra la **Seguridad del Tráfico**. Todo ello sin olvidar los distintos talleres jurídico-criminológicos y psicológicos, acerca de nuestra labor cotidiana.

De otra parte se han introducido por primera vez, tanto las comunicaciones como los debates sindicales. Las primeras han versado sobre investigaciones llevadas a cabo por nuestros compañeros en el curso de sus **Programas de Tratamiento**. Los segundos han sido realmente los más novedosos puesto que se centraban en aspectos puramente sindicales, referidos, no sólo a los resultados de **FEDECA** en la última convocatoria electoral sino a un repaso del nuevo neo sindicalismo vertical, que en aras de unos resultados electorales que les facultan para negociar en **La Mesa General de Función Pública**, impiden que sindicatos representativos en su departamento no puedan hacerlo al carecer de representatividad para dicha Mesa. Así se da la paradoja, de que sindicatos escasamente votados en determinados ámbitos, son los que negocian en los mismos, en detrimento de los realmente votados.

Dentro de este debate sindical no se puede dejar de mencionar la intervención de nuestro **Director General de Recursos**. Nos habló sobre la política de personal en general, sin profundizar en aspectos concretos del **Cuerpo Superior de Técnicos**. Se perdió una gran oportunidad para preguntar y debatir sobre el **Nuevo Organigrama** a implantar en los **Centros Tipo**, asunto este prioritario para los **Técnicos** en este momento, máxime cuando una intervención anterior centrada en este tema concreto planteaba propuestas de mejora para nuestro colectivo, con la creación de nuevos puestos de trabajo tanto para promoción horizontal como vertical.

Tras este repaso del contenido de las **V Jornadas**, calificadas según vuestra valoración como muy positivas, hay que seguir incidiendo en la participación y en las maneras de incrementar las asistencias. Sería deseable que nos hicierais llegar las causas que dificultan vuestra concurrencia a las mismas. Intentamos mejorar año tras año, pero necesitamos conocer qué falla para que podamos mejorar en beneficio de todos. Estamos abiertos a cuantas sugerencias nos hagáis llegar porque las Jornadas son sobre todo una ocasión para el encuentro. A través de ellas nos conocemos y nos encontramos; nos ponemos caras a los nombres; nos situamos en los centros donde estamos; abrimos canales de comunicación; nos reforzamos y compartimos, pero sobre todo, creamos vínculos y conciencia de grupo.

Ya para finalizar agradeceremos a todos los que con vuestro esfuerzo, participación en las distintas intervenciones y dedicación, habéis hecho posible que estas **V Jornadas de Almagro** hayan sido realidad.

LAPRESIDENCIADEATIP

## ■ La violencia de género. Una violencia diferente

M<sup>a</sup> Estela San José Asensio  
Magistrado del Juzgado de Instrucción número 3 de Lugo y su partido judicial, con  
competencia en Violencia sobre la Mujer.

Para el análisis o comprensión de este fenómeno, que según la Organización Mundial de la Salud es la segunda causa de muerte de las mujeres en el mundo, no se encuentra mejor punto de partida que la definición que se dio a la Violencia sobre la Mujer en la Declaración de Beijing (IV Conferencia Mundial sobre las Mujeres, China 1995): *“Violencia sobre la mujer es todo acto de violencia sexista que tiene como resultado posible o real un daño de naturaleza física, sexual o psicológico, incluyendo las amenazas de coerción o la privación arbitraria de la libertad para las mujeres, ya se produzcan en la vida pública o en la privada”*.

A pesar de que como se verá a continuación las fechas más importantes en las novedades legislativas acerca de esta materia son cuando menos recientes, no puede perderse de vista que la violencia de género o violencia sobre la mujer es una forma de entender las relaciones entre una pareja que existe, prácticamente, desde el origen de la Humanidad. Y ello porque dentro de la propia esencia de la violencia “machista” se haya una concepción patriarcal de la pareja, una asunción por parte del hombre de que lo “natural” es su predominio, su mayor valoración en el entorno, por el propio hecho biológico de nacer varón. La mujer no tiene tanto peso en la pareja, no tiene tanto valor, tanta capacidad de decisión porque nació mujer y por tanto está “condenada” a obedecer a quien realmente conoce qué es lo que le conviene o cuáles son las decisiones acertadas. Como magníficamente indica Juan Ignacio Paz Rodríguez

(Psicólogo de la Junta de Andalucía) cuando se le pregunta por si existe o no un “prototipo de maltratador”, el único requisito para ser autor de un delito de violencia de género es ser hombre. Con ello no quiere decirse, ni mucho menos, que todo hombre por el mero hecho de serlo es maltratador, ejerce violencia sobre su pareja, sino que lo único que se precisa es serlo.

A título anecdótico y para ver hasta que punto el propio entender desigual de la relación hombre/mujer ha venido teniendo reflejo en la Historia, se puede señalar que las consecuencias ideológicas de la Revolución Francesa que tanto han sido alabadas y ensalzadas no tuvieron cabida para las mujeres. Así, la Declaración Universal de los Derechos del Hombre y del Ciudadano adoptada el 26 de julio de 1789 rechazó de manera explícita y voluntaria la inclusión de las mujeres y de una igualdad que las presentara como a los hombres, por considerar a la mujer “desprovista de razón”, justificándolo en que sólo una minoría de mujeres excepcionales no podían llevar a la generalización. El Código de Napoleón de 1804 condenaba a las mujeres a la incapacidad legal.

El lector en estos momentos puede pensar que desde entonces hasta ahora han cambiado mucho las perspectivas. Pero no tanto. Cuando en 1948 (¡!) se aprobó la Declaración Universal de los Derechos, también se hizo referencia al hombre (Declaración Universal de los Derechos del Hombre), algo que no se cambió hasta 1950, tras lograr que la ONU transformara el término en el de Derechos Humanos.

El término cambió, pero el concepto no lo hizo tanto, de manera que los valores recogidos en la Declaración Universal como Derechos de la Humanidad, a la hora de llevarlos a la práctica rápidamente se asemejan y se toman como Derechos del Hombre, los cuales una sociedad como la nuestra parece interpretar literalmente y se otorga su propiedad, uso y disfrute para después ceder o arrendar a la mujer, aunque sólo en determinadas ocasiones y siempre con la posibilidad de romper esa especie de contrato de cesión.

Volviendo a España y a épocas más recientes (¿), las primeras noticias legislativas, en nuestro país, que se pueden reseñar en el castigo de la violencia sobre la mujer se encuentran en el Código Penal de 1973, tras la reforma operada en él por la Ley Orgánica de 21 de junio de 1973. El art. 425 de dicho texto castigaba a partir de ese momento al que “habitualmente y con cualquier fin, ejerza violencia física sobre su cónyuge o persona a la que estuviera unido por análoga relación e afectividad, así como sobre los hijos sujetos a la patria potestad, o pupilo, menor o incapaz sometido a su tutela o guarda de hecho”.

Como se ve no sólo se castiga la violencia sobre la mujer sino también la violencia sobre otros miembros de la familia o núcleo familiar, la llamada violencia doméstica, de la que la violencia de género es una especie con rasgos muy definidos y definatorios.

Hasta la situación legislativa actual, siguieron distintas leyes que fueron perfilando los actuales artículos del Código Penal. Así hallamos las leyes Orgánicas de 9 de junio e 1999 de modificación del Código Penal en materia de protección a las víctimas de malos tratos y de la

Ley de Enjuiciamiento Criminal, y la Ley Orgánica de 29 de septiembre de 2003 de medidas concretas en materia de seguridad ciudadana, violencia doméstica e integración social de los extranjeros.

Pero la novedad legislativa que a día de hoy aún sigue siendo objeto de los más profusos y distintos análisis desde todos los puntos de vista fue la Ley Orgánica 1/2004 de 28 de diciembre de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Esta ley discutida y discutible supone una profunda modificación de los artículos que sancionan los distintos actos que se encuadran dentro de la violencia de género. Eleva a categoría de delito lo que tradicionalmente venía considerándose falta (amenazas leves, coacciones leves, maltrato de obra...) y eleva en términos generales las sanciones que se imponen a los autores de tales actos. Pretende, desde el punto de vista punitivo (que no es el único que trata, ya que incluye medidas administrativas, económicas y sociales) intentar atajar el fenómeno cada vez más preocupante de este modo de violencia que ataca o afecta a los valores de la persona y daña el primer núcleo de toda sociedad como es el núcleo familiar.

El propio devenir de la ley ha demostrado que no es suficiente la misma, sí necesaria pero no suficiente. El número de mujeres muertas como consecuencia de la violencia machista sigue siendo excesivo y alarmante. La sociedad en general sigue percibiendo que hay “algo que falla” cuando a pesar de todos los esfuerzos (leyes más punitivas, creación de Juzgados especializados, programas formativos, etc...) siguen abriéndose un sin fin de programas de televisión con la espeluznante noticia del homicidio o el asesinato de la mujer.

Ni el legislador ni el resto de los que de un modo u otro intervenimos en este fenómeno para atajarlo somos indiferentes a la situación. Cada vez que lo anterior ocurre nos preguntamos dónde está el problema, dónde está el fallo, en qué aspecto se debió incidir, cuáles son las medidas para atajarlo.

La formación, la educación en la igualdad, el conocimiento de los medios y recursos, la propia reeducación de los maltratadores, son pilares en la lucha de este problema.

El art. 1 de la Ley Orgánica 1/2004 afirma que “la presente ley tiene por objeto actuar contra la violencia que, como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre éstas por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad aún sin convivencia”.

Como se ve los términos clave son “desigualdad”, “discriminación” y “poder”. Aprender cuáles son las manifestaciones o cuáles las señales de advertencia o de peligro propias de este tipo de violencia nos puede permitir intentar acabar, en la medida de nuestras posibilidades, con este fenómeno que denosta no solo a la mujer víctima, sino al resto de los integrantes del núcleo familiar, y al propio hombre autor del delito.

La violencia de género tiene unos rasgos distintivos que la hacen totalmente diferente. Siguiendo a Juan Ignacio Paz pueden sintetizarse dichos rasgos en los siguientes:

- 1.- La víctima sufre el abuso y la violencia por parte de una persona de la cual espera recibir respeto, amor y apoyo.
- 2.- En infinidad de ocasiones se desarrolla en el ámbito más privado, lo que impide conocer la magnitud real.
- 3.- No se ciñe a un colectivo: cualquier mujer puede sufrirla. Hay que descartar la idea de que la violencia sobre la mujer se da sólo entre los estratos sociales menos favorecidos.
- 4.- El que ejerce la violencia tiene una imagen pública “normal” y en muchas ocasiones una alta credibilidad y un buen reconocimiento social (buen ciudadano, buen vecino, buen trabajador...)
- 5.- La violencia sobre la mujer tienen un origen y una motivación sociocultural, tiene su origen en la estructura social y en el conjunto de valores, tradiciones, creencias y costumbres que favorecen y mantienen la desigualdad entre los hombres y las mujeres.
- 6.- Se aprende a través de la imitación y asimilación de modelos.
- 7.- Se mantiene por falta de rechazo social. A pesar de la creencia generalizada de que no es así, a pesar de que todos somos políticamente correctos a la hora de manifestarnos en esta cuestión, la sociedad invisibiliza esta violencia, excepto en sus formas de agresión más grave (sólo es preciso ver en el telediario los comentarios de los vecinos de la mujer muerta a manos de

su marido cuando sin reparo alguno dicen eso de “todo el mundo sabía lo que ocurría”, pero nadie alertó nunca de ello si se les preguntara, nadie llamó a la policía ni a cualquier organismo social). E incluso socialmente se llega a responsabilizar y culpabilizar a la víctima de la violencia sufrida (“siempre le perdonaba y volvía”, “si lo aguantaba sería porque quería”...).

- 8.- Es una violencia instrumental, es una herramienta para lograr unos objetivos: asegurar el dominio de uno sobre otra, con la finalidad de mantener la desigualdad y los privilegios del hombre.
- 9.- La violencia se presenta de manera discontinua y no es predecible por parte de la víctima.
- 10.- La violencia se va construyendo en un proceso global y continuo, que se inicia con la desigualdad, se continúa con el dominio y se completa con la violencia como forma de mantener esa desigualdad y ese dominio.
- 11.- Este proceso de la violencia se invisibiliza, excepto en sus fases finales, lo que nos impide comprender y ayudar a al víctima. Vissibilizamos sólo la agresión, que es solo un aspecto parcial y puntual, e invisibilizamos el resto del proceso.
- 12.- Esta violencia genera daños a distintas dimensiones de la persona que lo sufre: físicas, psicológicas, sociales y patrimoniales.
- 13.- Provoca una anulación de la personalidad de la víctima y genera una fuerte dependencia emocional hacia quien la ejerce.

- 14.- Genera daños a la familia y genera daños a la sociedad.

Quizás en este estudio de los rasgos distintivos puede entenderse el porqué que guió al legislador para sancionar gravemente los primeros estadios de la violencia de género. No es inusual escuchar que por un “simple empujón” o por una “amenaza leve” es excesiva la pena impuesta. El legislador ha querido ir más allá y con la sanción penal intentar cortar de raíz el inicio (que no es tal como veremos) de un proceso que puede acabar con la muerte, o el daño físico o psíquico irreversible de la mujer.

Por ello el Código Penal sanciona en el art. 153 el maltrato de obra, o la lesión no constitutiva de delito, y en el art. 171 la amenaza leve y en el art. 172 la coacción leve, por ello incide en esa primeras y “leves” manifestaciones. Quiere evitar por todos los medios que haya de castigarse la conducta del art. 173, la violencia habitual, o lo que es aún peor, el homicidio, el asesinato o las lesiones más graves de los art. 148 y concordantes del CP.

El objetivo principal de las conductas violentas de género es conseguir o mantener el control de la víctima. Para ello se utilizarán tanto conductas lesivas físicas como psíquicas y sexuales, todas ellas correlacionadas de manera constante. De tal manera que el maltrato psíquico siempre va a estar presente y ocasionalmente encontraremos el maltrato físico, persistiendo el anterior de forma latente entre los episodios de lesión física. Habrá ocasiones, donde nunca se llegue a producir maltrato físico, si con el control y el abuso emocional es suficiente para conseguir sus objetivos, y porque sólo enten-

demos se producirán violencias físicas habituales (a diferencia de las agresiones puntuales) si la víctima está aniquilada emocionalmente.

Intentando comprender el fenómeno de la violencia sobre la mujer como un “todo” como el proceso que es, se encuentran perfectamente descritas tres fases:

- Fase de acumulación de tensión: en ella los actos o actitudes hostiles hacia la mujer se suceden ante lo que el agresor siente como frustración de sus deseos, provocación o simplemente molestia, produciendo conflictos en su pareja. El maltratador tiene accesos violentos verbales o a veces físicos (amenazas leves, coacciones leves, mal trato de obra como empujón, bofetón o patadas, insultos reiterados...), con cambios repentinos de ánimo, que la mujer no acierta a entender y que suele justificar sin ser consciente del proceso de violencia en el que vive. La mujer intenta calmar a su pareja, complacerla y no hacer aquello que la pueda molestar, en la creencia irreal de que puede evitar las agresiones. La tensión seguirá aumentando hasta que conduce a la siguiente fase.
- Fase de agresión: el maltratador estalla y se producen malos tratos psicológicos, físicos y/o sexuales. Esta fase condiciona un estado de ansiedad y temor en la mujer, que suele conducirla a consultar, pedir ayuda o denunciar.
- Fase de reconciliación o “luna de miel”. Tras el episodio violento, el maltratador pide perdón, se muestra amable y cariñoso y hace promesas de cambio y de que “no volverá a pasar”, con objeto de evitar que la relación se rompa. Estas técnicas de manipulación afectiva, hacen efecto en la mujer, que desea el cambio y quiere ver “el lado bueno” de su pareja, aumentando la esperanza de que va a

cambiar y que ella puede ayudar a cambiarlo. Sin embargo esta etapa dará paso a una nueva fase de tensión. Es realmente una fase de manipulación afectiva.

De todo lo anterior, puede extraerse la conclusión de que la violencia sobre la mujer es una cuestión que nos afecta a todos, con independencia del sexo que tengamos, edad o condición social, que no nos es ajeno ya que multitud de sus manifestaciones nos puede incidir en un grado mayor o menor y que por tanto, venimos obligados, a luchar contra ello, cada uno con los medios de que disponga. Un ejemplo de la implicación que para cualquier ciudadano puede tener la violencia que otro ejerce sobre su mujer es que si éste tiene un hijo varón, aprenderá a ejercer la violencia como algo innato, natural o normal, en las relaciones de pareja, y quién sabe si este niño puede llegar a convertirse en la pareja futura de una de nuestras hijas, sobrinas o amigas.

La violencia de género no puede ser atacada exclusivamente con penas, con sanciones punitivas, ha de implicarse la sociedad en general y para ello sólo a través de la formación, de la educación en igualdad y del respeto a la dignidad humana como principio rector de nuestro sistema, pueden darse pasos para terminar con ello.

Hemos de interiorizar esta idea, hemos de involucrarnos y desarrollar nuestra conducta (educando a nuestros hijos, a nosotros mismos, advirtiendo o alertando de las situaciones más cercanas, denunciando estos hechos) con independencia del resultado que se obtenga. La violencia de género no se enmarca o encierra en un domicilio ajeno, sino que sus efectos nos llegan a todos en mayor o menor medida.



## ■ La presencia de los valores sexistas en la Administración de Justicia sobre violencia contra las mujeres.

Concepción Fernández Villanueva  
Directora del Departamento de Psicología Social  
Facultad de Ciencias Políticas y Sociología  
Universidad Complutense  
Madrid

### Introducción

El problema de la violencia contra las mujeres, especialmente en el ámbito doméstico ha sido una cuestión de interés prioritario en todos los países del mundo y en particular en la Unión Europea durante el pasado decenio. El 20 de diciembre de 1993, la *Declaración 48/104 de la Asamblea General de Naciones Unidas sobre la Eliminación de la violencia contra la mujer*, hizo a los Estados Miembros una serie de recomendaciones para combatir la violencia doméstica. Una de ellas consistía en promover investigaciones para “evaluar la eficacia de las medidas aplicadas para impedir la y reparar sus efectos”

La Conferencia Mundial de Pekín, en 1995 recogió esta demanda formulada a nivel mundial y enmarcada en el ámbito de la defensa de los derechos humanos de las mujeres. La violencia doméstica vulnera en las víctimas derechos humanos fundamentales a: la intimidad, la dignidad, la libertad sexual, la igualdad, la seguridad y la integridad física y moral.

Pero los resultados de todas esas demandas y buenas intenciones distan todavía de ser satisfactorios en el momento presente y la cuestión sigue siendo uno de los principales temas pendientes, no sólo en las sociedades tradicionales y autoritarias sino en las sociedades de mayor tradición democrática. Cuando nos preguntamos por la baja efectividad de los códigos legales y jurídicos tenemos que considerar los factores psicosociales que han intervenido tanto en su formulación, como en su aplicación. En su formulación están presentes los valores de toda la sociedad y en su aplicación las perso-

nas y los procedimientos para hacerlo; lo que nos remite a cuestiones políticas, personales y de valores de quienes aplican las leyes. Las deficiencias y el sexismo que siguen estando presentes en la Administración de Justicia y dependen de dos factores fundamentales: la insuficiencia de los códigos jurídicos y la inadecuación de los procedimientos judiciales para aplicar dichos códigos. En ambas cuestiones están implicadas importantes dimensiones psicosociales que vamos a abordar en el presente texto.

### 1. Marco jurídico insatisfactorio: codificación, valores y engranaje del sistema judicial.

**1.1.- Marco jurídico insatisfactorio. El problema de la codificación escasa o inadecuada.** El discurso jurídico es un texto que va más allá de su condición lingüística para convertirse en portavoz de las representaciones ideológicas del poder. Según Bourdieu (2000), es un lugar en el que las relaciones de fuerza se convierten en relaciones de sentido. Como código simbólico regulativo de primera magnitud que es, opera como un campo de fuerzas entre grupos o colectivos en competencia. Lo jurídico resuelve los conflictos de interpretación en una dirección concreta, designando el mayor o menor poder de los colectivos en conflicto. El problema de muchos códigos tradicionales en su formulación de las cuestiones sobre violencia contra las mujeres es doble: por una parte contienen representaciones sexistas que reproducen el diferente poder y, por otra parte, su interpretación y significado mantienen la inercia de esas mismas posiciones de poder y se inclinan hacia interpretaciones sexistas aunque puedan ser interpretados teóricamente de una forma

igualitaria. La significación efectiva de un código jurídico no reside en sí mismo sino, como todo lenguaje o todo discurso, adquiere significación en relación con un contexto. La codificación de los delitos, que no es otra cosa que la creación de términos específicos para denominar los delitos, limita el espacio de representación de los hechos objeto de atención jurídica y también el repertorio de soluciones jurídicas posibles. La definición de infanticidio, por ejemplo, antes de la reforma del Código Penal de 1978, excluía de la comisión de ese delito a los hombres y a muchas mujeres, ya que solo se aplicaba a las madres que mataban a sus hijos en un periodo menor de 36 horas después del nacimiento y con el objetivo de evitar la deshonra (Fernández Villanueva et al., 1987). De ese modo, los hombres y las mujeres que no acreditaban tener "honra" (como las prostitutas) quedaban excluidos de ser reos de ese delito, que era considerado como un homicidio atenuado. La definición de los delitos dependía muy fuertemente de las calificaciones morales de sus autores. La honra y la honestidad supuesta a los delincuentes previamente incidía mucho en las acusaciones imputadas a los reos. No hace falta recordar que los conceptos de honra o de honestidad han tenido significados muy distintos para hombres y para mujeres cuando eran manejados por la Justicia<sup>1</sup>.

En los niveles que hoy han alcanzado las legislaciones española y europea, muchas personas consideran que los déficits en la consideración y la penalización de la violencia familiar no se deben a la falta de normas o a la inadecuación de los códigos jurídicos sino más bien a la aplicación de dichas normas. Durante todo el periodo democrático ha sido reiterativo el discurso que señala que ya se han hecho suficientes cambios legales y que solo falta que de verdad se apliquen. Cada vez que se han introducido cambios en las formulaciones de los delitos de violencia doméstica, nuevos matices y

nuevas codificaciones para intentar recoger mejor la variedad de situaciones de violencia que se pueden producir contra las mujeres y los niños en el ámbito familiar, se ha repetido que basta con aplicar bien lo que ya existe en el código. Y, con todo, poco después de cada una de las reformas ha sido necesario introducir y cambiar las formulas anteriores.

Y aún hoy existen deficiencias en la codificación de los delitos de violencia de género, además de las que tienen que ver con la administración de los procedimientos que regulan dichos delitos: la violencia psicológica sigue estando jurídicamente algo indefinida y presenta dificultades para ser apreciada.; las faltas de respeto a los hijos no están reflejadas de ningún modo en el Código Penal y deberían estarlo. La totalidad de los actos de malos tratos a las mujeres deberían ser considerados a la vez faltas de respeto y abuso de autoridad ante los hijos y no lo son. La definición del agravante de parentesco no se aplica en muchas ocasiones cuando los agresores son ex maridos o ex cónyuges, lo cual implica la no consideración de especial gravedad en algunas agresiones realizadas en realidad en el marco de una relación afectiva que no ha desaparecido aunque se haya roto el vínculo legal. En definitiva, las codificaciones se sostienen sobre determinados modos de representación de las relaciones interpersonales. Sobre determinadas formas de ver la acción de los actores y sus consecuencias en dichas relaciones.

Una de esas fuentes de inadecuación del derecho es la falta de presencia o representación de situaciones reales que se producen entre personas desiguales (algo que ha mejorado con la LO1/2004 de Medidas de protección integral contra la violencia de género). La necesidad de no dejar ni un resquicio de las relaciones interpersonales y de la tipología de hechos de violencia que se pueden presentar es evidente

(1). El concepto de honra que aparece en los antiguos códigos españoles como modificador de las sanciones, tiene un significado bien diferente si se aplica a hombres o a mujeres. La honra para las mujeres se vinculaba estrechamente al comportamiento sexual, excluyendo de la honra a las prostitutas, las infieles o las simplemente libres en su sexualidad. Para los hombres, la honra no tenía nada que ver con la sexualidad y sobre todo se relacionaba con su credibilidad o su valoración como trabajador o su papel en relación a la vida pública. La conducta de los hombres en la vida privada no se tenía en cuenta apenas a la hora de evaluar los delitos y de atribuir sanciones. Por el contrario, el comportamiento de la mujer en la esfera de la vida pública se sobredimensionaba, se escudriñaba y estaba sometido a sospecha permanente.

ya que dada la desigualdad entre los agresores y las víctimas, cualquier ausencia o falta de regulación sería interpretada en favor de los agresores y en contra de la parte más débil. Como ejemplo de inadecuación podemos poner el caso siguiente: el Código Penal reformado en 1995 entiende por “violación” el acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal que implique fuerza o intimidación, así como la introducción de objetos. Esta formulación deja fuera el caso de la penetración con los dedos. Una sentencia recurrida ante el Tribunal Supremo rebajó en dos años la pena de cárcel impuesta a un hombre por el delito de agredir sexualmente a una mujer basándose en el argumento de que el agresor empleó los dedos. La sentencia considera para fundamentar la reducción de la condena previamente impuesta, que empleó una *parte de su cuerpo*, no un *objeto*. Esto es muy grave, no sólo por lo que se refiere a este caso concreto, en el que la víctima fue una mujer sino porque se podría extender a bastantes casos de agresión sexual a niños, con los cuales esta práctica es más frecuente. Así pues, resulta necesario hacer continuamente un trabajo de explicitación y concreción de la casuística de los delitos, modificando los puntos específicos que puedan ser malinterpretados.

**1.2. El desajuste entre los elementos del sistema judicial.** Las leyes y los preceptos legales forman un engranaje de piezas de significación articuladas entre sí, por tanto, su funcionamiento depende de las conexiones interpretativas entre unos y otros principios y de la coherencia entre aquellos principios de tipo más general y los de carácter más específico. No nos referimos solo a la descoordinación entre las instancias judiciales, sino más bien a la distancia, desacuerdo o falta de encaje entre unos principios y otros del propio sistema jurídico tal como está formulado.

Nuestra justicia contiene, junto a los principios igualitarios de la Constitución y de algunas leyes generales, formulaciones concretas que siguen reflejando versiones masculinas de la realidad y que, al aplicarlos, no se adecuan a la letra ni al espíritu de la ley. La apreciación de la gravedad de los delitos por el único indicador

del número de días que tardan en curar las lesiones o la definición de la atenuante de arrebatado o estímulos poderosos, son piezas del discurso jurídico sumamente importantes a la hora de concluir un resultado justo en la aplicación de la justicia.

Los casos de violencia contra las mujeres en la familia se enjuiciaban hasta hace poco dentro de los delitos contra las personas, pero su clara insuficiencia en recoger las verdaderas dimensiones de los incidentes, su especial peculiaridad y sus circunstancias cualificadoras de la gravedad hizo necesario crear el delito de violencia familiar sostenida o habitual, como delito específico que además queda matizado por la consideración de sus diversos grados. Eso fue una aspiración de muchos años por parte de varios colectivos de abogadas y juezas que se ha conseguido recientemente. Sin embargo, la “habitualidad” en la violencia familiar se sigue en muchos casos entendiendo e interpretando como simple reincidencia, lo cual no representa la gravedad y la continuidad del delito de violencia habitual como se pretendía y vuelve a perjudicar a las víctimas minimizando los hechos cometidos por el agresor (Varela y Uribarrena, 2002).

Las formulación de los delitos en el Código Penal debe ir acompañada de otras definiciones de lo que se pueden considerar pruebas y de las pruebas que son suficientes para codificar cada uno de los delitos. Por otra parte, para conseguir y hacer valer las correspondientes pruebas es necesario establecer regulaciones o canales judiciales en los diferentes ámbitos de la vida cotidiana donde se producen frecuentemente dichos delitos. Con respecto al acoso sexual, ha sido reglamentado no solo por la introducción de este delito en el Código Penal, sino por la creación de instancias especiales en los centros de trabajo que puedan hacer real la posibilidad de conseguir pruebas de dicho delito y hacerlas valer en caso de denuncia. En el caso de la violencia doméstica, y dada la especial dificultad derivada de que los delitos se suelen cometer en el ámbito doméstico, es notable la deficiencia de las instancias o canales a través de los cuales se puedan recoger pruebas más completas de la realidad de los hechos.

Esta coordinación de las piezas de la reglamentación jurídica es fundamental sobre todo para atender a los delitos que se producen amparados por las situaciones de desigualdad de poder, en las cuales la ocultación de pruebas, la coacción y la amenaza se ciernen sobre las víctimas impidiendo que las denuncias se produzcan y prosperen.

## **2. Las personas implicadas en la Administración de Justicia como mediadoras en la interpretación de los delitos y las atribuciones de responsabilidad.**

Desde los primeros eslabones de los procedimientos judiciales, desde el mismo momento en que se registra el relato de los delitos y de los incidentes que van a ser enjuiciados, las personas que interpretan y registran los casos son importantes mediadores entre los hechos constitutivos de delito y la respuesta final de la Justicia. Las personas (policías, médicos, jueces) atribuyen causas y responsabilidades de los hechos pero también tramitan los procedimientos judiciales. Cada uno de esos agentes personales puede cambiar de algún modo las trayectorias de los juicios y los resultados de las sanciones. Los procesos de atribución de culpabilidad previos a los juicios, los valores morales que legitiman o ilegitiman los hechos, o la conciencia de las consecuencias que sobrevendrán a los implicados en los delitos mediatizan de algún modo tanto las versiones de los hechos como la consideración de los atenuantes y los agravantes y, en definitiva, la imposición de sanciones. Los jueces y los fiscales ejercen el poder de canalizar adecuadamente los trámites necesarios para que se produzcan las sanciones penales. Por ello, son las personas más influyentes en la administración de los procesos judiciales.

La disparidad de sentencias entre diversos jueces es un hecho probado desde los inicios de la Psicología Jurídica. Diamond y Zeisel (1975) mostraron importantes discrepancias entre diversos jueces sobre la conveniencia de encarcelar o no a determinados reos o sobre el periodo en el que estos deberían permanecer en cárcel. Sobral y otros (1994) mostraron en nues-

tro país una gran disparidad en las sentencias emitidas por varios jueces. Una de las más importantes razones de la disparidad era el sexo de los reos pero también la severidad del delito. La conclusión más relevante es que “el juez no parece actuar tanto como un elemento de mediación entre un marco jurídico–normativo y su aplicación a un ciudadano concreto, sino más bien parece “construir” un marco cognitivo para valorar los hechos a imagen y semejanza de su jerarquía de valores, es decir de sus opciones político-ideológicas” (Sobral y Bernal, 1994).

Muchos jueces dan poca importancia a la situación real que viven las mujeres, por ejemplo, dan permisos de salida a maltratadores a pesar del peligro que corren los hijos y las mujeres (Villar Laiz, 2002). Del mismo modo, dan poca importancia a los impagos de pensiones y sólo proceden contra los impagadores cuando se acredita un resultado “lesivo” para los hijos o la esposa, lo cual sucede en raras ocasiones (Pardo González, 2002).

A los jueces les siguen en importancia como mediadores judiciales los abogados acusadores y defensores. No se puede descuidar la influencia de los testigos, los que recogen la información médica, los forenses o las personas e instituciones que pueden ejercer de acusadoras o denunciante además de quienes sufren los delitos. Para conseguir y hacer valer las pruebas es necesaria la constatación y evaluación adecuada de las lesiones sufridas por las víctimas. Los médicos que atienden las lesiones de los delitos de violencia doméstica tienen el reconocimiento social y el derecho a señalar los daños físicos y psíquicos de las víctimas aunque ellos no lo denuncien. Sin embargo, en ocasiones, no sólo no denuncian, sino que pueden llegar a ocultar o minimizar los daños ya sea por actitudes sexistas, por evitar entrar en las cuestiones que se juegan en el ámbito de lo familiar privado o porque suponga un incremento de la carga laboral. A pesar de la obligación legal de informar sobre las lesiones de las víctimas, los informes y formularios de urgencia donde se certifica que una mujer ha sufrido violencia doméstica no se completan con la precisión requerida para que resulten de utilidad en los juicios.

Para el mismo objetivo, conseguir y hacer valer las pruebas de los delitos, es necesaria la existencia de testigos. En los llamados juicios de faltas, que corresponden a los actos de violencia menos graves, la prueba de testigos es sumamente importante. La prueba testifical se considera como una prueba del delito y produce caso con seguridad una sentencia condenatoria. Hay que tener en cuenta que en los delitos que se producen entre personas ligadas por parentesco y en lugares y situaciones protegidas del público, como el núcleo familiar, uno de los más importantes obstáculos para sancionar el delito de violencia es la presunción de inocencia del agresor. Sin embargo, en el 62 por 100 de los juicios de faltas en que se practica prueba testifical, esta destruye la presunción de inocencia con lo cual el proceso judicial puede seguir avanzando hasta la imposición de sanciones al agresor. Todavía hoy, son muy pocos los testigos que comparecen y ello contribuye en muchos casos a la impunidad.

Los abogados defensores también afectan (en general de forma positiva) a las víctimas, contribuyendo al enjuiciamiento justo. Según el estudio de la Asociación de Juristas Themis (1999), cuando los abogados defensores asisten al juicio las solicitudes de condena son mucho más altas, incluso superiores a los que se producen cuando hay partes de lesiones y la víctima se ratifica en su acusación. No obstante, solo están presentes en un 10 por 100 de los procedimientos y su acusación suele presentar deficiencias: falta de interés por los cambios en la codificación de los delitos, no recurrir que se consideren faltas determinados delitos o no procurar la acumulación de los procedimientos judiciales en casos de habitualidad.

Pero son los jueces y los fiscales, sin duda, los que tienen la mayor responsabilidad en la apreciación de la gravedad de los delitos, las atribuciones de responsabilidad de los agresores y las víctimas, y la aplicación de las circunstancias atenuantes y agravantes. En el caso de los jueces, su papel es determinante desde el inicio de los procedimientos judiciales, ya que les corresponde abrir los juicios, pedir información, decretar las medidas cautelares provisionales, etc.

La misma denominación de los delitos puede ya estar sesgada hacia valores sexistas. No es lo mismo iniciar un juicio de faltas de delitos, pues implica ya de por sí una variación de las posibles condenas (normalmente en la línea de reducir la apreciación de la gravedad de los daños en la víctima). En la violencia doméstica, aunque estemos observando importantes cambios, es muy frecuente este sesgo sexista que favorece a los agresores hombres, ya que hay una relativa variabilidad en la cuantía de los daños que pueden ser codificados de una u otra forma (y más aún por la falta de apreciación de los daños psicológicos en la víctima, hecho favorecido por la ausencia hasta hace poco de tales daños en el Código Penal). Este sesgo sexista no siempre es fácil de reducir, precisamente por ese margen de variabilidad que el Código Penal pone en manos de los que interpretan los hechos, pero sobre todo porque no estamos preparados para evaluar con justicia los delitos de agresión y violencia de género que incluyen el daño psicológico, la amenaza y la coerción de los agresores sobre las víctimas que se suele ejercer en el marco de una relación sostenida durante tiempo.

La falta de sanción a los ueces permite todavía muchos casos de arbitrariedad casi siempre en una dirección sexista. Algunas arbitrariedades van directamente contra las propias normas. Cuando la víctima mantiene la acusación de violencia y el agresor confiesa los hechos no se debería nunca (es una aberración jurídica dictar una sentencia absolutoria por "falta de pruebas") absolver al agresor. Sin embargo, se han encontrado sentencias absolutorias de estas características sin que ello suponga cuestionamiento alguno de los jueces que las han emitido (Themis, 1999).

Otras veces no se cometen arbitrariedades propiamente dichas sino "descuidos" o formas de proceder que dañan la construcción de las responsabilidades y de las culpabilidades. Hasta hace muy poco era persistente el hábito de dar el mismo valor a la palabra de los agresores que a la de las víctimas, sabiendo que, en general, los agresores suelen minimizar las consecuencias de sus acciones y no considerarse

culpables de algunos hechos y conociendo las diferencias claras de poder entre agresores y víctimas, así como las amenazas de las que las víctimas suelen ser objeto. A pesar de la recomendación jurídica llamada “inversión de la carga de la prueba” que sitúa el énfasis de la demostración de los hechos en el agresor y no en la denunciante, sigue persistiendo la práctica de la palabra del agresor frente a la palabra de la víctima, que lleva no pocas veces a la inexistencia de una conclusión explícita que favorece al agresor y puede causar una doble victimización en la víctima.

Hay muchos casos de aplicación e interpretación inadecuada de los atenuantes y los agravantes. Resumamos dos famosos ejemplos. En dos sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña (de enero de 1999 y de mayo de 2000) no se aplica el agravante de ensañamiento, en el primer caso a un hombre que dio setenta puñaladas a su compañera de pareja; y en el segundo a otro que pateó (17 patadas), estranguló y descuartizó a la suya. Se da la casualidad de que estos dos sesgos de interpretación de los delitos que desfavorecen a los más débiles se han producido en los tribunales de superior nivel, que son los que marcan las pautas de interpretación de los delitos enjuiciados posteriormente y carecen de mujeres en proporción suficiente<sup>2</sup>.

La interpretación sexista de algunos jueces y en consecuencia la existencia de sexismo en la Administración de Justicia ha sido puesta de relieve desde los años 80 hasta la actualidad. En el año 1987 se publicó *La mujer ante la Administración de Justicia* que realiza un análisis de sentencias emitidas por el Tribunal Supremo español sobre casos de parricidio cometidos por hombres y por mujeres. En él se mostraba la diferente gravedad de las penas impuestas a hombres y mujeres por este delito, la

aplicación sesgada de atenuantes y agravantes según se tratase de agresores hombres o mujeres y, como consecuencia, la desigualdad en las condenas impuestas. En *La argumentación moral del Tribunal Supremo* de Carlos Pérez Ruiz (1987) se presentaban argumentos sexistas que fundamentaban algunas sentencias. En el análisis de cien sentencias posteriores a la reforma del Código Penal del año 1995 (desde 1996 a 2001) se vuelve a corroborar la mayor cuantía de las penas impuestas a mujeres por el mismo delito (parricidio entre cónyuges). “En el seno de la pareja, en los casos en que ellas mataron se aplicaron las penas más altas y sólo en una se determinó la concurrencia de una eximente incompleta debido a la violencia habitual que venía sufriendo en la convivencia en pareja...”, en cambio “en los que efectúan los hombres, consumados o en tentativa, tanto de homicidio como de asesinato, aún concurriendo con delito de malos tratos habituales, se aplican los mínimos previstos” (Padilla Varela, 2002).

Según el informe Themis (1999), los sesgos y distorsiones más relevantes en la interpretación judicial son los siguientes:

- Interpretación de delitos como faltas, lo que significa considerar una menor gravedad de lo que corresponde según las propias calificaciones legales.
- Interpretación de cada delito individualmente y no teniendo en cuenta los malos tratos anteriores. Los malos tratos con anterioridad no suelen reflejarse en los protocolos de denuncia, sin embargo el 50 por 100 de las víctimas relatan haber sido objeto de malos tratos con anterioridad, aunque solo el 15 por 100 de ellas han sido denunciadas antes. Sobre las agresiones anteriores ni se preguntaba ni se indagaba.

(2). Las dos sentencias, que ya habían pasado antes por un tribunal de nivel inferior que sí había apreciado los agravantes, fueron recurridas al TSJC que rebajó la condena. Se produjo un efecto en la codificación del delito, que pudo haber sido considerado asesinato si se hubiese apreciado los agravantes de alevosía, ensañamiento y parentesco, pero sólo fue considerado homicidio, porque la víctima no era pareja legal sino compañera sentimental... Tampoco pudo apreciarse alevosía ni ensañamiento. La primera sentencia fue recurrida ante el Tribunal Supremo, que sí apreció ensañamiento (hay que señalar hasta dónde hubo que llegar para conseguir que se produjera un acto de justicia tan primario, que consiste simplemente en apreciar lo que desde cualquier mirada es evidente). Por otra parte, no olvidemos que no todas las personas pueden tener el mismo tipo de acceso al Tribunal Supremo, porque no todas disponen de los recursos materiales o del poder social necesario para ello.

Hasta hace escasamente tres años cuando existía el perdón de la víctima se solía decir que “la condena para una de las partes podía ser un mal superior a la absolución”. Sin embargo convendría preguntarse para quien sería un mal superior: ¿para el agresor? ¿para las víctimas? ¿para la sociedad en general? Y, por otra parte, qué pasaría con los procesos del mismo tipo que se enjuicien en el futuro? La absolución de un proceso injusto es la posibilidad de una impunidad para los procesos similares que se desarrollen en el futuro. Cada delito de violencia familiar no es un asunto privado es un asunto público, y su sanción o absolución significa la medida en que es o no importante para las cuestiones publicas.

Las condiciones de celebración de los juicios son otro de los más importantes obstáculos para llevar a término los procesos. La lentitud y escasez de datos de los informes forenses, que muchas veces se realizan cuando los signos externos de la violencia ya han desaparecido, con dictámenes incompletos, generales y no homologados; casos en los que el cumplimiento de las penas de localización permanente en el propio hogar de los agresores (que es a la vez el de las víctimas); la lentitud en la celebración de los juicios (entre seis meses y dos años) y las medidas provisionales o las decisiones que los jueces toman en caso de sanciones leves a los agresores, producen en las víctimas una situación de desprotección y vulnerabilidad que se vuelve contra ellas y les impide atender a todas las exigencias judiciales necesarias para que los juicios lleguen a su fin. Todas estas cuestiones se agravan en casos de escasez de recursos económicos de las víctimas y cuando tienen hijos que dificultan la movilidad y la protección personal.

### **3. Actitudes sociales y discursos de las instituciones y de los analistas sobre la violencia de las mujeres y su influencia en los enfoques legislativos.**

**3.1. Actitudes sociales: estereotipos de género e incomprensión social de la realidad de la violencia.** Si existen las deficiencias que hemos comentado en la apreciación,

el procedimiento y la sanción de los delitos de violencia doméstica, se debe en parte a la generalidad de las actitudes sociales sexistas que aún persisten a la vez que se constata una cada vez mayor preocupación por este problema. Las actitudes sexistas persisten tanto en los analistas como en los jueces, en los en los políticos, las instituciones y la sociedad, incluyendo en ocasiones a las propias víctimas. Dichas actitudes negativas hacia las mujeres no se constatan solamente en las sentencias criticadas como injustas sino de una forma más sutil, como una resistencia pasiva a tomar medidas, como una trivialización del problema o como un simple retraso o posposición de las políticas para atajarlo. Como conclusión, a pesar de todos los cambios que se han producido en los últimos años y en los sucesivos gobiernos, las mujeres siguen sintiéndose desprotegidas y con una gran sensación de injusticia e indefensión. (Fernández Villanueva et al., 2003).

La incomprensión del fenómeno y la atribución inadecuada de sus causas persiste incluso en expertos que atribuyen erróneamente las causas y los condicionantes de la violencia. Se da demasiada importancia a causas externas como el alcohol o a los condicionantes psicológicos de los agresores y las víctimas, minimizando las cuestiones estructurales. El alcohol, junto con otras drogadicciones, son circunstancias que concurren sólo en una de cada cinco agresiones, es decir, el 20 por 100. No obstante la frecuencia con que el alcohol se aplica como atenuante es mucho más alta. Lo mismo ocurre con los condicionantes de tipo psicológico, como los trastornos de la personalidad. A pesar de que sólo el 5 por 100 de los agresores ha sido diagnosticado de algún tipo de trastorno mental, se sigue oyendo que la violencia es producto de personalidades enfermas.

### **3.2. La definición de los retratos tipo o perfiles de personalidad de agresores y víctimas.**

Estereotipos y mitos persisten de forma quizá inadvertida en algunos retratos-tipo de hombres agresores y de mujeres víctima que mezclan las dimensiones sociales con las psi-

cológicas contribuyendo a crear interpretaciones irreales de los agresores y las víctimas. El retrato-tipo de hombre agresor nos presenta un varón incapaz de tolerar la frustración y de aceptar responsabilidades por sus actos negativos, celoso, temeroso de que su mujer le abandone, alcohólico, preocupado por la impotencia, doble personalidad (amorosa y violenta) dependiente, baja autoestima, ha aprendido a agredir o ha sido agredido. El retrato tipo de mujer víctima nos describe una persona con baja autoestima, sentimientos de culpabilidad, temerosa de la vida, incapaz de resolver su situación, tradicional en cuanto a la concepción del hogar y los roles masculinos y femeninos, basan sus sentimientos de valía en el hecho de conquistar y mantener a un hombre a su lado, sienten que no tienen derecho a defenderse, creen que nadie las puede ayudar a resolver sus problemas, temen el estigma del divorcio, tienen tendencia al aislamiento social, etc.

Lo cierto es que muchos de los rasgos que se atribuyen a la personalidad son en realidad, estructurales, consecuencia de la interiorización de las condiciones de la situación. La supuesta psicología de los varones agresores no se puede separar de las actitudes sociales machistas y de la permisividad social y jurídica de la violencia masculina. La supuesta psicología de las mujeres víctimas tiene mucho de real desvalimiento social en que quedan situadas las mujeres que por azar entran en una relación asimétrica de poder. Y en unas condiciones fuera de su control. Muchos de los síntomas descritos como “carácter” de las mujeres son en realidad producto de una relación de dominación y se desarrollan en ella. Esta interpretación que se deriva de los patrones tipo de hombres y mujeres implicados en la violencia doméstica tiende a reforzar la dimensión psicológica y a minimizar la importancia de los vínculos interpersonales entre el agresor y la víctima, formados y reforzados socialmente, en un contexto de dominación social de hombres y mujeres sostenido por la estructura económica, la dinámica social, las leyes y los estereotipos sociales. El viejo y persistente estereotipo de la mujer maltratada por su masoquismo, no resiste un serio análisis de la realidad de los hechos. La inmen-

sa mayoría de las mujeres que mueren cada año, se habían ya separado de sus agresores, a pesar de las amenazas y el riesgo evidente de muerte que esas separaciones les acarrearán.

A pesar del enorme esfuerzo informativo que se ha desplegado en los últimos años informando puntualmente de los casos más dramáticos en el momento en que se producen, todavía se minimizan las dificultades de la aplicación de la justicia en estos casos. Cuando aparecen en los medios de comunicación sentencias injustas que son ampliamente comentadas no falta quien dice que se trata de excepciones, de casos particulares, como si no formaran parte de un entramado judicial en el que son posibles y más bien señalan la punta del iceberg de otros muchos casos que no son tan evidentes. De hecho, siempre hay una sensación de necesidad de mejora de los procedimientos, de la codificación de los delitos, de las medidas provisionales, de la aceleración de los procesos... La presencia hoy día en el terreno judicial de un amplio porcentaje de mujeres se toma como argumento para desautorizar las dificultades de las mujeres cuando acuden a denunciar la violencia. A pesar de que más del 50 por 100 de las juezas son mujeres no se puede concluir que por ello “no haya motivos para que la mujer se sienta desamparada”. En primer lugar, no todas las mujeres que han llegado a la judicatura tienen una actitud de defensa clara de la igualdad, ni todas aquellas que tienen una actitud de defensa clara de la igualdad pueden hacer efectiva esa igualdad en los enjuiciamientos, puesto que son dificultadas por los procedimientos, la definición de los atenuantes y los agravantes, la actitud de los fiscales y las propias costumbres sexistas del procedimiento judicial que están vigentes. Finalmente, las mujeres todavía no han llegado por igual a los últimos escalones del mundo judicial desde donde se hacen efectivos los cambios en la legislación y se dicta la jurisprudencia.

Tampoco falta quien atribuye todo el problema de la violencia doméstica a simples cuestiones individuales de relación entre individuos añadiendo como consecuencia la apreciación de que se trata de casos aislados, casos natu-



rales o que siempre existirán. Se trata de una actitud de trivialización del asunto cuando no de culpabilización de las víctimas, que ignora la dificultad de las víctimas para romper el ciclo de la violencia una vez que empieza (debido en parte a las cuestiones legales), las resistencias sociales a hacerse cargo del problema y las actitudes sexistas de los enjuiciadores, y la falta de preparación de las instituciones. Conviene señalar que esta actitud está más extendida de lo que parece, aunque no sea políticamente correcto reconocerla, llegando a ser adoptada por bastantes mujeres (Fernández Villanueva, 2003). Estas culpabilizan y desprecian a las que sufren la violencia doméstica, bajo el supuesto de que aguantan demasiado o son masoquistas o cobardes o interesadas. A ello contribuye la apreciación inexacta de que la Administración de Justicia ha cambiado mucho y ya la responsabilidad de evitar el problema reside en las mujeres que lo sufren y en su disponibilidad para hacer denuncias. En este sentido es curioso constatar por una parte, un tipo de mujeres que creen que la justicia no funciona en absoluto y desprotege a las víctimas; y otro tipo de mujeres que creen que las cosas han cambiado tanto que quien aguanta malos tratos es porque tiene algo erróneo en su personalidad o simplemente, porque quiere. Esta discordancia tan extremista y politizada es una brecha que persiste en el conjunto de la sociedad y que funciona como una resistencia social a la mejora de la igualdad de oportunidades.

### 3.3. Los discursos de las instituciones.

Cualquier posible reforma o modificación legislativa que se haga en el futuro estará basada en un discurso comprensivo de la violencia familiar, discurso que situará el énfasis en determinados factores y dará menos importancia a otros. Los discursos de los legisladores así como los de los políticos y los de los trabajadores sociales y de los científicos sociales se intercambiarán para producir estabilidad o cambio en la legislación siendo muy importante en ello la opinión de quienes pueden modificar los códigos penales, es decir, los juristas, que al fin y al cabo son los que establecen la "letra de la ley".

Los analistas y las instituciones no son uniformes en las coordenadas básicas que tienen en cuenta a la hora de enfrentar el problema. De acuerdo con el Informe sobre violencia familiar realizado por la Comisión Nacional de Derechos humanos en 1999, habría tres discursos o interpretaciones sobre la violencia familiar: el discurso funcionalista, el discurso reformista y el discurso transformador.

El *discurso funcionalista* es más bien descriptivo y ahistórico, no se pregunta por el origen del mismo, ni por el proceso en que se desarrolla ni, por lo tanto, asume de verdad que se podría eliminar. Supone que la violencia siempre estuvo ahí y siempre estará, ya que está básicamente motivado por factores biológicos, naturales o psicopatológicos, o bien por el alcohol. De algún modo sitúa la responsabilidad de la emisión de violencia en los individuos a los que hay que castigar así como reparar los daños a las víctimas. Desde el punto de vista de los recursos jurídicos para abordarla, este discurso hace hincapié sobre todo en la denuncia individual y en el ámbito judicial que puede reparar y castigar. Dentro de este discurso funcionalista se puede situar precisamente el de la mayoría de los jueces los cuales, a pesar de creer en su función y ejercerla, son pesimistas respecto a su éxito o su contribución a erradicar la violencia o a reducirla. Los ciudadanos creen que los jueces tienen un gran poder y les atribuyen una función de "su último recurso o la última palabra a la hora de solucionar las cosas". Sin embargo los jueces manifiestan una actitud de inercia, de pesimismo y de incapacidad de llegar a los problemas particulares del ámbito privado. Por otra parte, los jueces suelen asumir el principio jurídico de la igualdad de ciudadanos y ciudadanas ante la ley, lo cual desautoriza la idea de protección especial a las mujeres, con lo cual nos encontramos con un discurso conservador que no va a la raíz de las cuestiones, porque no se ocupa de modificar las bases del poder y las raíces de la desigualdad.

El *discurso reformista* se centra en la idea básica de la prevención, con especial referencia a la educación, en hacer campañas, sensibilización, la información formal e informal. La

información de los agentes institucionales, de los médicos, de los policías, de los niños. Este discurso no señala más que indirectamente la mejora del enjuiciamiento, aunque puede introducir importantes cuestiones sobre la intervención de los agentes sociales y la reducción de estereotipos y atribuciones erróneas de responsabilidad.

El **discurso transformador** entiende la violencia como resultado de un proceso, en el cual los daños físicos se producen, cada vez más importantes en sus etapas finales, pero no son los únicos sino una parte más de otros daños que deben ser detectados y evitados. Desde estos supuestos cuestiona el orden social, pone el énfasis en el origen, se centra en la víctima, con especial interés en desculpabilizarla, ya que las instituciones o la sociedad en muchos casos terminan por culpabilizar a la víctima... Se entiende como un tema de Estado, es decir, que compete a toda la sociedad porque está provocando consecuencias sociales. Este discurso llega a transformar la misma denominación de los términos con que se nombra la cuestión. De ahí ha nacido la denominación de "terrorismo familiar" para enfatizar ciertas analogías con el terrorismo político: es un tema de estado, es un intento de modificar la posición de poder de un grupo frente a otro y, más allá de los daños físicos provoca daños en las libertades y los derechos de las personas, a través de las amenazas y el amedrentamiento. Este discurso realiza unas propuestas nuevas en relación a la reforma de los códigos jurídicos y la mejora de los procedimientos judiciales. En concreto propone: aplicar mejor el Código Penal actual, revisar el procedimiento penal, creación de instituciones nuevas destinadas concretamente a este fin (como la fiscalía de mujeres), revisión de los atenuantes y los agravantes, formación educativa y transformación de los roles tradicionales asignados a ambos sexos.

#### 4. Conclusiones.

La violencia contra las mujeres es un indicador de los valores sexistas de una sociedad y puede ser también considerado como un indicador del cambio producido en esa dirección. Su persistencia es un síntoma de la persistencia de la desigualdad e incide en la pérdida fáctica de los derechos teóricamente conseguidos. La existencia de violencia masculina no sancionada implica amplias consecuencias psicosociales para sus víctimas. Supone que la li-

bertad real, ya sea en el ámbito doméstico, el trabajo o el sistema educativo, todavía no ha llegado para muchas mujeres. Detrás de cada mujer agredida, sobre todo si su agresor no es sancionado, no solo hay daños físicos, hay una pérdida de libertad, una restricción de sus posibilidades de acción, una incapacidad para ofertar las iniciativas de una persona a la vida social. La violencia mina la voluntad de las mujeres, restringe sus ámbitos de acción, perjudica su libertad y debilita su acción social. Las consecuencias no son únicamente físicas, sino principalmente psicosociales, interaccionales, ligadas a la posibilidad de ejercicio de los derechos y a la ocupación de espacios de poder y de libertad. Detrás de cada caso de violencia doméstica hay una mujer que ha intentado ejercer unos derechos que la sociedad democrática le concede y, sin embargo, alguien dentro de su hogar se lo impide por la fuerza.

Del análisis de los casos judiciales de violencia que han acabado en muerte, sabemos que antes de intentar separarse, la mujer ha sido aislada, cada vez más limitada para ciertas cuestiones, cada vez más desvalorizada, arrinconada y más humillada. También sabemos que han recibido amenazas previas y que han comenzado justo cuando la mujer quería separarse o cuando lo intentó. Finalmente sabemos que la inmensa mayoría de los casos de violencia doméstica se han producido después del intento de separación, sea real o simplemente decidido o simplemente pensado. Todos esos datos indican la restricción y la pérdida de derechos y libertades de la víctima durante un largo periodo de tiempo, lo que sin duda es un daño psicológico y social, acompañado de daños físicos cada vez más graves. En términos macro-sociales podemos interpretar que sistema social permite que alguien en el seno de las familias ejerza un poder desproporcionado y además, arbitrario, sobre otras personas.

En esas condiciones, los efectos psicosociales de la violencia trascienden los que se refieren a las víctimas concretas y afectan al sistema político de las sociedades en que se producen. El funcionamiento de la democracia queda perturbado porque en unos lugares tan importantes como el seno de las familias existen unos obstáculos "permitidos" a la libertad de los individuos que tienen menos poder y recursos sociales. Por añadidura esos obstáculos son impuestos por personas que causan además daños físicos, incluso la muerte, pero, antes de causar la muerte física han causado en muchí-

simas ocasiones, la muerte de los derechos individuales, la incapacidad de ejercerlos.

De nuevo retomamos las cuestiones estructurales básicas: la desigualdad y sus efectos. La desprotección de las mujeres, su desigualdad física y psicológica no se tienen en cuenta, ni se recogen bien en los códigos. Sin embargo, es muy pertinente hacer un paralelismo entre la desprotección de las mujeres y la desprotección de otras personas cuya vulnerabilidad sí está reconocida, por ejemplo, los menores. Muchos de los artículos del Código Penal que han sido modificados o pueden serlo en el futuro benefician a la vez a las mujeres y a los menores. Por poner un ejemplo, en ambos casos, el perdón de la víctima o no puede ser suficiente para archivar una causa de agresión o violación. Es muy fácil conseguir el perdón de los que están desprotegidos o en relación de dependencia. La protección de las mujeres contra la violencia necesariamente redundará en la protección de otras personas de bajo poder social contra la violencia.

Para desmontar la violencia contra las mujeres (y en general contra las personas sometidas a una relación de desigualdad) hay que desmontar la impunidad y la ventaja social de que han disfrutado los agresores. La violencia familiar ha sido una estrategia válida para mantener un control interpersonal arbitrario, desproporcionado e injusto de unas personas sobre otras, de los hombres sobre las mujeres como grupos genéricos. Para que los operadores jurídicos sean eficaces deben estar apoyados en su función por servicios que faciliten o, al menos no retrasen, el funcionamiento de la justicia; provean a los administradores de justicia de los recursos suficientes para cumplir los procesos de acuerdo con las exigencias de los códigos y, sobre todo, establezcan sanciones adecuadas en el caso de que dichos administradores no cumplan su función satisfactoriamente o se desvíen de ella. A los factores comentados sobre el Código Penal se añaden a otras consideraciones, referentes a la lentitud en el funcionamiento de la justicia, la dificultad de acumular pruebas fiables para denunciar, la desprotección que pueda sentir la denunciante, el sexismo de los jueces y otros mediadores judiciales y la insuficiencia legislativa. Para desmontar todo ello se necesita seguir realizando un gran esfuerzo que vaya en la línea de mejorar el enjuiciamiento de estos delitos y de proteger a las denunciadas de sus posibles agresores. A todo ello

hay que sumar el esfuerzo que va a suponer la prevención y la rehabilitación de los agresores. Aun siendo todo ello importante, no debemos olvidar lo que es más prioritario y urgente, evitar la comisión de más crímenes y esto se hace fundamentalmente, mejorando la legislación y protegiendo a las posibles víctimas.

## 6. Bibliografía.

- Asociación Pro Derechos Humanos (1999). *La violencia familiar. Actitudes y representaciones sociales*. Madrid Fundamentos.
- Bordiueu, P. (2000). *Poder, derecho y clases sociales*. Bilbao: DDB.
- Diamond, S. S. Y Zaisel, H. (1975). *Sentencing councils: a study of sentence disparity and its reduction*. University of Chicago Law Review, 43, 109-149.
- Domínguez, J. L. y Ramos, M. A. (1998). *La joven sociología jurídica en España: aportaciones para una consolidación*. Oñate: The International Institute of Sociology of Law.
- Fernández Villanueva, C., Fernández Cantero, A. y Orts Poveda (1988). *La mujer en la Administración de Justicia*. Madrid. Instituto de la mujer.
- Fernández Villanueva, C., Domínguez Bilbao, R. (2003). *La igualdad de oportunidades*. Barcelona. Icaria.
- Foucault, M. (1998). *La verdad y las formas jurídicas*. México. Gedisa.
- García Inda, A. (1997). *La violencia de las formas jurídicas: la sociología del poder y el derecho de Pierre Bordieu*. Barcelona. Cedecs.
- Martínez-Calcerrada, L. (1996). *El machismo en el derecho: sociología jurídica de la igualdad: ST 18-4-1995 y 6-7-1995 del Tribunal Supremo*. Comares.
- Pérez Ruiz, C. (1996). *La argumentación moral del Tribunal Supremo*. Madrid. Tecnos.
- Pérez Ruiz, C. (1987). *La construcción social del derecho*. Madrid. Tecnos.
- Sobral, J., Arce, R. y Bernal, M. (1994). *Manual de psicología jurídica*. Paidós.
- Sobral, J. (1995). *Psicología y ley: las decisiones judiciales a examen*. Madrid. Endema.
- Themis, colectivo. (1999). *Respuesta penal a la violencia familiar*. Consejo de la Mujer de la CAM.
- Varela Portela, M. J. y Ulibarrena Estévez, P. (2002). *Delitos contra la vida: distinción por razón de género*. Barcelona. Cedecs.
- Varela Portela, M. J. et al. (2002). *Mujer y justicia*. Cedecs.

## ■ La Necesaria Incorporación de un Post-grado especializado En Psicología Jurídica dentro de la Actual Reestructuración Curricular de la Formación del Psicólogo<sup>3</sup>

José Manuel Muñoz Vicente  
Laura González Guerrero

Psicólogos Forenses del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

### Introducción

**Durante los últimos años estamos siendo testigos de una progresiva demanda de psicólogos en el ámbito jurídico y de un reconocimiento, desde los distintos operadores implicados, al trabajo de los psicólogos dentro de ese campo profesional, como así reconocía recientemente el Ministro de Justicia, D. Mariano Fernández-Bermejo (Infocop, nº 37).**

La actividad profesional del psicólogo en el ámbito jurídico cuenta ya en nuestro país con una historia como área autónoma de la Psicología aplicada, con un claro perfil profesional elaborado desde el Colegio Oficial de Psicólogos ya en 1998, pudiéndose afirmar que actualmente es un área de trabajo consolidada dentro de la Psicología. La revisión histórica de esta área de aplicación profesional psicológica, así como la creciente demanda de psicólogos jurídicos (tanto desde organismos públicos como a nivel privado) corroboran esta consolidación. Estamos ante una disciplina específica, con literatura, investigación, metodología, objetivos y herramientas propias, si bien con un desarrollo desigual dependiendo del área concreta de aplicación. **La idiosincrasia del perfil profesional de los psicólogos jurídicos, junto a la relevancia legal de su actuación (sirva como ejemplo las repercusiones de los informes periciales propios del ámbito forense o las aportaciones del psicólogo penitenciario a las decisiones respecto a concesiones de permisos penitenciarios y/o tercer grado), hace preciso que los profesionales que intervienen cuenten con una formación especializada para su área de desempeño profesional. Solo de este modo, podrá garantizarse que los conocimientos de la Psicología se ponen al servicio del mejor ejercicio del Derecho.**

De ahí, que si tanto desde el ámbito académico como profesional es ampliamente aceptado que la Psicología Jurídica es un campo independiente de la actividad profesional del psicólogo, se hace necesario, desde un punto de vista técnico, que desde la Organización Colegial (en su función de representación y ordenación del ejercicio liberal de la profesión de psicólogo) se proponga una formación de postgrado con directrices propias (formación de post-grado sólida que facilite el acceso de los futuros graduados a esta área consolidada de la Psicología), dentro del marco del Real Decreto 1393/2007, para desarrollar un master en el ámbito de la Psicología Jurídica, que abarque la formación en los distintos campos que forman este área profesional. **En este sentido, parece existir consenso entre los profesionales, la organización colegial y la universidad al respecto, si bien, aparecen discrepancias a la hora de cómo articular esa incorporación curricular dentro de la formación de postgrado oficial con directrices propias, planteándose bien como un master específico en Psicología Jurídica, bien como una subespecialización dentro del futuro master en Psicología de la Salud. La decisión que se adopte a este respecto condicionará el futuro de la Psicología Jurídica peligrando, a nuestro entender, el carácter individual y propio del que disfruta en la actualidad esta área de actividad profesional.** Esta labor tiene que tener en cuenta que en el año 2010 todas las enseñanzas deberán estar adaptadas a la nueva estructura (BOE núm. 260). También desde la Magistratura, Fiscalía General del Estado y desde el ámbito político se considera necesaria una formación especializada para el psicólogo jurídico (IV Desayunos Infocop. Infocopline, 20.12.2007).

(3). El contenido del presente trabajo en gran parte corresponde a la ponencia realizada en el IV Congreso de Psicología Jurídica y Forense celebrado los días 8, 9, y 10 de mayo de 2008 en Murcia bajo el título: "El necesario reconocimiento de la Psicología Jurídica como especialidad formativa y profesional. Agradecemos el interés mostrado por la Asociación de Técnicos de Instituciones Penitenciarias (ATIP) para su difusión dentro de su publicación interna, demostrando una vez más su constante esfuerzo para el desarrollo de la Psicología Jurídica en nuestro país en su vertiente penitenciaria.

Queremos realizar desde estas líneas un sincero y merecido reconocimiento a todos aquellos profesionales con cuyo esfuerzo y estricta práctica profesional han dotado a la Psicología Jurídica española de identidad propia, situándola en el estatus que ocupa en la actualidad dentro de la Psicología aplicada.

La acentuación de dilemas éticos y creciente número de demandas a la Comisión Deontológica por prácticas realizadas en el campo de la Psicología Jurídica sirve también como llamada de atención al respecto. Considerando que la ausencia de formación específica puede derivar en la comisión de errores que, dentro de este marco, pueden suponer importantes implicaciones para los distintos actores que intervienen en el procedimiento legal.

### Planteamiento del problema

Ya en el año 1987, dentro de nuestras fronteras, autores como Catalán y Domingo señalaban la necesidad de incluir la Psicología Jurídica dentro de los planes de estudio de la Psicología. La realidad académica-profesional de aquel momento se caracterizaba por un incremento en la demanda del psicólogo en el ámbito jurídico (principalmente en las dos áreas más consolidadas de inclusión de nuestra profesión en este ámbito, esto es, Instituciones Penitenciarias y Administración de Justicia) y una prácticamente nula formación específica ni dentro de los programas de Licenciatura ni en los de postgrado al respecto.

Veinte años después contamos con una amplia oferta formativa, apareciendo explícitamente en los currícula universitarios, pero mayoritariamente en los estudios de postgrado (Alfaro y cols., 2004). Si bien esta formación de postgrado carece de regulación u homologación por parte del Ministerio de Educación y Ciencia (el diseño de los planes de estudio depende de cada centro docente), con los problemas que ello plantea en cuanto a control de calidad de la enseñanza impartida y a la dispersión de los programas formativos que revertirá necesariamente en la calidad del ejercicio profesional.

Junto a este aumento de oferta formativa (proveniente del ámbito universitario pero también de los colegios profesionales y de entidades privadas), habría que describir también un incremento en la actividad académica y profesional en este campo, como lo refleja las contribuciones a la base de datos Psicodoc (Tortosa, 2004).

Existen actualmente en el panorama nacional sociedades en el ámbito de la Psicología Jurídica, como pueden ser: Sociedad Española de Psicología Clínica, Legal y Forense y Sociedad Española de Psicología Jurídica y Forense, ambas con publicaciones técnicas al respecto (Revista de Psicopatología Clínica, Legal y Forense y Colección de Psi-

cología y Ley respectivamente); a nivel profesional habría que destacar el trabajo realizado desde la Asociación de Técnicos de Instituciones Penitenciarias (ATIP) (publicación de su Boletín, organización de Jornadas, mesas redondas,...) y la actividad desempeñada por las Vocalías de Psicología Jurídica de los distintos Colegios Profesionales (con la emisión de cursos de Experto en Psicología Jurídica y la publicación del Anuario de Psicología Jurídica).

En el campo de la investigación, la Psicología Jurídica recibe también un tratamiento diferenciado. Así, en el intento por delimitar las grandes líneas de investigación en la Psicología española durante la década 1989-1998, aparece explícita en el área de Psicología Básica, y de Psicología Social, como también aparecería ya en el monográfico dedicado a la Psicología Aplicada en Europa al analizar los perfiles históricos de la profesión de psicólogo en España (Tortosa y cols., 1993) o en el monográfico sobre Psicología Aplicada en España (Prieto y Yela, 1994), o en la revisión de la psicología española publicada en el Annual Review of Psychology (Prieto, Fernández-Ballesteros y Carpintero, 1994 –referencias contenidas en el artículo de Tortosa y cols., 2008-).

Por otra parte, durante los últimos años hemos asistido a una creciente publicación en España de manuales de contenido relacionado con la Psicología Jurídica (Garrido, 2005; Vázquez, 2005; Soria, 2005, 2006; Soria y Sainz, 2006; Sierra, Jiménez y Buela-Casal, 2006; Garrido y López, 2006; Garrido, Masip, Herrero, 2006; Masip y Garrido, 2007; Garrido, 2007; Clemente, 2007; Jáuregui, 2007; Redondo, 2008; Tiffón, 2008; Garrido y Sobral, 2008), llegando incluso a crear por parte de una editorial una colección específica de Psicología Jurídica (Romero, 2006; Tejedor, 2006; Clemente, 2006; Rodríguez, 2007; García y Noguerol, 2007). En este sentido, de especial interés, nos parece, por el marco Institucional desde donde surge, la elaboración de la "Guía orientativa de buenas prácticas de Psicólogos Forenses de la Consejería de Justicia e Interior de la Comunidad de Madrid (2007).

La reforma de los estudios universitarios debida al proceso de construcción del Espacio Europeo de Educación Superior (Declaración de Bolonia, 1999) va claramente dirigida a dotar al alumno de los conocimientos y habilidades necesarios para el desempeño de su actividad profesional; según señala el Real Decreto 1393/2007: "la propuesta de ordenación de las enseñanzas oficiales como mecanis-

*mos de respuesta a las demandas de la sociedad en un contexto abierto y en constante transformación".* En dicho Decreto se puede leer igualmente: "La nueva organización de las enseñanzas incrementará la empleabilidad de los titulados al tiempo que cumple con el objetivo de garantizar su compatibilidad con las normas reguladoras de la carrera profesional de los empleados públicos". Por otro lado, en el supuesto de títulos que habiliten para el acceso o ejercicio de actividades profesionales, se prevé que el Gobierno establezca las condiciones a las que deberán adecuarse los planes de estudios para garantizar que "los títulos acrediten la posesión de las competencias y conocimientos adecuados para dicho ejercicio profesional".

La actividad profesional del psicólogo en el ámbito jurídico cuenta en nuestro país con una historia como área autónoma de la Psicología aplicada, con un claro perfil profesional elaborado desde el Colegio Oficial de Psicólogos de España, con reconocimiento y autonomía dentro de la estructura del Consejo General de Colegios Oficiales de Psicólogos, pudiéndose hablar en la actualidad de un "ámbito sub-disciplinar (académico, profesional e institucional) cada vez menos emergente y SI más consolidado" (Tortosa y cols., 2008). De este modo, el COP señala los criterios que deberían ser necesarios para desempeñar el ejercicio profesional en el ámbito jurídico: A. Requisito imprescindible ser Licenciado en Psicología y estar colegiado en el COP. B. Siguiendo criterios no excluyentes se proponen tres vías: 1. Haber realizado cursos reconocidos por el COP en instituciones públicas o privadas acreditadas, universidades u otros centros oficiales; 2. Acreditar la realización de prácticas en Psicología Jurídica supervisadas por organizaciones o personas reconocidas para ello; 3. Acreditar experiencia profesional en el área. Todo ello deberá ser acreditado a través de: Diplomas o certificados expedidos por las entidades formativas; certificado de prácticas; certificados de las entidades donde se ha desarrollado la experiencia profesional. Mencionar a este respecto que desde el COP de Cataluña se está regulado la actividad forense de los profesionales de dicha Comunidad (Acreditació professional de l'expertesa en Psicologia Forense, C. O. P. de Catalunya, 2007).

En 1998, el Colegio Oficial de Psicólogos de España señala que "la configuración de la Psicología Jurídica se fundamenta como una especialidad que desenvuelve un amplio y específico ámbito entre las relaciones del mundo del Derecho y la Psicología tanto en su vertiente teórica, explicativa y de in-

vestigación, como en la aplicación, evaluación y tratamiento". Por otra parte, en el núm 26 de la revista "Infocop", Urra y Romero (2006) exponen que "la Psicología Jurídica es un área de trabajo e investigación psicológica especializada cuyo objeto es el estudio del comportamiento de los actores jurídicos en el ámbito del Derecho, la Ley y la Justicia. En los años 80 es cuando esta especialidad toma cuerpo científico y profesional aunando esfuerzos que hasta ahora habían ido por separado (estudios criminológicos, delincuencia, psicopatología, trastornos de la infancia, centros penitenciarios, psicología experimental, etc.)".

A estos datos habría que añadir que ha sido la oferta de empleo público la que mayor aportación ha realizado a la consolidación y reconocimiento de esta parcela profesional. Así, la actividad del psicólogo en la Institución Penitenciaria data de la publicación de la Ley 38/70 de 22 de diciembre por la que se crea el Cuerpo Técnico de IIPP, incluyéndose la figura profesional del psicólogo. Por su parte, en diciembre de 1983 el Ministerio de Justicia creó experimentalmente 19 puestos de psicólogos y trabajadores sociales, tomando posesión de su cargo los aprobados del Primer Concurso Oposición de Técnicos adscritos a los Juzgados de Familia en enero de 1988, año en el que también comienza la andadura del psicólogo en las Clínicas Médico-Forenses y en los Juzgados de Menores. La evolución profesional del psicólogo en estas dos áreas se ha caracterizado por un incremento paulatino de profesionales. En el campo de la Psicología Forense esa evolución viene recogida en la "Guía Orientativa de Buenas Prácticas de Psicólogos Forenses de la Consejería de Justicia e Interior de la Comunidad de Madrid"; concretamente se indica que "progresivamente se ha ido otorgando mayor importancia a la Psicología Forense como lo demuestran las sucesivas ampliaciones de plantilla: en 1995 se extiende a otros ámbitos judiciales como los Juzgados de Vigilancia Penitenciaria, en 1998 Asistencia a Víctimas, en 1999 Tribunal Superior de Justicia, en 2003 Juzgados de Tutelas e Incapacidades y en 2005 Juzgados de Violencia sobre la Mujer". Ciertamente, en el momento actual, hay otros ámbitos dentro de la Psicología Jurídica que están emergiendo debido a la demanda social; sirva como ejemplo el psicólogo experto en Victimología, el psicólogo en la investigación criminal y otros campos donde la regulación legal hará necesaria su expansión (en este sentido, el Ministro de Justicia —obr. cit.— señalaba otro área de incorporación del psicólogo en el ámbito de la Justicia, la de mayores o de la tercera edad, con la puesta en marcha de la Ley de dependencia). En esta últi-

ma situación se encuentra también la mediación familiar, uno de los temas principales para esta Legislatura en palabras del propio Ministro de Justicia –ob. cit.–. Respecto al papel del psicólogo en el campo de la Victimología, cabe resaltar que a raíz de la promulgación de la Ley Orgánica 35/1995 de 11 de diciembre se crearon por parte del Ministerio de Justicia Oficinas de Asistencia a las Víctimas, existiendo en la actualidad las gestionadas por el propio Ministerio y las gestionadas por las Comunidades Autónomas. En este marco debe reseñarse que con fecha 19 de julio de 2005, el Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid firmó un convenio de colaboración con la Consejería de Justicia e Interior de la Comunidad de Madrid por la que se dotaría de un servicio de atención psicológica en la Red Regional de Oficinas Judiciales Locales y de Distrito que estaban poniendo en funcionamiento tanto en los distintos municipios de la Comunidad de Madrid como en los veintiún distritos del municipio de Madrid. Respecto a la aportación del psicólogo al proceso de investigación criminal, debemos destacar que la Guardia Civil cuenta ya con una Sección de Análisis del Comportamiento Delictivo (SACD) dentro de la Unidad Técnica de Policía Judicial, siendo pioneros los compañeros psicólogos de este cuerpo en el desarrollo de esta área de la Psicología Jurídica en nuestro territorio.

En el ámbito de la actividad profesional privada de los psicólogos jurídicos, es especialmente apreciable el incremento considerable de la demanda de informes periciales propios del campo forense para aportar al proceso judicial (Anuario de Psicología Jurídica, 2003).

Son muchos autores los que se han hecho eco de la significativa evolución de la Psicología Jurídica en nuestro país. Garrido, Masip y Herrero (2006) señalan que este ámbito de actuación ha experimentado grandes avances durante los últimos años, tanto en el ámbito de la investigación científica como en el de sus aplicaciones profesionales. En el año 2002 el presidente del Colegio Oficial de Psicólogos, Francisco Santolaya escribía: "...hoy en día el rol profesional de los psicólogos está ampliamente reconocido en este ámbito, siendo la Psicología Jurídica un área de trabajo e investigación psicológica especializada en el ámbito de la actividad

relacionada con el Derecho, la Ley y la Justicia. Y que, reconocida por asociaciones y organizaciones a nivel nacional e internacional, abarca funciones tanto en el ámbito de la evaluación o la mediación".

Por consiguiente y siguiendo la aplicación de la propia lógica, si tanto desde el ámbito académico como desde el laboral es ampliamente aceptado que la Psicología Jurídica es un campo independiente de actividad profesional del psicólogo (con ofertas públicas de empleo a este respecto –vid. supra-) parece necesario que desde la Organización Colegial se proponga una formación de postgrado, dentro del marco del Real Decreto 1393/2007, para desarrollar un master en el ámbito de la Psicología Jurídica, que abarque la formación en los distintos campos que forman esta área profesional (Soria-2006- divide la Psicología Jurídica en doce grandes áreas de aplicación: forense, judicial, penitenciaria, criminal y de la prevención, victimización, policial, de investigación criminal, militar, juvenil, resolución alternativa de conflictos, ejercicio de la abogacía y de la norma jurídica). Puede seguirse el mismo razonamiento que esgrime Santolaya (2007) para la propuesta de un post-grado con directrices propias en el ámbito de la Psicología del Trabajo: "es sin lugar a dudas una buena noticia, ya que permite avanzar en el desarrollo y consolidación de un campo profesional importante para la Psicología, en el contexto de la actual reforma de los títulos universitarios". Esta labor tiene que tener en cuenta que en el año 2010 todas las enseñanzas deberán estar adaptadas a la nueva estructura (BOE núm. 260). Distintas Instituciones apoyan también esta demanda; así desde Magistratura, Fiscalía General del Estado y desde el ámbito político se considera necesaria una formación especializada para el psicólogo jurídico (Berdullas, S., Albarracín, D. y Alonso, E., 2007).

Desde los profesionales, órgano colegial y universidad parece estar clara también esta necesidad, como así se expuso en el IV Congreso de Psicología Jurídica y Forense celebrado en Murcia (8, 9, y 10 de mayo de 2008)<sup>4</sup>. Las discrepancias surgen a la hora de articular esa formación de postgrado oficial con directrices propias en Psicología Jurídica, planteándose bien como un master específico en Psicología Jurídica, bien como una subespecialización

(4). Concretamente en la mesa de expertos del sábado 10 de mayo sobre "Presente y futuro del rol profesional del Psicólogo Forense". La cual estuvo formada por D. Francisco Santolaya (Presidente del Consejo de Colegios Oficiales de Psicólogos de España) como coordinador de la mesa, D. Ramón Vilalta Suárez (Presidente de la Sección de Psicología Jurídica del Consejo de Colegios Oficiales de Psicólogos de España), D. Juan Martínez Moya (Presidente del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia), D. Ramón Arce (Presidente de la Sociedad Española de Psicología Jurídica y Forense), y D. Manuel Campos Sánchez (Presidente de la Comisión de Justicia de la Asamblea Regional de la Comunidad de Murcia).

dentro del futuro master en Psicología de la Salud. El impedimento para la primera opción, a la que nos adscribimos los autores de este trabajo, por analogía por lo expuesto por Francisco Santolaya (2008) para este mismo problema en otras áreas de aplicación de la Psicología (Educativo, Organizacional y de Intervención Social) interpretamos que sería “que estos ámbitos de la profesión se mueven en espacios menos regulados, en donde es más difícil alcanzar la posibilidad de tener directrices propias que vertebran las propuestas de master, por lo que, sin duda, estarán más expuestos a decisiones locales, de política universitaria”. Dejando al margen la sorpresa de los autores que suscriben al observar que Santolaya en su calidad de Presidente del Consejo General de Colegios Oficiales de Psicólogos y estando la Psicología Jurídica reconocida como especialidad dentro de la Psicología Aplicada por el órgano que representa –y por él mismo como hemos señalado anteriormente– no la incluya como “área profesional clásica de la Psicología” con el mismo estatus que la Educativa, la Organizacional y la de Intervención Social abogando también por un postgrado con directrices propias para esta área; creemos que la argumentación esgrimida al referirse a “espacios menos regulados”, sería de difícil aplicación al campo de la Psicología Jurídica donde la actividad de los profesionales psicólogos en la mayoría de las ocasiones viene delimitada por su función como trabajadores públicos (sirva como ejemplo el Convenio Colectivo Único para el personal laboral de la Administración del Estado, en el que se especifica las funciones del psicólogo forense) e incluso por el marco jurídico en el que desempeñan su función (Ley de Enjuiciamiento Civil, Ley de Enjuiciamiento Criminal, Legislación Penitenciaria,...).

Por otro lado, la propuesta de incluir la formación en Psicología Jurídica como una subespecialización del futuro master en Psicología de la Salud consideramos que desvirtuaría la identidad propia de la que goza la Psicología Jurídica, desconsiderando el más que loable trabajo realizado por los profesionales pioneros de esta área y que la han colocado en el estatus en el que se encuentra en la actualidad. Por otro lado, no encontramos argumentación técnica que sustente esta propuesta. Como señalaba Clifford (1995; citado en Garrido, Masisip y Herrero, 2006 –pág.7-) son muchas las disciplinas psicológicas que han hecho su aportación a la Psicología Jurídica, desde los estudios de la personalidad, los procesos básicos, la psicología evolutiva y la psicología social. Cada una de estas disciplinas aplica sus conocimientos a las situaciones legales, o elige las situaciones legales como campo

para investigar de manera más ecológica sus hipótesis teóricas, no sustentándose técnicamente un papel principal de la Psicología Clínica en la conformación de la Psicología Jurídica, e incluso podríamos decir que sería secundario o mínima su aportación en determinadas subáreas de la Psicología Jurídica como la Psicología Jurídica Experimental, la Psicología Aplicada a la Resolución de Conflictos o la Psicología Jurídica Policial. Si bien es cierto, que la formación en Psicología Jurídica debería incluir un profundo estudio de la psicopatología general, en muchas ocasiones es innecesario el uso de estos conocimientos clínicos a la resolución de la demanda solicitada al psicólogo jurídico. Además, el estudio de la psicopatología dentro de la Psicología Jurídica debe ir encaminado principalmente al conocimiento de las repercusiones forenses de los trastornos mentales, evaluación de los mismos (con especial entrenamiento en la detección de la simulación o disimulación), análisis funcional (donde poder establecer relaciones entre los síntomas psicopatológicos detectados y diversos factores o etiología), conocimiento del curso y evolución de los cuadros clínicos (de cara a realizar, por ejemplo, pronósticos de reincidencia, valoración de incapacidades, recomendar la derivación a recursos terapéuticos, etc.), líneas de estudio que en definitiva distan de los objetivos del estudio tradicional de la Psicología Clínica (dirigidos principalmente al diagnóstico y tratamiento de los trastornos mentales).

Tampoco alcanzamos a advertir la similitud en la práctica profesional de ambas disciplinas, por otro lado, con un perfil diferenciador desde el propio Colegio Oficial de Psicólogos de España. Interpretamos, por tanto, el interés en esta propuesta por determinados profesionales y colectivos para poderse adherir a una de las vías de compensación de los estragos legales producidos para la profesión por la LOPS y el Decreto de autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios, creando un máster que habilite al psicólogo como especialista en Psicología Clínica (“La creación de este título de post-grado sería una solución de calado y alcance, tanto para los actuales como para los futuros profesionales que no pueden obtener el título de especialista” –Santolaya, 2008-). Entendiendo las ventajas profesionales que este hecho tendría (reconocimiento de la carrera profesional, mejoras salariales, etc.) no es menos cierto que entrañaría, a nuestro entender, un grave riesgo por la pérdida de identidad propia que tiene la Psicología Jurídica, sin que además exista como hemos visto sustento técnico que avale tal postura. Podría extrapolarse las palabras de Santolaya (2008) respecto a lo que supon-



dría no reconocer un máster con directrices propias en la esfera educativa, organizacional y de intervención social, también al plano de la Psicología Jurídica: “Nuestra organización colegial vería como una pésima noticia que estas especializaciones de la Psicología no estuvieran dotadas de una formación post-grado sólida que facilitara el acceso de los futuros graduados a áreas profesionales clásicas de la Psicología”.

Sin pretender que la Psicología Jurídica deba recibir un trato de favor respecto a otros ámbitos profesionales de la Psicología, si se aprecia conveniente destacar que existen características inherentes a este ámbito de actuación que deberían tenerse presentes para agilizar el proceso propuesto:

- La enorme responsabilidad de la práctica psicológica derivada del ámbito de trabajo de la Psicología Jurídica. Sirva como ejemplo, en el área de la psicología forense, que tanto en la jurisdicción penal como en el Derecho de Familia, sólo algunas veces los jueces toman decisiones diferentes a las recomendadas en los informes periciales (Aguilera y Zaldívar, 2003). Así también lo reconoce el Decano del Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid, Fernando Chacón (2008) al exponer algunas medidas que desde el Órgano Colegial podrían ponerse en marcha para mejorar las condiciones de trabajo de los psicólogos forenses: “Debido al grado de responsabilidad del trabajo que desempeñan los psicólogos forenses deberían pertenecer a un cuerpo de funcionarios como los médicos forenses (...) Exigir que en los procesos de selección de los psicólogos forenses se valore específicamente la formación y experiencia profesional en la Psicología aplicable al ámbito jurídico (...) Crear un sistema de formación continua que permita la actualización permanente de los psicólogos forenses

- Dilemas éticos – deontológicos derivados de la práctica psicológica en esta área. El Comité Permanente de Ética del Grupo de Trabajo de la Federación Europea de Asociaciones de Psicólogos –EFPA–, muestra que *la tarea forense constituye un área de trabajo para los psicólogos que acentúa los dilemas éticos y que es el área de práctica que con más frecuencia presenta conductas negligentes y no éticas (informe presentado a la Asamblea General –Dublín, julio de 1997-*

). En este sentido, este organismo elaboró un documento específico para la práctica del psicólogo forense en el ámbito ético y deontológico (“*The European Psychologist in forensic work and as expert witness. Recommendations for an ethical practice*”, 2001), asumiendo que es un campo donde el trabajo del psicólogo se tiene que exponer y es arriesgado. Por su parte, Chacón F. (2006), escribía: “El número de denuncias deontológicas en nuestra profesión es reducido en comparación con otras, pero es cierto que en los últimos años se han incrementado muy notablemente aquellas relacionadas con el ámbito jurídico y, en especial, las referidas a los informes de custodia”. En este sentido, Urra (2008) considera grave que el 41.9% de psicólogos jurídicos reconozca “realizar un contrainforme pericial basado sólo en el informe elaborado con anterioridad por un colega”, algo que sólo realiza el 17% de los psicólogos no jurídicos; así como que el 47.6% de los psicólogos jurídicos afirman –frente al 24.1% de quienes no lo son– que “hacen una evaluación sobre custodia de menores sin ver a ambos progenitores”, siendo ésta, según el autor, una de las causas más fundamentadas para recibir denuncias por una mala praxis.

Las características intrínsecas de la Psicología Jurídica (metodología, investigación, aplicación, objetivos, deontología), su trayectoria histórica, académica y profesional, y la creciente demanda social de psicólogos que trabajen en este ámbito, son factores que sin duda sustentan el reconocimiento de la Psicología Jurídica como especialidad claramente definida

### Discusión

Es encomiable el esfuerzo realizado por profesionales e investigadores que han logrado dotar a la Psicología Jurídica de un cuerpo científico propio, haciendo emerger una creciente demanda social de psicólogos especialistas en esta área. Reconocer desde los Organismos Oficiales la especialidad de la Psicología Jurídica como rama propia de la Licenciatura de Psicología, no es más que corroborar una realidad palpable. Las consecuencias inmediatas podrían ser una mejor delimitación de los campos profesionales de actuación, procesos de selección de personal más específicos y todo ello encaminado a un mejor ejercicio de la psicología jurídica y por ende a un beneficio para la sociedad en general.

*Respecto a cómo diseñar el plan formativo de esta propuesta de especialidad, a nuestro entender debe contar con las aportaciones de los tres ámbitos afectados e implicados, a saber: los profesionales que desempeñan su actividad profesional en este ámbito de la Psicología (con representación de profesionales de las distintas áreas que forman la Psicología Jurídica: psicólogos penitenciarios, psicólogos forenses, psicólogos jurídicos de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, psicólogos del ámbito de la Psicología Jurídica Experimental, psicólogos jurídicos del campo de la resolución de conflictos y psicólogos jurídicos del área de la victimización criminal), la Organización Colegial y la Universidad.*

*Esta formación debiera encuadrarse dentro de un post-grado universitario con directrices propias dentro del marco del Real Decreto 1393/2007 con la instauración de un master en Psicología Jurídica independiente y no como una subespecialidad dentro del futuro master en Psicología de la Salud, como también se está proponiendo, por carecer, a nuestro entender, de sustento técnico-científico (y por tanto de afectación a la formación de los futuros psicólogos jurídicos) y por suponer un riesgo a la pérdida de la propia identidad que esta disciplina ha adquirido, principalmente por el trabajo y sacrificio de los profesionales pioneros en el área. En este sentido, pensamos que estamos en un momento histórico y a la vez crítico para nuestra disciplina, pues de la decisión que se tome a este respecto dependerá el futuro de la Psicología Jurídica y todo el trabajo anterior realizado en este ámbito.*

Para finalizar el presente artículo debe señalarse que la reflexión y demanda que desde aquí se realiza tan solo remarca algo ya recogido en nuestro Código Deontológico y por ende de obligado cumplimiento en nuestro quehacer profesional: Art. 17º *“La autoridad profesional del Psicólogo/a se fundamenta en su capacitación y cualificación para las tareas que desempeña. El/la Psicólogo/a ha de estar profesionalmente preparado y especializado, en la utilización de métodos, instrumentos, técnicas y procedimientos que adopte en su trabajo. Forma parte de su trabajo el esfuerzo continuado de actualización de su competencia profesional. Debe reconocer los límites de su competencia y las limitaciones de sus técnicas”.*

## Referencias

Aguilera, G. y Zaldívar, F. (2004): Opinión de los jueces (Derecho Penal y de Familia) sobre el informe psicológico forense. Anuario de Psicología Jurídica 2003, 95-122

Alfaro, E., Real, S., Tortosa, F. y Jólluskin, G. (2004). El desarrollo académico de la Psicología Jurídica. Anuario de Psicología Jurídica, vol. 14, 99-114

Anuario de Psicología Jurídica (2003): Editorial, 5-8

Berdullas, S., Albarracín, D. y Alonso, E. (2007). IV Desayunos Infocop. Infocopline. [ Documento WWW ]. URL : <http://www.cop.es/infocop/pdf/1552.pdf>.

Catalán, M. y Domingo, J. (1987). La necesidad de incluir la psicología jurídica dentro de los planes de estudio de psicología. Papeles del Psicólogo, 30 (junio)

Clemente, M. (2006): Violencia y Medios de Comunicación. Madrid. Colección EOS Psicología Jurídica.

Chacón, F. (2006). Editorial. Guía del Psicólogo. Octubre 2006. Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid.

Chacón, F. (2008). Editorial: Psicología Jurídica. Guía del Psicólogo. Mayo 2008. Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid.

Clemente, M. (2007). Manual de Psicología Jurídica Laboral. Madrid: Delta Publicaciones

Consejería de Justicia e Interior de la Comunidad de Madrid (2007): La evolución histórica del colectivo de psicólogos forenses en España. En *Guía Orientativa de Buenas Prácticas de Psicólogos Forenses*, pp. 9-10.

Consejería de Justicia e Interior de la Comunidad de Madrid (2007): The European Psychologist in forensic work and as expert witness. Recommendations for an ethical practice,. En *Guía Orientativa de Buenas Prácticas de Psicólogos Forenses*, pp. 68-69

Colegio Oficial de Psicólogos. Secretaría Estatal. Ética y Deontología para Psicólogos. Labor del Grupo de Trabajo de La Federación Europea de Asociaciones de Psicólogos (EFPA).

García, N. y Noguero, V. (2007). Infancia maltratada. Manual de intervención. Madrid Colección EOS Psicología Jurídica

Garrido, E., Masip, J. y Herrero, M. (2006). Psicología Jurídica. Madrid: Pearson.

- Garrido, V. (2005). *Qué es la psicología criminológica*. Madrid: Biblioteca Nueva.
- Garrido, V. y López, P. (2006). *El Rastro del asesino. El perfil psicológico de los criminales en la investigación policial*. Barcelona: Ariel.
- Garrido, V. (2007). *La mente criminal. La ciencia contra los asesinos en serie*. Madrid: Temas de Hoy.
- Garrido, V. y Sobral, J. (2008). *La investigación criminal. La psicología aplicada al descubrimiento, captura y condena de los criminales*. Barcelona: Nabla Editores.
- Jáuregui, I. (2007). *Psicopatología e incapacidad laboral*. Editorial Grafema.
- Masip, J. y Garrido, E. (2007): *La evaluación del abuso sexual infantil*. Sevilla: Eduforma.
- Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales. BOE num. 260
- Redondo, S. (2008): *Manual para el tratamiento psicológico de los delincuentes*. Madrid. Pirámide.
- Rodríguez, M<sup>a</sup>. J. (2007): *Violencia de género. Guía asistencia*. Madrid. Colección EOS Psicología Jurídica
- Romero, J. (2006): *Nuestros Presos. Cómo son, qué delitos cometen y qué tratamientos se les aplica*. Madrid. Colección EOS Psicología Jurídica
- Santolaya, F. (2002). Prólogo al manual de J. Urra: *Tratado de Psicología Forense*. Siglo XXI de España Editores.
- Santolaya, F. (2007). Editorial en Infocop, num. 35. Noviembre-Diciembre. Consejo General de Colegios Oficiales de Psicólogos.
- Santolaya, F. (2008). Editorial en Infocop, num. 38. Junio-Julio. Consejo General de Colegios Oficiales de Psicólogos.
- Sierra, J.C., Jiménez, E.M<sup>a</sup>, Buela-Casal, G. –coord.- (2006): *Psicología Forense: Manual de Técnicas y Aplicaciones*. Madrid. Biblioteca Nueva
- Soria, M. (Coord.) (2005). *Manual de Psicología Jurídica e Investigación Criminal*. Madrid: Pirámide.
- Soria, M. (Coord.) (2006). *Psicología Jurídica. Un enfoque criminológico*. Madrid: Delta Publicaciones.
- Soria, M. y Saiz, D. (2006). *Psicología Criminal*. Madrid: Pearson Prentice Hall.
- Tiffón, B. (2008): *Manual de consultoría en Psicología y Psicopatología Clínica, Legal, Jurídica, Criminal y Forense*. Barcelona. Boch Editor.
- Tejedor, A. (2006): *El Síndrome de Alienación Parental. Una forma de maltrato*. Madrid. Colección EOS Psicología Jurídica
- Tortosa, F. (2004): *Perspectivas de la Psicología Jurídica en España. Conferencia Plenaria. I Congreso de Psicología Jurídica*. Santiago de Compostela (España)
- Tortosa, F., Civera, C., Fariña, F. y Alfaro, E. (2008): *La primera singladura de la Psicología Jurídica en España. Sociedad Española de Psicología Jurídica y Forense: Colección Psicología y Ley nº6: Psicología Jurídica: Familia y Victimología*
- Urra, J. y Romero, J. (2006). *La Psicología Jurídica en España. Infocop*, num. 26, enero.
- Urra, J. (2008). *Dilemas éticos de los psicólogos jurídicos*. Anuario de Psicología Jurídica 2007, 91-109
- Urra, J., Berdullas, S. y Albarracín, D. (2008): *Entrevista a Mariano Fernández Bermejo, Ministro de Justicia. Infocop nº 37. Marzo-Mayo 2008*
- Vázquez, B. (2005). *Manual de Psicología Forense*. Madrid: Síntesis.

## ■ La sanción penal antes del siglo XX (Segunda parte)

Gustavo Vidal Manzanares  
Jurista C.P. Ocaña I

Los pensadores utópicos pretenden una sociedad ideal y, en ese sentido, su orientación de la pena puede calificarse, por lo menos de inaudita. Entre estos intelectuales podemos destacar a Tomás Moro, Campanella, Saint-Simon o Fourier, absolutamente convencidos de que su idea de la pena convertirá a los hombres en sabios y justos, dulcificará las relaciones humanas y cambiará el mundo.

Tomás Moro critica agriamente la costumbre inglesa de crucificar a los ladrones: "... tal castigo ni es justo ni es útil. Es desproporcionadamente cruel como castigo de simples robos e ineficaz como remedio. Un robo no es un crimen merecedor de la pena capital. Ni hay castigo tan horrible que prive de robar a quien tiene que comer y vestirse y no halla otro medio de conseguir su sustento... ¿No sería mejor que nadie se viera en la necesidad de robar para no tener que sufrir después por ello la pena capital" (Utopía, T.Moro, p.77).

Como enseñanza podemos extraer que la utopía no existe. O, más adecuadamente, que lo que hoy es utópico, mañana puede ser una realidad sólidamente aceptada.

Al ser escasos los delitos en la sociedad dieciochesca, poco era lo que se escribía o pensaba sobre los castigos. Por lo general, los castigos eran brutalmente desproporcionados. Campanella introducirá una nueva característica: la supuesta semejanza con el delito. De este modo, al contemplar el castigo, los espectadores imaginarán lo que se ha infringido. Así, nos ilustra con un ejemplo que haría las delicias de nuestra conferencia episcopal: "A los sorprendidos en flagrante acto de sodomía, se les reprende y castiga a llevar durante dos días los zapatos atados al cuello, en señal de haber invertido el orden natural de las cosas" (Utopías del Renacimiento, México, F.C, P. 160).

A esto hay que añadir la necesidad de que el reo comprenda la necesidad de ser castigado y, además, llegue a agradecerlo. Para ello, nada mejor que convencer al sentenciado de que es un ser diferente a los habitantes del "mundo libre". Por si no bastan las palabras, por elocuentes que fueran... "todos los reos han de llevar el vestido del mismo co-

lor, un color propio de ellos; no se les corta el pelo al rape sino que se les hace un corte especial por encima de las orejas, una de las cuales se les corta ligeramente" (Utopía, T. Moro, p 87,88).

En nuestra España de finales del XVIII, existe una amplia variedad de edificios carcelarios. En su mayoría, construcciones de altos muros, sin otra finalidad que la custodia. Seguramente, quien mejor describe la realidad penitenciaria de la época es el doctor Salillas: "... la arquitectura de los presidios es sencillamente pantanosa. Tiene absolutamente todas las condiciones de un pantano atmosférico, que son semejantes a las de un verdadero pantano: quietud, falta de corrientes, estancamiento y, como consecuencia, corrupción" (La vida penal en España, Salillas, Imprenta de la revista de legislación, 1888, p.22).

Howard, describe así la Cárcel de Corte de Madrid: "Había varias habitaciones sobre el nivel de la calzada, con una longitud de quince pies, y una anchura de diez, algunas tenían camas de piedra, con anillas de hierro para encadenar a los prisioneros" (El estado de las prisiones, Howard, 1788, p.6, tomo II). En la misma obra, unas páginas adelante, añade: "los presos están acostados sobre planchas en calabozos donde se les baja por una escalera de veintidós pasos. En uno de ellos el carcelero tiene camas que alquila a aquellos que quieren dar un real y medio de vellón por noche".

Aparte de tener que pagar para dormir en una cama, los presos permanecerán ociosos casi todo el día, en una enorme sala o patio. No existe clasificación de ningún tipo. La consecuencia es el contagio tanto físico como moral de toda desventura de males.

### EL SEXO EN LA CÁRCEL

Como podemos imaginar, la vida sexual en presidio no era divertida. Salillas aclara cuál era la situación en el XIX: "Hasta 1519 no existe ningún texto legal que establezca en las cárceles la separación entre los dos sexos. Desde aquella época existió el precepto, no cumplido más que en ciertas cárceles, pues en un texto de hace pocos años se

lee: hay prisiones, en fin, donde viven mezcladas las personas de sexos diferentes, con daños de las costumbres y mengua de la civilización”<sup>5</sup>. Pese al eufemismo, podemos suponer lo que pasaba.

Los expedientes incoados a directores o guardias de penales nos permiten vislumbrar otro aspecto. Leamos a Salillas: “... las relaciones sexuales. Hay bastantes ejemplos que demuestran que este comercio indigno se realiza ya permitiendo la entrada en las prisiones a mujeres y prostitutas, ya permitiendo la salida de los presos. También hay ejemplos de haberse realizado entre presos y presas, permitiendo la comunicación”<sup>6</sup>. Este autor también nos pone de manifiesto el particular sentido empresarial de algunos funcionarios de la época: “Del comercio de la prostitución he oído varias noticias y hasta hablar de un empleado que para este objeto alquilaba su cama matrimonial”<sup>7</sup>. Ahora bien, los precursores de los clubes de alterne también se hallaban entre los reclusos: “En dos expedientes he comprobado este comercio, realizándose en uno de los presidios en el dormitorio de los cabos de vara y otro en la habitación de un empleado subalterno”<sup>8</sup>. Y como este asunto no tiene enmienda (al menos eso enseña un célebre pareado), los intentos de algunos Jefes se estrellaron con la realidad: “También el Jefe de un Penal me refirió que al poner coto a los abusos y al establecer una serie de medidas para estorbarlo, descubrió que otro empleado subalterno entrega a la prostitución a sus propias hijas, y al interrogarlo contestó: no hay otro medio de ganar una peseta”<sup>9</sup>.

Como podemos imaginar, no todos los reclusos podían acceder a aquellas peculiares prestaciones de la administración penitenciaria. “Por pasar el rato con una prostituta, 24, 30, 40 y 50 reales. Ídem con la mujer propia, 24, 30, 40 y 50. Por ir a verla a su propia casa, 4 duros”<sup>10</sup>.

Como advertía el eminente doctor De la Casa y Tejeiro, las circunstancias de muchos impedían el acceso a esta prestación por lo cual la mayoría de-

bían utilizar los recursos más a mano: “Se produce un erotismo extremo, sobre todo en los jóvenes nerviosos, el cual termina por los excesos de la masturbación individual o colectiva que tan frecuente es en estos lugares”<sup>11</sup>.

Por su parte el médico de la cárcel de Valladolid nos regala otra perla científica: “La masturbación es un vicio muy generalizado y una de las causas que predisponen a contraer las enfermedades referidas, tan frecuentes en este establecimiento. Todos los días se presentan individuos en los que no se puede diagnosticar una lesión determinada, y sin embargo están enfermos, Este estado se caracteriza por enflaquecimiento, algunas veces fiebre, la piel decolorada sucia; están temblorosos, acusan zumbidos de oídos, les falta el apetito: en una palabra, todas las funciones orgánicas están perturbadas y más tarde viene la espermatorrea, y el que persiste en ese vicio concluye inevitablemente por contraer una enfermedad constitucional o una lesión orgánica de funesto desenlace”<sup>12</sup>.

Podemos, por tanto, concluir que el tratamiento de la sexualidad en el Antiguo Régimen es totalmente congruente con la época. La incontinenencia se contempla como un castigo más aunque, eso sí, la cárcel con dinero es mucho menos cárcel. La sodomía y la masturbación son pecado y, por consiguiente, delito.

Ahora bien, las mentes pensantes del XVIII encontraron una salida indirecta a la fogosidad de los reclusos mediante las siempre tonificantes galeras<sup>13</sup>, las minas de azogue de Almadén<sup>14</sup> y, si lo anterior fallaba, los campos de trabajo de los presidios africanos donde, alejados de toda actividad lúdica y bajo temperaturas tórridas, los presos picaban piedras, llenaban sacos terreros y contribuían diariamente a la fortificación de los enclaves militares.

Sin embargo, el modelo lo constituía la prisión de San Fernando de la que Howard escribió: “En 1783 había allí 309 hombres y 547 mujeres.

(5). Salillas, R. “La vida penal en España”, Madrid, Imprenta de la revista de legislación, 1888, pág 22.

(6). Ibid, pág 158

(7). Ibid, pág 167

(8). Ibid, Pág 168

(9). Ibid, pag 169

(10). Ibid, pág 169

(11). Citado por Salillas, Ibid, pág 113-114

(12). Ibid, pág 114

(13). “La función penitenciaria de las galeras”, Alejandro, J.A. Historia XVI, estra VII- octubre 1978.

(14). “la cárcel Real de esclavos y forzados de las minas de azogue de Almadén y las características legales de la penalidad utilitaria” R. Salillas, Sesión del 17 de julio de 1913 en la Escuela de Criminología, pág 2

Algunos acarreaban piedras a los hornos de cal; otros lavaban y arreglaban la ropa de casa; otros hilaban lino<sup>15</sup>.

#### LA VIDA DEL RECLUSO: DISTRACCIONES Y REPRESIONES

La vida de un preso del XVIII variaba notablemente según se hallara en una cárcel de partido o en un presidio. Sin embargo, el mayor condicionante se encuentra en el tamaño de la bolsa. Quien tiene posibles elude los castigos y encuentra diversiones. El indigente, por el contrario, soportará las penalidades y humillaciones.

Pese a todo, la ociosidad y el hacinamiento son la regla. El centro de reunión lo constituye la taberna (antecedente de nuestros economatos) que se arrienda a un preso de confianza. Se vendían licores sin ningún tipo de control sanitario.

El juego es otro entretenimiento. Salillas aseguraba que “el guardián cobraba por autorizarlo y el matón por consentirlo”. En ese caldo, es habitual que proliferaran los delitos. Especialmente, los robos y los homicidios. Surge, por tanto, la pregunta: ¿cómo se mantenía la disciplina? Las normas las ejecutaban otros reclusos, normalmente llamados “bastoneros” o “cabos de varas”. Otra figura era la del delator. Aunque sólo prestaba sus servicios para asuntos menores. En caso de muertes o graves pendencias imperaba la ley del silencio. Así, conviene reproducir las líneas de Cristobal de Chaves acerca de la cárcel de Sevilla (respetando la ortografía de la época): “Siendo las diez de la noche dieron noticias a un Juez de esta ciudad, que una de las dos galeas que un aposento muy grande, avia más de cincuenta mujeres con los presos, que aquella noches

después de aver banqueteadado, tañido y cantado se avían quedado a dormir. Y mas por pasatiempo y descubrirlas, que no porque eso se castiga fue a la carzel un escribano, y otras gentes, que por gusto fueron a ello, luego se dio la voz de que venía el Juez y dieron con el cabo de la llave en la reja muy aprisa que aquella era señal que el Juez viene a visitar la causa, o hacer alguna averiguación, y con una presteza increíble acomodaron los presos a la Galea, las camas unas junto a otras, desbiadas de la pared y las cabezas todas a una banda, y encorvando las piernas hicieron hueco y pusieron sobre las rodillas y pechos las mantas, y capas descubriendo parte de las piernas como era verna, y en el huecos de las piernas a la fila de mugeres como si fueran tarugos de madera, las cuales tendiadas cubrieron muy bien, sin que el Juez ni otra persona cayese en ello, aunque entraron con un hacha encendida y miraron muy bien; salió el juez jurando al que había dado el soplo, y los presos dieron gruas, y corrido desto, tornó a decir el que lo avia dicho que las buscasen bien, que dentro estaban, tornó el Juez y mirando las barbas y caras a todos uno por uno, y tornose al salir sin hallar mujeres algunas, corrido de esto el soplon, descubriendo que lo havia entró tercera vez con el Juez y haciendolos levantar a todos y quitando las ropas fueron halladas las mujeres en camisa, y otras en carnes, y por dar los presos tantas voces, que si las detenían que les quitaban las comidas, y porque dos dellas eran casadas las dejaron todas”.

Acabamos de asistir a un ejemplo de lo que hoy llamaríamos “dar cuartelillo”. Pero no siempre era así. Por lo general se aplicaban castigos físicos, siendo los azotes el más común y el gato de nueve colas la estrella invitada.

(Continuará)

(15). Howard, J. “État...” Tomo II, pág 9

(16). Chaves, C. “Relación de las cosas...” págs 16-17

## ■ A buen maltratador pocas palabras bastan (es más profundo de lo que parece). Por qué puede resultar difícil intervenir en violencia de género y cómo hacerlo a pesar de todo.

Clara García-Moreno Bascones  
CP Lugo-Bonxe

Me enfrento este año al desarrollo del cuarto programa con hombres que han agredido a sus parejas. El paso de los años tiene dos caras, por una hace que la esperanza y la ilusión ante los buenos resultados sean más positivas y realistas; por otro alimenta los prejuicios que pueden dificultar la tarea.

Para llevar a cabo un programa de este tipo se necesita formación y experiencia. La experiencia sólo puede adquirirse por el camino de ponerse delante del grupo y empezar a trabajar. La formación... Tengo constancia de que casi todos los que hacemos terapia con maltratadores hemos realizado el curso en Rivas a tal efecto. Pero no es suficiente.

Para empezar, conviene conocer bien las leyes al respecto y estar al día en datos (denuncias, sentencias, muertes, lesiones) sobre violencia de este tipo. Y sobre todo –teniendo en cuenta que este programa es básicamente psicoeducativo, pero también es terapéutico (clínico)–, los profesionales tenemos que: ser hábiles comunicadores y dinamizadores de grupo, entender de terapia de pareja, saber algo de familias, de historia y de religión (por qué no), ser capaz de gestionar las resistencias de los miembros del grupo, motivar al cambio, empatizar con el agresor, conocer los factores estructurales y culturales que mantienen la inequidad (entiendo que mal llamada desigualdad), y, conocernos a nosotros mismos poniendo especial atención en nuestras creencias sobre roles masculinos y femeninos y sobre el poder, la autoridad y los mecanismos de influencia (¿control?) en nuestras relaciones. Casi nada. Si una se lo toma muy en serio tendría que andar revisando su día a día con cierta frecuencia... No resulta sencillo.

Una cuestión difícil de manejar es la del doble rol: Técnico, y psicólogo o terapeuta (a gusto de cada uno). Me reconozco afortunada y cuando he tenido que ser figura de ayuda y a la vez votar en la Jun-

ta no he tenido problemas con los internos. Igual que el docente enseña pero no sólo aprueba, siempre podemos explicar al interno de dónde viene nuestra valoración de su riesgo en un permiso y aprovechar la oportunidad, además, para abordar con él los aspectos pendientes de mejora.

Otras veces no nos enfrentamos a esta tarea, pues el psicólogo que vota no siempre es el que trata. Si el que vota tiene en cuenta los informes del que interviene, es estupendo. Pero sé de centros en los que no se respeta la opinión ni el criterio profesional de quien tres horas por semana está haciendo terapia con el agresor. Sospecho que si el diálogo y los pactos entre compañeros no sirven, la única alternativa es que la subdirección tome cartas en el asunto. Pero, a veces, desde los puestos de mando no hay consciencia del esfuerzo que suponen estos programas (ni del apoyo que necesitan).

Realmente, si se hace medianamente bien, es un trabajo. Y, claro, el tamaño de los grupos oscila entre seis y doce internos. Calculando que cada psicólogo tiene entre doscientos y quinientos internos para el resto de sus funciones, la “sensación” coste-beneficio es ridícula. Casi una tarde entera a la semana para un grupo de diez privilegiados, más sus seguimientos individuales, más la corrección de sus tareas, más la preparación de las sesiones, más la logística del programa (hacerse con un dvd o unas colchonetas, gestionar las órdenes de salida de los módulos, coordinarse con otras actividades del centro, etc.), más... Pues sí, hay días en los que una se pregunta si merece la pena.

A mí me la merece, me resulta gratificante comprobar que los internos se cuestionan a sí mismos, que mejoran en comunicación, que comprenden, que se abren a la duda, al aprendizaje y al cambio, que se interesan por su desarrollo personal y por ser mejores personas, que conocen el daño (el que han hecho y el que se hacen) y quieren enmen-

darlo, que les resulta útil y aplicable lo que aprenden, que remueven (aunque sea un poquito) sus valores... Tardamos en verlo, pero lo vemos. Aunque, alguna predisposición previa tendrían los que se apuntaron al programa...

¿Y los que no? Pues supongo que habrá que inventarse programas breves (porque cada vez son más los penados), o derivar a recursos y asociaciones externas a los que tienen poca condena (que yo sepa, en Galicia y en la Comunidad Valenciana se ha hecho ya con algunos casos), o hacer más grupos (e informes de clasificación más cortos y esquemáticos), o contar con personal de prácticas (universitarios o de los COP, por ejemplo) y coordinarse muy bien en el trabajo en equipo (trabajadoras sociales, educadores, juristas y monitores).

Si ahora pensase en llevar otro grupo al mismo tiempo, me desbordaría. Por tanto, no lo voy a hacer. Plantearse retos difíciles puede ser estimulante, pero imposibles no sirve de nada. Hoy por hoy, tengo doce internos en el grupo, casi todos gallegos. También hay un gitano de León, un cántabro, un marroquí y un ruso. ¿Edades? Desde los 22 hasta los 55 años. ¿Nivel cultural? Con estudios superiores no hay ninguno, pero sí con bachillerato. Al gitano le cuesta escribir. El idioma juega malas pasadas a otros con algunos contenidos. Al musulmán no le "cabén en la cabeza" la mitad de las ideas que queremos transmitir. ¿Qué hacemos? ¿Grupos en función de la nacionalidad? ¿Grupos por la cultura de origen? ¿Grupos basados en el poder adquisitivo? ¿Grupos según el nivel escolar? ¿Grupos religiosos?

Al grupo y a mí nos está enriqueciendo mucho la interculturalidad, pero no está exenta de dificultades. Un machista español puede tener que cambiar veinte aspectos personales para dejar de serlo; un machista marroquí, probablemente, más. Ellos mismos lo reconocen. La cultura y el entorno social influyen: la cuesta que tiene que subir el gitano es mucho más empinada que la del resto. El camino para desaprender el sexismo (el machismo, la inequidad, el control y el poder sobre la mujer) es mucho más empinado en el caso de las sociedades en las que no está condenado (e incluso se valora).

Siendo conscientes de estas diferencias culturales, podremos profundizar más con aquellos que mayor pendiente tienen. El problema es cuando el resto del grupo utiliza, de alguna manera, la presencia de estos elementos para reforzar sus mecanismos de defensa: "yo no soy así". Y al no considerarse tan sexistas, se refugian. Y aquí otra vez a es-

tudiar. Y a recolectar ejemplos para todos los gustos, todas las edades y todas las culturas.

Cuando alguien acude a un psicólogo en la calle lo hace, generalmente, porque le mueve el sufrimiento o porque quiere salir de alguna situación que no le gusta; en definitiva, quiere cambiar y paga por ello. A pesar de que sospecho (como he dicho antes) que, veladamente, algo invita a un interno a arriesgarse a participar en un programa de este tipo, la verdad es que la motivación explícita se reduce a hacerlo por sí "pilla algo" (si bien he notado cierto cambio que me alegra últimamente, como si hubiera corrido la voz de la utilidad a nivel personal de hacer este tipo de terapia). Es decir, trabajamos con necesidades no percibidas por los usuarios.

Cierto es que poco a poco (y con mucho desgaste por nuestra parte) las van descubriendo; algunos tardan más, otros son más rápidos y ayudan a avanzar al grupo. Y otros no entrarán nunca en el juego. Suelo resistirme a expulsar a internos del programa, confiando en que en algún momento se producirá el cambio o que algo se les quedará... Y no, hay internos que no sólo no cambian ellos, sino que pueden llegar a dañar la dinámica grupal: perfil psicopático, retraso mental, trastorno delirante de tipo paranoico... ¿Somos siempre hábiles para identificar a un psicópata? ¿Tenemos la suficiente capacidad de evaluación clínica como para identificar un delirio muy bien estructurado?

Cuando llevamos a cabo el programa en Albolote, con Sergio y José Antonio, mantuvimos a un interno durante las cincuenta sesiones lamentándonos cada día por su rigidez. Y al finalizar el programa, cuando hicimos la evaluación, comprobamos que le habíamos hecho un flaco favor. No habíamos conseguido nada a nivel psicoeducativo y los índices de sintomatología clínica habían aumentado (evidentemente, podía haber más razones: tiempo de internamiento, una nueva causa, ausencia de permisos, desempeño de destino en módulo de primeros grados). Pero, lo que está claro, es que a él le hicimos pasar malos ratos, que el grupo se desesperaba con él y que nosotros desperdiciamos recursos y energía.

Sin embargo, este año, en Bonxe, estábamos casi decididos a obligar al abandono a uno de los miembros de este grupo, y, de repente, ha cambiado. Y no sabemos cómo. Tendré que revisarme las teorías del cambio de Watzlawick o de Erickson. Este señor empezó dando lecciones, venía al grupo



distante, soberbio, sin nada que aprender ya (cometió el delito hace once años) y obsesionado con ser el participante perfecto que venía a enseñar a los demás. Y, sin embargo, está aprendiendo. Está haciendo terapia. Está cambiando.

Es una lástima no tener el tiempo para hacer las cosas con el suficiente rigor como para conocer qué variables han influido en ese cambio. ¿Por qué un tipo que tenía todo superado, que nunca había sido violento con su mujer nada más que el día que la mató, que venía al grupo en plan conferenciante, que hablaba con prepotencia, frialdad y ausencia total de prosodia; por qué alguien que se muestra así durante doce semanas, de una semana para otra: lee un relato llorando, cuenta algo que no había contado a nadie en diez años, se pone colorado, le tiembla la voz y empieza a hablar en primera persona? Y no fue una puesta en escena, pues sigue así y ya estaba en libertad condicional cuando inició el curso...

¿Y si le hubiéramos echado?

Otra dificultad aparece cuando los relatos de sus delitos te invaden. Y una marcha a casa con esa invasión emocional que hay que aprender a manejar a solas, a falta de una imprescindible supervisión profesional.

Y lidiamos también con la falta de respuestas. No siempre tenemos posibilidades para discutir, debatir y tratar a diez personas agresivas, en grupo.

La mayoría de los días no hay recompensa. Sobre todo al principio, nos enfrentamos a un grupo que desconfía: desconfían entre ellos (no hay, ni quieren, identificación grupal: "yo no soy como ése") y desconfían de los profesionales. Y más si la terapeuta es mujer.

A veces nos agreden directamente, y aunque seamos adalides del estilo socrático. Por poner algún ejemplo: pueden llegar a llamarme soberbia, levantarse e irse airados de la sesión, decirme que discutir conmigo es peor que hacerlo con cien gitanos (dicho por el gitano) o meterme en el saco de las brujas feministas que les estamos castrando. Y que no se nos ocurra perder la paciencia en esas primeras sesiones...

Pero la gratificación llega. En ocasiones muy al final y de manera muy personal, pero llega. Aunque tenemos acceso a las evaluaciones más objetivas, no sabemos realmente qué ha sido de los re-

clusos que ya han salido en libertad... Por tanto, gratificante, sí; pero con dudas.

Otro aspecto que me preocupa es el de la doble victimización. Cuesta especialmente con los preventivos y con los penados en conformidad. Tenemos que estar en alerta constante para no dudar de la víctima, para no entrar en el juego de buscar su parte de responsabilidad. Más aún en lugares pequeños, donde todos se conocen y siempre hay alguien que nos parece sensato y que nos habla mal de ella... La violencia de género es un problema muy complejo y determinado por muchos contextos y múltiples variables, pero, de momento, lo que está en nuestra mano, es intervenir con el agresor para que deje de ser peligroso para su víctima. Y, como decía Nelson Mandela, cuando en un conflicto somos neutrales, la parte que sale perdiendo es siempre la víctima.

Nosotros hablamos con algunas de las víctimas. Hay muchas que, aún después de haber hecho tratamiento, quieren seguir en contacto con los agresores. Y aquellas parejas que no quieren hablarse más siguen teniendo hijos en común. ¿Entonces? Nos encontramos con órdenes de alejamiento de años que privan al maltratador de todo acto de paternidad y sin opciones a la mediación. Son medidas lógicas, urgentes y necesarias que van perdiendo sentido a medida que avanza la terapia. Y me tengo que seguir formando. Y formando mi opinión. Otra vez aparece la necesidad de preparación. De actualización constante que la mayoría de los días sólo depende de mi interés. Y que me hace pensar en el trabajo más de lo que sería conveniente para prevenir el burn-out (paradójicamente el hacer el trabajo bien y la satisfacción por ello también lo previene).

No pretendo quedar de mártir, pero reconozco que una puede llegar a dedicar demasiado tiempo a este programa (o al menos a pensar en ello). Porque además está presente en los medios de comunicación todos los días. Y en la realidad más cercana (me da la sensación de que las prisiones no son los lugares menos machistas del mundo). Leyendo el periódico o viendo una película puedo tener en cuenta su utilidad para los internos o que está relacionada con...; incluso pensar las vacaciones con el cuidado necesario para que los internos del grupo no se queden demasiado descolgados. Chega ben, como dicen por aquí.

Tal como estoy escribiendo estas reflexiones puede dar la sensación de que, con todo, siempre voy animosa a las sesiones. Nada más lejos de la

realidad. Muchas de las tardes me asalta la pereza. Unos días porque me cansa la rigidez de las mentes sexistas e iracundas, otros días porque no es plato de buen gusto levantar ampollas a los demás (aunque luego curen y aunque forme parte de nuestro trabajo). ¿No resulta más cómodo pasar por alto una frase disparatada y violenta que discutirla? ¿Y qué hacemos con el rechazo? El rechazo que me produce la violencia de sus conductas, de sus frases, de sus creencias... Hemos de mantener a raya nuestros prejuicios para no despreciar al que queremos ayudar.

No sé quién dijo que teníamos que ser equilibradas emocionales. Para ser capaces de emplear el humor y la ironía en vez de atacar al interno. Para poder decirle abiertamente a un hombre que ha matado a su mujer que ella no tuvo ocasión de denunciarle porque la mató, por ejemplo. Para no caer en justificarles o excusarles cuando se les quiere dar apoyo, frágil línea la del mecanismo de defensa y el reconfortar. El controlar nuestras reacciones y emociones para no saltarles al cuello (es un decir) pues lo que les intentamos transmitir es que podemos controlar nuestros deseos de agresión.... Confrontar sin ridiculizar, ironía sin sarcasmo, discutir sin atacar, opinar sin juzgar... un desvelo casi inhumano para aumentar nuestra credibilidad como terapeutas.

Y cuando una está comprometida con este programa se incrementa la necesidad de intentar ser coherente y de vivir realmente en igualdad (y no sólo dentro del programa). Y tanto los agresores como los que no lo somos hemos crecido en una sociedad sexista, e igual que en ellos el cambio es lento, también en nosotros (aunque nuestra cuesta sea mucho más suave). No es fácil encontrar argumentos en contra de unos valores tan ampliamente compartidos. Y la falta de argumentos puede asustar (y más siendo mujer, pues inevitablemente yo también tengo que discutirme la cultura que he mamado). ¿Cabe aquí el que las mujeres rechacemos el proteccionismo machista, el segundo plano, el uso desgraciadamente eficaz de nuestros atractivos físicos para que nos valoren o los piropos fuera de lugar?

Y baja el umbral de tolerancia. De repente, ¿hay más maltratadores por todas partes o es que las escenas de matrimonio (y va con segundas) es el ideal de relación al que debemos aspirar?

Hay días en los que echo de menos las certidumbres, y a alguien que sepa más que nosotros y nos ayude a tomar decisiones acertadas<sup>17</sup>. Hay días es los que podemos perder la perspectiva y temo por la pérdida del sentido común. Por eso resulta clave no hacer estas terapias solo. Mínimo dos profesionales.

Menciono ahora otras dos cuestiones que pueden resultar complicadas de llevar. Son las siguientes:

- un hombre ha descubierto, en parte gracias a nuestra tarea profesional, que ha sido un bestia (¿?) durante diez años. Y le tenemos que dejar solo, con su vergüenza, su culpa, su dolor y sus contradicciones.
- la dificultad de acompañarles en la destrucción de su modelo previo y de su mundo previo y ayudarles a construirse uno nuevo a raíz de la nada, porque realmente no es fácil ofrecer un nuevo modelo de varón.

Y todo esto estando en la cárcel, con la carencia de apoyos que eso supone y la dificultad para generalizar lo aprendido. La terapia es algo más profundo que un aleccionamiento. A estas edades... es una instropección que nunca se han planteado. Reflexionan, descubren, sufren, no están seguros de hacia dónde van. Y querrán que les guiemos. Es mucha responsabilidad. Y más aún cuando hay días en los que las ocupaciones y las preocupaciones no te dejan atenderles de la mejor manera. Porque, insisto, ellos son sólo diez.

Me estoy alargando. Pero al considerar las dificultades personales del terapeuta más desconocidas que las demás (y poco comentadas en cualquier formación), quería señalarlas con detalle.

Voy terminando. Con la empatía. Ése es uno de los fundamentos de la relaciones de ayuda, pero ser capaz de ponerse en el lugar del otro y de entender sus emociones como parte del proceso terapéutico carga. La empatía disminuye la ira y previene la violencia. Personalmente, hay días que me agoto de entender la ira caprichosa del drogadicto al que denegamos un permiso, la arrogancia del narcotraficante, el victimismo del estafador, el desprecio del compañero desencantado, la desesperanza del suicida...

(17). La reunión con otros terapeutas que tuvo lugar en Madrid a mitad de año resultó muy útil y edificante. Me sirvió para resolver dudas, animarme, compartir inquietudes, etc. Podrían hacerse periódicamente, incluso descentralizadas.

¿Y qué más dificultades? Sobrecarga, escasa colaboración intercentros, aulas insalubres, dispersión de internos, diferencias en el programa según el centro y que afectarán a la validez de los resultados (de unas evaluaciones poco fiables, dicho sea de paso), traslados en los que desaparecen participantes, falta de credibilidad ante algunos compañeros que no saben lo que hacemos y piensan que no sirve para nada, la contaminación política del tema, el frágil reconocimiento de la necesidad de este tipo de intervenciones...

Trabajamos en un entorno poco valorado. Las anécdotas penitenciarias pueden tener éxito en alguna reunión social, pero no es eso lo que más se desea compartir del trabajo; y, lo demás, a casi nadie le importa, pues lo que el común de los mortales quiere es que el culpable reciba el castigo y punto. Además, no hay demasiada confianza en el género humano. Y a veces luchamos en soledad y el único refuerzo es la satisfacción personal de observar el cambio o de aprender o de encontrar nuevas vías para actuar o... Nadie nos va a pagar más; ni nos van a dar una palmadita en la espalda (al contrario, somos considerados menos eficientes si nos dejamos la piel con diez maltratadores cuando tenemos más de doscientos internos —en los mejores casos— a nuestro cargo).

La satisfacción es personal, lejana y esporádica; pero creo que compensa.

Me apaño doblando y librando, alargando mis días libres, obligándome a desconectar en el tiempo de ocio, formándome para sentirme más segura, no obligándome a ver casos cuando emocionalmente estoy harta, reduciendo la calidad literaria de mis informes de clasificación (hay días que no uso ni verbos), cortando una conversación saturante o los bombardeos de quejas a tiempo...

La recompensa llega también en forma de gratitud del interno que se descubre a sí mismo, que confía en que puede cambiar, que tiene ganas de aprender, que quiere nuestra ayuda y se esfuerza por aprovechar al máximo ese camino que le brindamos para su propio desarrollo. El interno que aprende a ver luz en la duda.

---

Sé que me he saltado a la torera el estilo de las revistas de divulgación científica escribiendo un artículo de estas características, pero lo he hecho consciente de lo que puede enriquecer el compartir inquietudes y agradeciendo la oportunidad que el boletín de ATIP me ofrece para ello.



## ■ Fotos



## ■ En torno a la sentencia del Tribunal Constitucional 57/2.008, de 28 de Abril. Prisión Preventiva y pena de prisión: concurrencia temporal desde distintos procesos y relevancia en el abono del tiempo sufrido en prisión preventiva.<sup>(1)</sup>

MANUEL ROCA POVEDA

*Jurista del Cuerpo Superior de Técnicos de Instituciones Penitenciarias.  
Subdirector de Tratamiento del C.P. de Segovia.*

(\*) Este artículo al completo ha sido publicado en la revista La Ley Penal n.º 56 (enero 2009), sección Jurisprudencia aplicada a la práctica. Editorial LA LEY. Madrid.

### 1.- Resumen.-

El Tribunal Constitucional en sentencia 57/2008, de 28 de Abril, recurso de amparo 5899/2003, ha estimado la demanda promovida por un interno al entender que “la decisión de no abonar al recurrente en amparo en su totalidad el tiempo de privación de libertad sufrido preventivamente para el cumplimiento de la pena de prisión impuesta en la misma causa carece de cobertura legal, lo que ha supuesto un alargamiento ilegítimo de su situación de privación de libertad, lesivo, por tanto del art. 17.1 C.E. “. La novedad es que el motivo de su no abono fue debido a que parte de aquel período de prisión preventiva coincidió en el tiempo con el cumplimiento de pena de prisión por otra responsabilidad y, en su día, ya se abonó a ésta. Hasta ahora resultaba principio rector la no aplicación de un mismo día en dos responsabilidades distintas y que el tiempo pasado en prisión preventiva no procedía aplicarlo si ya había sido abonado para el cumplimiento de otra causa penada, hubiera o no concurrido con la anterior.

### 2.- Antecedentes:

De manera sucinta los antecedentes son los siguientes:

- a) Con fecha 6.6.02 le es decretada prisión provisional en P.A. 273/03, después Ejec. 35/2003, al interno demandante por el Juzgado Instrucción 4 Las Palmas.
- b) Justamente ese mismo día ingresa en prisión tras conformar condena de dos años y tres meses de prisión impuesta en P.A. 269/02 por Juzgado Penal 3 Las Palmas, que resulta firme el 7.7.02 e inicia su cumplimiento el 8.7.02.
- c) Posteriormente es condenado a la pena de dos años y tres meses de prisión en P.A. 273/03, después Ejec. 35/2003, firme por Auto de fecha 20.3.03, por la Audiencia Provincial de Las Palmas.
- d) Desde el día 7.7.02 hasta el 20.3.03 concurría en el interno demandante del amparo la condición de penado y preso preventivo. En la liquidación de condena de P.A. 273/03, después Ejec. 35/2003, se abonó como prisión provisional desde 6.6.02 a 7.7.02.
- e) La petición del demandante de abono en la causa del período de prisión hasta 19.3.03 fue desestimada por la Audiencia Provincial de las Palmas por sendos Autos que luego fueron confirmados en súplica.

### 3.- **Ámbito de discusión.**

La Audiencia Provincial de Las Palmas argumentó, en síntesis, que la liquidación es acorde al art. 58 C.P., que no ha lugar a abonar ese tiempo al encontrarse durante ese tiempo cumpliendo condena por otra causa y que las penas privativas de libertad no pueden ser cumplidas simultáneamente según el art. 75 del C.P. Admite que el hecho de concurrir la condición de penado y preso preventivo afectó a su situación penitenciaria.

La demanda de amparo argumentó, en resumen, vulneración del derecho a la libertad ( art. 17.1 C.E.) por entender que no puede aceptarse, como dice la Audiencia Provincial de Las Palmas, que no pueda abonarse el mismo período de privación de libertad en dos causas distintas, que no existe precepto ni ley en tal sentido, ni jurisprudencia que autoriza a interpretar en perjuicio del reo. En su apoyo manifiesta que por tal motivo (encontrarse preso preventivo) no fue clasificado, ni podía pedir permiso, ni centro de cumplimiento y que por tanto ello agravaba las condiciones del cumplimiento. Alegó igualmente que solo hay un precepto, el art. 58 C.P., aplicable al caso.

Finalmente el Ministerio Fiscal, ante el T.C., consideró que no debía prosperar la pretensión del demandante. Sostuvo que no se trata de aplicar el art. 58 del C.P. sino el abono en la misma causa de la prisión provisional aunque haya coincidido con el cumplimiento de otra condena; alude a los fundamentos de la prisión provisional y a otras cuestiones referentes al art. 58.3 C.P. Señaló que como consecuencia de la privación de libertad por cumplimiento de condena por otro proceso la prisión provisional ha sido meramente privación formal y que por ello no afecta al art. 17.1 C.E.

Conviene hacer notar que la sentencia en su fundamento jurídico quinto, aunque lo haga de manera colateral, abunda en que como manifestó en las sentencias 19/1.999 de 22 de Febrero y 71/2.000 de 13 de marzo la coincidencia temporal de una pena de prisión con la prisión provisional no priva a esta de efectivi-

dad. Así, el órgano judicial deberá cumplir los plazos del art. 504 LECrim con independencia del hecho de estar cumpliendo la pena de prisión.

### 4.- **Cuestiones específicas.**

**4. a.** Nuestros textos penales han mantenido que el tiempo pasado en prisión preventiva durante la tramitación de la causa se abona en su totalidad para el cumplimiento de condena. Así, cualquiera que sea la pena impuesta según establecía el art. 33 del derogado C.P. de 1.973, referencia que se mantiene en el actual art. 58 del C.P. de 1.995, incluso tras la reforma de la L.O.15/2003. Es cierto que el legislador no hace exclusión, como dice la sentencia del T.C., de ese tiempo para el caso de coincidir con una pena privativa de libertad. En su fundamento jurídico sexto, el T.C. concluye que desde la obligada pauta de interpretación de la mayor efectividad del derecho fundamental y de la correlativa interpretación restrictiva de sus límites, permite entender que si el legislador no lo incluyó fue sencillamente porque no quiso hacerlo. Abunda el T.C., aún más, para prescindir de la intención del legislador y señalar que la falta de previsión de esta situación es indudable. En este juicio de intenciones me atrevo a pensar que el legislador no lo incluyó por ser una cuestión pacífica y de amplia tradición penal y penitenciaria. Solamente ha de pensarse en el tenor de las reformas de del C.P., operadas por L.O. 71.2003 y 15/2.003, por ejemplo, para saber cual hubiera sido la intención del legislador. Una praxis histórica y consolidada, común, aplicada universalmente por los distintos tribunales sentenciadores.

**4. b.** No acepta el T.C., en su fundamento jurídico sexto, "in fine", el argumento de la Audiencia de las Palmas en su Auto de 29.8.02 del orden de cumplimiento de las penas del art. 75 del C.P. porque, entiende, no se trata de orden de cumplimiento, cuando no puedan ser cumplidas simultáneamente.

Cierto que no se trata de un caso de tal cumplimiento. Pero sí se trata de un caso, el

que analizamos, de pluralidad de delitos. Y a la luz de una interpretación armónica e integradora es obligado señalar que el legislador sí ha tenido una intención clara y determinante de evitar cumplimientos simultáneos imposibles por la naturaleza y efectos de la condena. Y así ha dictado unas normas recogidas en los arts 73 y ss. del C.P. con la finalidad de regular factores de corrección para el caso “ de que diversas infracciones no puedan cumplirse simultáneamente” , como son las condenas a penas privativas de libertad. Ahora , con esta doctrina , se llega a la simultaneidad al propiciar que en una liquidación de condena un día sea abonado a dos distintas responsabilidades. Y , dependiendo del alcance teórico que demos a la sentencia, podría llegar a varias responsabilidades con prisión decretada que concurrieran con la pena de prisión.

**4. c.** En el fundamento jurídico séptimo el T.C. mantiene que no se puede sostener el carácter formal de la privación de libertad padecida por la prisión provisional al coincidir con una pena de prisión y que no puede considerarse que ello no afecte a la libertad. El interno no puede acceder a régimen de semilibertad, no puede obtener permisos ni la libertad condicional, sostiene el propio Tribunal.

En realidad ello ya fue valorado por el propio Reglamento Penitenciario , no olvidemos informado por el C.G.P.J. y el Consejo de Estado, cuando en su art. 104.1 opta por la desclasificación penitenciaria a la vista de la situación de prisión decretada, pues lo contrario sería inviable e ilusorio. Discutir si quien está con mandamiento u orden legal en un Centro Penitenciario está privado materialmente o formalmente de libertad dependiendo de si es penado o preventivo, desde lo penitenciario, no parece correcto, aunque sean distintos los significados de la prisión provisional y de la pena de prisión. Es fácil comprender que en el caso de coincidencia de pena de prisión y prisión preventiva esta última ejerce una vocación expansiva innegable por motivos obvios. Ello pertenece casi a lo ontológico por un lado y es consecuencia del principio de legalidad en su vertiente procesal y de ejecu-

ción, por otro <sup>(2)</sup>. Así, la privación de libertad es única.

**4.d.** El propio T.C. admite, en su fundamento jurídico sexto, que la coincidencia de prisión preventiva y la pena de prisión es un tema frecuente en la realidad. Veamos algunos casos. Nos encontraríamos con casos de concurrencia de prisión preventiva y pena de prisión, en síntesis, supuestos de reiteración delictiva del siguiente tenor<sup>(3)</sup>:

- A. Supuestos de prisión preventiva decretada por hechos anteriores o coetáneos a los que dan lugar al ingreso como penado para cumplir condena. La cuestión es si aplicando la simultaneidad, en su caso, el abono sería a todas las múltiples responsabilidades.
- B. Supuesto de prisión preventiva decretada por hechos nuevos habiendo sido antes condenado en firme y pendiente de cumplimiento <sup>(4)</sup>.
- C. Prisión preventiva decretada por hechos cometidos mientras se cumple condena de prisión ( en el propio centro penitenciario o en permisos de salida, en salidas de tercer grado, durante la libertad condicional....)

Los supuestos B y C descritos parten de una situación común: la existencia previa de una sentencia firme en la que resulta una condena de prisión y que va a concurrir luego en el tiempo con la prisión provisional en otra causa. A mi criterio, en estos casos, cuesta pensar que pueda ser de aplicación la sentencia que comentamos. Y así lo entiendo si dotamos al sistema de coherencia y en la línea de la interpretación que ha venido haciendo el T. S. en materia de acumulación a fin de evitar cuotas de impunidad, desde el prisma del tratamiento penal de la pluralidad de delitos y el principio de reafirmación del ordenamiento jurídico<sup>(5)</sup>. Piénsese, ahora, en el supuesto de libertades condicionales con prisión provisional

posterior decretada por otra responsabilidad, siendo irrelevante, entonces, la suspensión de aquella como se viene haciendo a la luz de la doctrina de la simultaneidad.

- D. Ingreso en prisión con varios mandamientos de prisión por distintos procedimientos, por pluralidad de delitos y pendientes de sustanciación, que son juzgados por diferentes órganos judiciales y van adquiriendo firmeza sucesivamente y por ende se inicia el cumplimiento enlazado de condenas, para su posterior refundición del art. 193.2 del Reglamento Penitenciario. Desde la teoría, engloba los casos en que puede o no proceder la acumulación jurídica del art. 76 .C.P. Si existe posterior acumulación entiendo no será de aplicación la sentencia analizada; se fijará el límite máximo y los abonos correspondientes por el último órgano sentenciador.

**4.e.** Finalmente dos cuestiones. Desde la perspectiva de los efectos de la sentencia, Nistal Burón<sup>(6)</sup> entiende que habrían de revisarse las liquidaciones de condena en las que concurren pena y prisión provisional por causas distintas, dado el efecto “*erga omnes*” de las sentencias del T.C. Desde la seguridad jurídica, se hace necesaria la reforma del art. 504 de la L.E.Crim. y del art. 58 del C.P. para determinar exactamente el alcance de la norma en tema tan controvertido. A la vista de la doctrina de esta sentencia se hace necesario que el legislador regule de manera nítida el supuesto analizado y a mi criterio deje clara la cuestión debatida, bajo el principio de “un día una responsabilidad”, tradicional en nuestro derecho de ejecución penal, eliminándose la simultaneidad.



- 1.- Puede verse la misma en <http://www.tribunalconstitucional.es/jurisprudencia/Stc2008/STC2008-057.html>.
- 2.- A veces incluso hay responsabilidades pendientes en situación de libertad provisional que ejercen una inevitable influencia en la toma de decisiones de la Administración Penitenciaria.
- 3.- Dejando a un lado la problemática específica de prisión decretada en procedimientos de extradición y Ley 3/03, de 14 de Marzo, sobre orden europea de detención y entrega cuando a la vez se cumpla pena de prisión.
- 4.- Supuestos de “personajes famosos” imputados o condenados por corrupción y otros de gran alarma social y de penosa actualidad.
- 5.- Me refiero a la línea de interpretación de las STS 25.5.98, 9.11.98 y Auto de Aclaración de 17.12.97 y en evitación de convertir esta doctrina de simultaneidad, reflejada en la sentencia que comentamos, en vehículo constante de impunidad.
- 6.- Nistal Burón Javier. “ La doctrina del T.C. sobre cómputo de prisión preventiva cuando concurre de forma simultanea con causas penadas: consecuencia y efectos . A propósito de la sentencia del TC 57/2008 de 28 de Abril “. Diario La Ley, nº 6982, Sección Tribuna, Año XXIX, Editorial La Ley.



# ■ Terapia-asistida con animales en esquizofrénicos paranoides del Hospital Psiquiátrico Penitenciario de Sevilla

José Vidal Carballo Corral  
Director del Hospital Psiquiátrico Penitenciario de Sevilla

Francisco Javier Lama Bosque\*  
Psicólogo del Hospital Psiquiátrico Penitenciario de Sevilla  
Responsable del Proyecto

Salvador Herrero Remuzgo  
Profesor Colaborador de la Universidad de Sevilla

Jerónimo Herrera Mayorga  
Licenciado en Psicología

## 1. INTRODUCCIÓN

En las siguientes páginas se muestran los resultados obtenidos tras aplicar un programa de terapia asistida con animales (TAAC) en enfermos diagnosticados de esquizofrenia paranoide internados en el Hospital Psiquiátrico Penitenciario de Sevilla. Dicho programa se realizó tras la incorporación al Hospital de dos perros labradores donados por la fundación AFFINITY-PETCARE y cuya finalidad, novedosa en el ámbito penitenciario español, era la de ampliar los recursos terapéuticos de la institución sobre la base de la amplia y demostrada eficacia que estos programas de tratamiento han tenido en la intervención de diferentes patologías, en ámbitos de aplicación diversos, incluidos el de la Salud Mental, como muestran un gran número de investigaciones (Bustad, 1980; Cusack, 1988, Katcher y Beck, 1993, Kovacs, Kis, Rózsa y Rózsa, 2004, Nathans-Barel, Feldman, Berger, Modai y Silver, 2005, Yoram, Osnat, Svetlana y Avshalom, 2001).

Con este estudio se pretende demostrar los beneficios terapéuticos que un programa de terapia asistida con animales tiene en la mejora de la sintomatología crónica definitoria de la esquizofrenia paranoide. Para ello nos propusimos los siguientes objetivos:

- Disminuir la sintomatología depresiva y ansiosa del esquizofrénico paranoide relacionada con su contexto vital.
- Disminuir la manifestación de síntomas crónicos negativos (pobreza afectiva, anhedonia, abulia y alogia).

- Mejorar la calidad de vida de los pacientes como criterio de Salud Mental más allá de la mera remisión de sus síntomas.
- Mejorar el funcionamiento psicosocial del paciente (autocuidado, autocontrol y autonomía).
- Aumentar la capacidad comunicativa y de interacción social con otros pacientes.
- Mejorar su funcionamiento cognitivo (atención y memoria).

## 2. METODOLOGÍA

### 2.1. Participantes

Para llevar a cabo nuestro trabajo se seleccionó una muestra de 10 pacientes del Hospital Psiquiátrico Penitenciario de Sevilla, diagnosticados de esquizofrenia paranoide según la DSM-IV-TR (APA; 2004), en función de los resultados obtenidos en la escala GSI (Índice General de Sufrimiento Psicológico) del cuestionario SCL-90-R (Derogatis, 1983). De esta manera, la muestra fue dividida en dos grupos: el grupo experimental formado por 5 pacientes que obtuvieron puntuaciones iguales o superiores al percentil 65, y el grupo control formado por otros 5 pacientes con puntuaciones centiles iguales o inferiores a 50.

Al mismo tiempo y con la intención de controlar la influencia de aquellas fuentes de variación que pudieran interaccionar de forma significativa con los

efectos esperables del programa de intervención en terapia asistida, los grupos seleccionados se homogeneizaron en cuanto a las siguientes variables:

- Vulnerabilidad a la esquizofrenia: todos los pacientes que formaron parte del trabajo tenían un perfil de vulnerabilidad significativo de medio-alto/alto medido a través del Inventario Psicopatológico de Frankfurt (FBF-3) (Süllwold y Huber, 1986).
- Tipología Delictiva: en todos los pacientes incurrían delitos contra las personas (homicidios o asesinatos en grado de tentativa o consumado).
- Medicación: todos los internos están en tratamiento farmacológico antipsicóticos a partir de dosis media-alta tanto sin son de los denominados atípicos o clásicos.
- Programa de rehabilitación: todos los pacientes forman parte de otro programa de rehabilitación entre las medidas de tratamiento programadas por el quipo de tratamiento del Hospital.
- Salidas Terapéuticas: los pacientes seleccionados participan en salidas terapéuticas al exterior acompañados por el personal del Centro con duración de una jornada de mañana y/o tarde una vez autorizadas por la Autoridad Judicial correspondiente.

## 2.2. Instrumentos de evaluación

Para determinar la influencia del programa de terapia asistida, se utilizaron los siguientes instrumentos de evaluación:

- **Entrevista semiestructurada:** entrevista elaborada por el Equipo de Tratamiento del Hospital Psiquiátrico Penitenciario y que obtenía información en seis áreas fundamentales: Filiación y aspectos sociodemográficos; resumen procesal-penal y penitenciario; evaluación psicológica; programa de rehabilitación y medicación; apoyo externo y pronóstico adaptativo y de integración social.

- **Listado de Síntomas Revisados SCL-90-R** (Derogatis, 1983) en su versión adaptada al castellano por González de Rivera y cols. (2002): El SCL-90-R es un cuestionario multidimensional autoaplicado formado por 90 ítems que evalúa el malestar psicológico a través de nueve dimensiones primarias de síntomas (somatización, obsesión-compulsión, sensibilidad interpersonal, depresión, ansiedad, hostilidad, ansiedad fóbica, ideación paranoide y psicoticismo), tres índices globales de malestar obtenidos a partir de las dimensiones primarias y que indican diferentes aspectos del sufrimiento psicopatológico general (índice global de severidad, total de síntomas positivos y el índice de distress de síntomas positivos).

- **Inventario Psicopatológico de Frankfurt (FBF-3)** (Süllwold y Huber, 1986) en su versión adaptada al castellano por Jimeno, Jimeno y Vargas (1996): ese trata de un instrumento para la evaluación de la vulnerabilidad a la esquizofrenia a partir de los síntomas básicos. La prueba está compuesta por 98 ítems y otros 6 complementarios que se estructuran en 10 categorías o escalas (pérdida de control, percepción simple o inestabilidad sensorial, percepción compleja, lenguaje, cognición y pensamiento, memoria, motricidad, pérdida de automatismos, angustia y anhedonia e irritabilidad por sobre estimulación) y 4 dimensiones o factores (pérdida de la automatización, percepción y motricidad, depresividad y sobreestimulación externa e interna).

## 2.3. Programa de Intervención

### 2.3.1. Planificación Previa

El programa de intervención en terapia asistida con los 2 perros labradores (a partir de ahora "Rubio" y "Mora") pasa por 2 etapas claramente diferenciadas en nuestro Centro: la primera e inmediata se impone sobre la necesidad misma de atender y cuidar diariamente a los 2 animales sin que mediara otro planteamiento que éste, por tanto, el primer objetivo del programa fue seleccionar a los pacientes más idóneos por su grado de motivación, experiencia con perros, estabilidad psicopatológica y con-

ducta responsable para que diariamente en horario de mañana y tarde salieran a cuidar, limpiar, atender y alimentar a "Rubio" y "Mora". Para esta etapa se seleccionaron 3 pacientes y se responsabilizó un terapeuta ocupacional del Centro de ésta función hasta que se realizara por el psicólogo del Centro un programa de intervención propiamente dicho con pacientes que se estimara podrían beneficiarse de este tipo de terapia por la evolución psicopatológica presentada.

### 2.3.2. *Objetivos del Programa de Intervención*

El programa de intervención se estructuró en función de dos objetivos terapéuticos básicos: el primer objetivo era cuidar, atender y alimentar a "Rubio" y "Mora" y el segundo objetivo, una vez cubierto el primero, realizar las sesiones terapéuticas propiamente dichas. El horario establecido era a las 9:45 horas de la mañana para el grupo de pacientes que tenían la función del cuidado/alimentación de los animales y a las 10 horas de la mañana se incorporaban los 5 pacientes que forman el grupo experimental. En total entre 8/9 pacientes se reunían para realizar las sesiones terapéuticas con el psicólogo del Centro hasta las 11 horas con posibilidad de ampliarla hasta más tarde dependiendo del interés de los pacientes. La regularidad horaria de las visitas fue fundamental pues operó cambios importantes en el comportamiento de "Rubio" y "Mora" que sirvieron para facilitar el desarrollo del programa de intervención diseñado. Para el desarrollo del programa el Consejo de Dirección del Hospital aprobó el horario propuesto por el psicólogo del Centro estando en perfecta sintonía con los objetivos terapéuticos propuestos recibiendo en este sentido todo su apoyo.

### 2.3.3. *Recursos Humanos: Consejo de Dirección y Equipo Multidisciplinar*

El Director y Subdirector de tratamiento del Hospital como máximos responsables del Consejo de Dirección del Centro fueron los impulsores del programa a través de la Dirección General de IIPP sin los cuales no podría haberse realizado el presente estudio al gestionar los recursos humanos y materiales necesarios para la implementación del programa ofreciendo todo el apoyo a su alcance para la buena marcha del programa en el que creyeron

desde el principio logrando implicar a buena parte del personal de vigilancia que mostraron en numerosas ocasiones un esfuerzo y compromiso personal para que pudieran celebrarse las sesiones terapéuticas al recinto externo. Dicha motivación se ha traducido por ejemplo en la participación de un jefe de servicios en una segunda salida terapéutica con "Mora" y "Rubio" acompañando junto al psicólogo a los pacientes participantes del programa. El Equipo Multidisciplinar a quien corresponde realizar las funciones asistenciales de atención especializada que precisan los pacientes diseñando los programas de rehabilitación del centro comparte la misma estructura compositiva que cualquier otro dispositivo especializado en salud Mental sin cuya intervención integradora de su labor terapéutica no es posible realizar programa de intervención con garantías de éxito. Como miembro de dicho equipo el psicólogo del centro junto con profesor de Universidad de Sevilla y asistente honorario de la facultad de psicología diseñaron el programa de intervención. Las sesiones terapéuticas fueron desarrolladas por el psicólogo y evaluadas conjuntamente. También se contó con la colaboración del veterinario Los Corrales encargado de la supervisión del estado de salud y alimentación de "Rubio y Mora" Inicialmente participó un terapeuta ocupacional realizando una importante labor en la motivación de los pacientes encargados del mantenimiento y cuidado de los perros.

### 2.3.4. *Entorno de las sesiones terapéuticas*

Las 2 perreras se encuentran ubicadas en recinto externo al aire libre con amplitud suficiente para que Rubio y Mora puedan desenvolverse con amplia autonomía de movimientos en situación de seguridad. Dicho espacio es utilizado por sus dimensiones como campo de fútbol, tiene zonas ajardinadas y bancos, dispone de un huerto y una pajarera. Se utiliza por las grandes dimensiones y por estar al aire libre como espacio para la convivencia y comunicaciones entre internos y familiares

Las sesiones terapéuticas se realizan pues en un entorno muy apropiado por estar alejado del hacinamiento de los módulos, ser una zona recreativa separada del Hospital que favorece la intimidad y el trato más personalizado y asemejarse a condiciones de libertad por estar rodeado de un entorno ajardinado con arbolado.

### 2.3.5. Estructura de las Sesiones Terapéuticas

Todas las sesiones terapéuticas se estructuraron y diseñaron siguiendo en una serie de fases que perseguían trabajar en distintas áreas psicopatológicas.

#### 2.3.5.1. Fase de Bienvenida

Esta fase consiste en dejar que cada paciente expresara espontáneamente ese primer encuentro del día. Rubio y Mora nos recibían con júbilo invitándonos con su cercanía juguetona al juego, observar como el paciente respondía a esa invitación era muy importante de cara a valorar aspectos como la iniciativa, disposición física al ejercicio, desarrollo psicomotriz y capacidad afectiva. Algo importante observado es la casi mayoritaria dificultad que tenían los pacientes del grupo experimental para que acariciaran a los perros y a que lo hicieran de forma adecuada, en cierta medida indicaba una pobreza/deficitaria capacidad para expresar el afecto, era como un bloqueo afectivo. No era extraño observar esto dado que todos los pacientes seleccionados se encontraban diagnosticados de esquizofrenia y la afectividad empobrecida es un síntoma negativo con que cursa la enfermedad. Posteriormente los pacientes (sobre todo los más deteriorados) experimentaban como gratificante ese contacto afectivo con el perro y se producían expresiones espontáneas de afecto- "donde está mi coquillo y darle un beso al perro mientras se le cogía con las manos", buscando la cercanía emocional y el contacto físico..

#### 2.3.5.2. Fase de entrenamiento y obediencia

Esta fase está pensada para afianzar una relación afectiva y comunicativa entre los pacientes y los animales. El perro debe saber lo que esperamos de ellos, gratificarles por lo que hacen y sobre todo que sepan reconocernos como sus dueños para que podamos interactuar con ellos de forma adecuada, necesitan que le digamos cuales son las normas. El entrenamiento pues pasaba por saber comunicarse con el perro. Se empezó porque aprendieran a llamarles por su nombre y a que obedecieran cuando se les llamara, a que se sentaran cuando se les pidiera y a que supieran caminar a nuestro lado mientras se les paseara con la correa. Se utili-

zaba trozos de manzana como premio al realizar la orden. Solo cuando estaba presente el estímulo discriminativo se le daba el premio. Por ejemplo a la voz de "sit" y no bajo otro estímulo debía sentarse y si lo hacía se le daba un trozo de manzana, a la vez que se le decía bien y se le acariciaba Poco a poco se observó una mayor implicación afectiva entre el paciente y el perro. Igualmente se les proporcionaba información a los pacientes sobre el comportamiento y psicología de los perros labradores. Importante era que esta actividad del paseo estimulaba el ejercicio físico y hacía vencer para el caso de algunos pacientes su tendencia a la abulia y pereza, ya que habitualmente se sentaban muchas horas en los módulos sin actividad física alguna. La abulia y falta de iniciativa constituyen igualmente otro síntoma característico de cronicidad de la esquizofrenia. Mientras se paseaba a los perros se hablaba animadamente sobre diversos temas estimulándose la conversación y relación grupal. Así Rubio y Mora se convertían en perfectos catalizadores para el dialogo. Se comprobaba que para algunos pacientes era muy gratificante ver a Rubio como a Mora comunicarse con ellos a través de su voz. Se daban feedback unos y otros cuando el perro no obedecía señalándose que el tono/vocalización/postura no eran los adecuados. Para que las actividades desarrolladas resultaran más estimulantes para los pacientes teniendo en cuenta que era algo totalmente nuevo para algunos de ellos se les hizo una película de vídeo que se entregó a cada uno y que incluía fotos y escenas de interacción con Rubio y Mora que pudieron visualizar en el Centro como forma de que recibieran un feedback positivo sobre la utilidad de la labor realizada.

#### 2.3.5.3. Fase de juego.

La tercera parte de las sesiones eran de juego, porque en sí mismo el juego era un importante refuerzo para Rubio y Mora y así les resultaba más fácil aprender pautas de obediencia si saben que tras ellas viene el juego. Se jugaba a pasarse la pelota, a tirarles la pelota para que la recogieran pero el juego que más fomentó la relación grupal y sin duda hacía desarrollar la psicomotricidad y ejercicio físico resultando ser muy divertido para todos fue pasarse el plato volador, colocados todos en un gran círculo, quedando eliminado al que se le cayera. Había sin duda una progresiva mejoría en la velocidad y resis-

tencia física y esto generaba una sensación posterior de bienestar. Algunos pacientes tomaban conciencia de la pérdida de su vigor físico y esto sin duda estimulaba una cierta conciencia de llevar hábitos de vida más saludables y un aumento de la conciencia de su imagen física y auto cuidado del aspecto personal que sin duda movilizaba aspectos de valoración personal y autoestima.

#### 2.3.5.4. Fase de descanso y conversación en grupo o pareja

Si algo ocurría inmediatamente al finalizar el juego era el dialogo. Se hablaba de muy diversos temas. Cada uno sacaba el tema que más interés le suscitara y libremente cada cual participaba y se unía a la tertulia generada. Importante destacar que en el clima de confianza y alejado del ambiente despersonalizador y masificado de los módulos se hablaba de forma mas personal con lo cual bajaban también las defensas y se mostraba cada cual más tal como es. Así sucedió que aumentó la frecuencia de las autorevelaciones personales dándose la oportunidad a conocerse un poco mejor. Podríamos decir que el ambiente distendido que se generaba no daba lugar mas que ha mostrarse tal como uno es, con lo bueno y lo malo, desarrollándose en una ocasión por parte de un paciente una interpretación delirante de perjuicio que termino focalizada sobre el psicólogo y que finalmente pudo ser manejada en ese mismo contexto terapéutico aumentando en el paciente una mayor conciencia de la necesidad de expresar sus emociones/percepciones/pensamientos precisamente para que puedan ser manejados con mecanismos de afrontamiento mas efectivos( Reestructuración cognitiva, expresión adecuada de sentimientos negativos, etc.) En este sentido Rubio y Mora permitían crear un ámbito de relación basado en la autenticidad y aceptación de uno mismo y que después de todo es la confianza en el otro lo que hace que las relaciones humanas funcionen. Rubio y Mora como metáfora de esa confianza, ellos nos recibían todos los días por igual invitándonos al juego. Éste paciente descubría que el antídoto para no sentirse tan agraviado era proyectando hacia los demás el deseo de querer ayudar, Rubio y Moran estimulaban dicha actitud diariamente.

#### 2.3.5.5 Fase de relajación

Esta fase era voluntaria Sucedió que había algunos pacientes que se sentían tan identificados con lo que hacían que preferían quedarse 1 hora más sentados acompañando a Rubio y Mora Esta fase a veces servía como una etapa de relajación, pues sin más los pacientes de forma espontánea se sentaban y disfrutaban del entorno y los perros permanecían cerca tumbados. Esta etapa era importante para que los pacientes desarrollaran un sentido saludable de relajación basado en una toma de contacto con sus propios sentidos y el mundo de la naturaleza que les rodea y así mejorar su sentido perceptivo de la realidad del que a veces parecen sentirse como desconectados de ella.

#### 2.3.6. Duración del Programa de Intervención

Existen 2 periodos claramente diferenciados, tras la evaluación de las variables dependientes para obtener las medidas Pretest, se aplica el programa de intervención. Posteriormente, y una vez terminado el período de intervención, se realiza una nueva medida para constatar las posibles diferencias en las variables tras la aplicación del programa. En total fueron 45 sesiones de 1 hora. En la actualidad continúan participando del grupo experimental 3 pacientes, es decir que han mantenido su motivación al programa. De los otros 2, uno de ellos ha extinguido la medida de seguridad y se incorporará a recurso externo y el otro asiste cuando se le pide mostrando una actitud positiva al programa, se encuentra participando en otras actividades y pide en el futuro poder llevarse un cachorro, es paciente que realiza salidas de 1 mes de duración y se tiene la previsión de solicitarse un tratamiento ambulatorio.

### 3. RESULTADOS

#### 3.1. Análisis descriptivo de la muestra

El análisis descriptivo que se presenta está dividido en las distintas áreas exploradas de la muestra. En las tablas se presentan las frecuencias y porcentajes para las variables cualitativas y las medias y desviaciones típicas para las variables cuantitativas de ambos grupos: experimental y control.

Tabla 1  
Variables sociodemográficas

		Grupo Experimental				Grupo Control			
		Medi a	D.T.	f	%	Medi a	D.T.	f	%
Edad		40.40	5.94			36.2	9.24		
Estado Civil	1. Soltero 2. Separado			3 2	60 40			5	100
N° Hijos	1. Si 2. No			2 3	40 60			5	100
Estudios	1. Primarios 2. ESO/FP/Bachiller 3. Superiores			3 1 1	60 20 20			3 1 1	60 20 20
Cualificación Profesional	1. Sin profesión 2. Sin cualificación 3. Con cualificación			3 1 1	60 20 20			2 2 1	40 40 20
Experiencia Profesional	1. Sin experiencia 2. Entre 1 a 8 años 3. Más de 8 años			3 1 1	60 20 20			2 2 1	40 40 20

Tabla 2  
Variables Procesales y Penitenciarias

		Grupo Experimental				Grupo Control			
		Medi a	D.T.	f	%	Medi a	D.T.	f	%
Carrera Delictiva	1. Primario 2. Reincidente			3 2	60 40			4 1	80 20
Primer Delito	1. Contra las Personas 2. Contra la Propiedad			4 1	80 20			5	100
Edad Primer delito		28	6.01			29	4.57		
Duración de la Medida		13	4.83			14	2.32		
Años cumplidos		10	2.13			4	2.15		
Años pendientes		5	2.31			9	1.92		
Delito Actual	1. Homicidio (Tentativa) 2. Homicidio (Consumado) 3. Asesinato			3 1 1	60 20 20			2 2 1	40 40 20
Victima Delito Actual	1. Familiar 2. Otra Persona			3 2	60 40			2 3	40 60

Tabla 3  
Variables relacionadas con la Enfermedad Mental

		Grupo Experimental				Grupo Control			
Respuesta Medicación		Medi a	D.T.	f	%	Medi a	D.T.	f	%
Años Evolución		19	1.02			18	3.15		
Tratamiento Farmacológico	1. Remisión 2. Resistencia			3 2	60 40			3 2	60 40
Dosis Antipsicóticos	1. Atípicos (Media-alta) 2. Atípicos (Alta) 3. Clásicos (Media-alta)			3 1 1	60 20 20			4 1	80 20
Deterioro Psicosocial									
Autocuidado	1. Si 2. No			4 1	80 20			5	100
Autocontrol	1. Adecuado 2. Inestable			4 1	80 20			4 1	80 20
Relaciones Interpersonales	1. Déficit Leve 2. Déficit Moderado			4 1	80 20			4 1	80 20
Deterioro Cognitivo	1. Muy Leve 2. Leve			4 1	80 20			3 2	60 40
Conciencia de Enfermedad	1. Sí 2. Parcial			1 4	20 80			1 4	20 80
Programas de Rehabilitación									
Habilidades Sociales	1. Si 2. No			3 2	60 40			4 1	80 20
Terapia Ocupacional	1. Si 2. No			4 1	80 20			4 1	80 20
Salidas Programadas	1. Si 2. No			1 4	20 80			3 2	60 40
Cursos Formación	1. Si 2. No			5	100			4 1	80 20
Estudios Oficiales	1. Si 2. No			5	100			2 3	40 60
Salidas Terapéuticas									
Con personal del Centro	1. Si 2. No			5	100			5	100
1 día con la Familia	1. Si 2. No			2 3	40 60			3 2	60 40
Larga Duración con Familia	1. Si 2. No			1 4	20 80			2 3	40 60
Apoyo Externo y Pronóstico de libertad									
Cobertura Familiar	1. Si 2. No			4 1	80 20			4 1	80 20
Comunicaciones Familiares	1. Si 2. No			4 1	80 20			4 1	80 20
Integración en Libertad	1. Familia 2. Recurso Terapéutico			2 3	40 60			3 2	60 40

### 3.2. Comparaciones Grupo Experimental y Control

A continuación se muestran los resultados obtenidos en las dos medidas de la evaluación (pre-test y postest) para constatar diferencias en las variables de medida. La prueba utilizada es la t de Stu-

dent, por lo que partimos de la hipótesis de que las medias de ambos grupos son iguales. En las tablas adjuntas se muestra las medias de ambos grupos en las variables de medida tanto para el SCL-90-R como el FBF-3.

Tabla 4  
Comparaciones entre los grupos experimental y control (Pretest)

	Grupo Experimental		Grupo Control		t de Student	
	Descripción		Descripción		t	p
SCL-90-R	Media	D.T.	Media	D.T.		
Somatización	.76	.51	.75	.65	.184	.963
Obsesión-Compulsión	1.64	.46	2.82	5.14	5.902	.623
Sensibilidad Interpersonal	2.03	.49	.66	.47	.051	.002**
Depresión	2.10	.34	1.19	1.14	2.536	.126
Ansiedad	1.60	.51	.42	.42	.340	.004**
Hostilidad	.97	.99	.17	.17	31.872	.113
Ansiedad Fóbica	1.43	.35	.34	.41	.148	.002**
Ideación Paranoide	2.01	.83	1.04	.47	2.823	.054
Psicoticismo	1.94	.66	.29	.25	2.050	.001**
Índice Global de Severidad	1.60	.31	.65	.43	.282	.004**
Total Síntomas Positivos	59.00	11.13	29.04	19.59	1.454	.018*
Distress Síntomas Positivos	2.44	.42	1.70	.50	.232	.036*
FBF-3						
PC	6.20	1.30	2.40	1.51	4.249	.003**
PS	4.60	.54	3.20	2.16	1.400	.199
P	4.40	2.30	2.60	1.51	1.460	.182
L	6.40	2.19	5.20	3.03	.717	.494
CP	7.40	2.96	4.80	1.09	1.838	.103
Me	6.60	2.40	4.20	2.16	1.656	.136
Mo	4.40	1.81	3.40	1.34	.990	.351
Pa	7.20	1.92	2.80	1.78	3.746	.006**
D	5.20	2.38	3.80	1.78	1.049	.325
I	6.60	2.30	4.20	1.92	1.789	.111
F1	14.60	3.50	9.20	4.02	2.262	.054
F2	14.00	4.30	9.60	5.54	1.401	.199
F3	17.80	4.26	11.60	2.07	2.923	.019*
F4	12.20	3.27	6.60	.54	3.776	.005**
Vulnerabilidad	58.60	14.87	36.60	5.98	3.068	.015*

Nivel de Significación: \* $p < .05$ , \*\* $p < .01$

Como puede apreciarse en la tabla adjunta, existen diferencias estadísticamente significativas en cuatro de las nueve dimensiones sintomáticas del SCL-90-R: sensibilidad interpersonal ( $t = .051$ ,  $p < .01$ ), ansiedad ( $t = .340$ ,  $p < .01$ ), ansiedad fóbica ( $t = .148$ ,  $p < .01$ ) y psicoticismo ( $t = 2.050$ ,  $p < .01$ ). Así mismo, y en cuanto a los índices globales del SCL-90-R, existen diferencias estadísticamente significativas en las tres dimensiones globales del SCL-90-R. En el FBF-3, por otro lado, observamos que existen diferencias significativas en dos de las diez escalas: pérdida de control ( $t = 4.249$ ,  $p < .01$ ) y pérdidas de automatismos ( $t = 3.746$ ,  $p < .01$ ).

Destacamos que todas estas puntuaciones son estadísticamente mayores en el grupo experimental que en el control, por tanto, podemos afirmar que, antes de aplicar el programa de terapia asistida con animales, el grupo experimental se diferencia del grupo control en poseer un patrón sindrómico caracterizado por hipersensibilidad a las opiniones y actitudes ajenas, incomodidad e inhibición en las re-

laciones interpersonales, un patrón general de tensión emocional y sentimientos de alienación social y sintomatología típica del espectro psicótico caracterizado por una mayor vivencia de pérdida de libertad y capacidad personal, bloqueos o indecisiones que se transmite en la sensación de que su conducta se ha hecho inmanejable, así como distraibilidad, dificultades de coordinación motora que se experimenta penosamente al existir una cierta conciencia de dicha incapacidad.

Este patrón sintomático y sindrómico determina un mayor nivel de sufrimiento psicológico ( $t = .282$ ,  $p < .01$ ) que se muestra en una maximización de las respuestas sintomáticas ( $t = 1.454$ ,  $p < .05$ ) y un mayor distress general ( $t = .232$ ,  $p < .05$ ) y que determinan un patrón psicótico caracterizado globalmente por depresividad ( $t = 2.923$ ,  $p < .05$ ) y sobreestimulación interna y externa ( $t = 3.776$ ,  $p < .01$ ), así como un mayor grado de vulnerabilidad de padecer un mayor desajuste ( $t = 3.068$ ,  $p < .05$ ).



Tabla 5  
Comparaciones entre los grupos experimental y control (Postest)

	Grupo Experimental		Grupo Control		t de Student	
	Descripción		Descripción		t	p
SCL-90-R	Media	D.T.	Media	D.T.		
Somatización	.29	.31	.23	.27	.365	.724
Obsesión-Compulsión	1.16	.70	.60	.48	1.453	.184
Sensibilidad Interpersonal	1.34	.95	.74	.37	1.307	.228
Depresión	1.44	.54	.68	.47	2.341	.047*
Ansiedad	.96	.25	.16	.13	6.285	.000**
Hostilidad	.45	.50	.19	.21	1.055	.322
Ansiedad Fóbica	.73	.73	.11	.11	1.884	.096
Ideación Paranoide	1.68	.81	.83	.33	2.180	.061
Psicoticismo	.90	.73	.40	.41	1.327	.221
Índice Global de Severidad	.98	.45	.45	.27	2.282	.052
Total Síntomas Positivos	46.80	15.49	31.80	17.51	1.434	.189
Distress Síntomas Positivos	1.88	.36	1.29	.21	3.078	.015*
FBF-3						
PC	1.80	2.94	2.00	2.54	.115	.912
PS	3.00	.70	2.00	2.82	.767	.465
P	2.20	1.92	1.60	1.81	.507	.626
L	5.00	2.73	2.60	3.20	1.272	.239
CP	4.40	3.36	2.20	2.94	1.100	.303
Me	4.80	2.48	3.40	2.88	.822	.435
Mo	3.00	3.46	1.80	1.30	.725	.489
Pa	4.40	2.70	2.40	1.51	1.443	.187
D	3.60	1.51	3.00	1.41	.647	.536
I	5.20	1.64	2.80	1.64	2.309	.051
F1	9.80	5.63	5.00	4.30	1.515	.168
F2	6.80	2.16	5.80	5.67	.368	.722
F3	12.20	5.84	8.40	6.02	1.012	.341
F4	7.60	4.82	4.20	4.38	1.166	.277
Vulnerabilidad	36.40	15.40	23.80	17.34	1.215	.259

Nivel de Significación: \* $p < .05$ , \*\* $p < .001$

La tabla adjunta muestra los resultados obtenidos en los instrumentos de evaluación una vez aplicado el programa de terapia asistida con animales en el grupo experimental. Como se observa existen diferencias estadísticamente significativas en dos de las nueve dimensiones sintomáticas del SCL-90-R: depresión ( $t = 2.341$ ,  $p < .05$ ) y ansiedad ( $t = 6.285$ ,  $p < .01$ ) y no aparecen ninguna puntuación significativa en las escalas de FBF-3, por lo que podemos afirmar que ambos grupos, experimental y control, son iguales en cuanto a sintomatología psicótica, disminuyendo significativamente todas las puntuaciones. En cuanto a los índices globales, observamos que sólo aparece significativa la puntuación de distress global ( $t = 3.078$ ,  $p < .05$ ) en el grupo experimental.

Estos datos nos sugieren que tras aplicar el programa de terapia asistida con animales, el grupo

experimental ha mejorado sustancialmente con respecto al grupo control, destacando exclusivamente el patrón afectivo que determina la realidad de los pacientes del hospital, ya que el contacto con los animales los acerca a la normalidad, pero posteriormente vuelven a la realidad penitenciaria, donde los patrones afectivos caracterizados por síntomas depresivos y ansiógenos, son consecuencia más de la institución que del propio programa de rehabilitación.

#### 4. CONCLUSIONES

Las conclusiones del trabajo realizado se presentan en dos apartados, el primero de ellos determina las características del grupo experimental con respecto al grupo control antes de aplicar el programa de terapia asistida con animales, y el segundo, tras la aplicación del programa de intervención.

### I. Pretest

1. El grupo experimental se caracteriza por un patrón sindrómico caracterizado por sensibilidad interpersonal, ansiedad, ansiedad fóbica y psicoticismo.
2. El grupo experimental presenta unos niveles de sufrimiento psicológico global mayor que el grupo control.
3. El grupo experimental presenta síntomas psicóticos que se caracterizan por la pérdida de control y de automatismos.
4. El grupo experimental se caracteriza por un patrón psicótico caracterizado por depresividad y sobreestimulación interna o externa y un mayor índice de vulnerabilidad de padecer un mayor desajuste.

### II. Posttest

1. No existen diferencias estadísticamente significativas en los patrones sintomáticos del espectro psicótico entre el grupo experimental y control.
2. A nivel sindrómico, el grupo experimental presenta un patrón afectivo general caracterizado por depresividad y ansiedad determinado por la institución (realidad vital) más que los el programa de intervención (patrón de normalidad terapéutica).
3. Los resultados muestran una mejoría muy significativa en los índices globales de malestar y vulnerabilidad psicológica en el grupo experimental.
4. Estos resultados muestran la eficacia del programa de terapia asistida con animales entre los esquizofrénicos paranoides institucionalizados en un Hospital Psiquiátrico Penitenciario.
5. Los resultados del programa de terapia asistida con animales ayuda a la rehabilitación psicológica y contribuye a mejorar la calidad de vida de los esquizofrénicos paranoides institucionalizados.

### 5. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- American Psychiatric Association (2004). *DSM-IV-TR. Manual diagnóstico y estadístico de los trastornos mentales*. Barcelona: Editorial Masson.
- Cusack, O. (1988). Pet-facilitated therapy: an introduction, En O. Cusack (Ed.). *Pets and Mental Health (pp. 1-7)*. New York: The Haworth Press.
- Derogatis, L.R. (1983). *SCL-90-R. Administration, scoring and procedures manual II for the revised version of the SCL-90*. Baltimore: John Hopkins University Press.
- González, J.L. y cols. (2002). *SCL-90-R: cuestionario de 90 síntomas*. Madrid: TEA Ediciones.
- Jimeno, N., Jimeno, A. y Vargas, M.L. (1996). *El síndrome psicótico y el inventario de Frankfurt: concepto y resultados*. Barcelona: Springer-Verlag Ibérica.
- Kóvacs, Z., Kis, R., Rózsa, S. y Rózsa, L. (2004). Animal-Assited therapy for middle aged schizophrenic patients living in a social institution: a pilot study. *Clinical Rehabilitation*, 18, 483-486.
- Natam-Barel, I., Feldman, P., Berger, B., Modai, I. y Silver, H. (2005). Animal-Assited therapy ameliorates anhedonia in Schizophrenia patients. *Psychotherapy and Psychosomatic*, 74, 31-35.
- Süllwold, L. y Huber, G. (1986). *Schizophrene Basisstörungen*. Berlín: Springer.
- Yoram, M.D., Osnat, B.A., Svetlana, B.A. y Avshalom, B.A. (2001). Animal-Assited therapy for elderly schizophrenic patients: a one-year controlled trial. *American Journal for Geriatric Psychiatry*, 9 (4), 439-442.

## ■ El principio de Unidad en la Ejecución Penal

Luis Angel Alonso Espeja  
Jurista del C.P. Basauri.

Con relativa frecuencia se viene apreciando en el quehacer diario penitenciario la existencia de penados reincidentes, es decir, de personas condenadas por varios delitos por parte de diversos Juzgados o Tribunales, que pueden responder o no a una misma tipología delictiva, pero que en todo caso producen como resultado final una pena refundida que debe cumplir un único individuo. Los datos y las estadísticas indican claramente que una parte importante de la población penitenciaria se encuentra en esta situación.

Paralelamente se dan intervenciones diversas, por parte de diferentes agentes, judiciales, administrativos, de organizaciones no gubernamentales, etc., que inciden sobre un mismo sujeto y todas alumbrando actuaciones tendentes a su reinserción social, que es el mandato constitucional que se recoge en el artículo 25 de la Constitución. Al parecer, casi todo el mundo está poseído de un celoso afán reinsertador y nadie quiere quedarse fuera de una actividad que tanta satisfacción y tanto reconocimiento social depara. No es infrecuente encontrar internos que tienen varias condenas suspendidas, con determinadas condiciones eso sí, otras sustituidas, otras cumpliendo en prisión, etc.. Recientemente he tenido la oportunidad de apreciar cómo a un interno condenado por un delito de robo con violencia y dada su condición de drogodependiente, el Juzgado de ejecutorias le suspendía una pena de dos años de prisión, en legal aplicación del artículo 87 del Código Penal, a pesar de que era la tercera en suspenso, mientras el mismo individuo se encontraba cumpliendo otras tres penas privativas de libertad en ejecución de lo dispuesto por otros Juzgados. La suspensión se encontraba condicionada al seguimiento de un programa terapéutico estableci-

do por una conocida ONG. Nada que oponer en principio, salvo que la Junta de Tratamiento del Centro penitenciario dónde se encontraba ingresado ya tenía establecido su propio plan individualizado, eso sí, derivado de la problemática propia del sujeto.

Sin embargo, la actuación sobre un infractor requiere de unas ciertas medidas de coordinación para conseguir una mínima eficacia. El individuo es uno y no una sumatoria de sus diferentes condenas. No puede escindirse en tantas personalidades como delitos haya cometido y no puede estar sometido a aleatorias actuaciones, bienintencionadas por supuesto, que por carencia de uniformidad y/o coordinación, puedan incluso llegar a ser antagónicas. Uno es el individuo, una es su problemática y uno debe ser el diagnóstico que acerca de su personalidad, sus carencias y sus factores delincuenciales determine las necesidades de su "tratamiento". No es necesario recordar aquí los viejos dichos referentes a la plural actuación de médicos o cocineros, por ejemplo.

Recientemente se ha puesto de manifiesto, de manera ciertamente lamentable, la absoluta falta de coordinación que existe entre los diferentes juzgados que instruyen asuntos concernientes al mismo individuo. Ello constituye una realidad que diariamente se puede constatar por parte de cualquiera que tenga una cierta intervención en aspectos relacionados con la ejecución penal. La imperiosa necesidad de un programa informático que permita compartir la información por parte de los diferentes juzgados constituye un clamor que no puede ser desatendido en pleno siglo XXI. El programa Minerva representa al mismo tiempo un reconocimiento y una esperanza en este sentido.

Sin embargo, no es la única de las carencias apreciables. Compartir la información es algo imprescindible, pero no suficiente. Es necesario establecer mecanismos o formas de actuación que integren las diferentes apreciaciones en un único modelo de intervención. Ciertamente ello requerirá modificaciones que puedan afectar a diferentes textos legales, a determinadas formas de procedimiento que vienen siendo generalmente admitidas, a prácticas comúnmente empleadas, habrá que atender a cuestiones de competencia, etc.; pero si en verdad queremos ser eficaces y eficientes y cumplir con el mandato constitucional y con las demandas sociales, será necesario articular métodos que posibiliten una actuación orientada, debidamente estructurada y claramente definida; con actuaciones concretas y determinadas.

Actualmente al menos, pueden intervenir en el proceso de ejecución penal el Juzgado o Tribunal sentenciador, sea el único o el último, el Juzgado de Ejecutorias Penales allí donde exista, el Juzgado de vigilancia, los técnicos que el Juzgado haya considerado competentes, la Administración Penitenciaria con sus propios técnicos y órganos colegiados, las ONGs colaboradoras, etc.. Es decir, se da una auténtica ceremonia de la confusión a la hora de definir y ejecutar un concreto itinerario reinsertador.

Personalmente considero que lo adecuado es residenciar la competencia para la aplicación del art. 87 del Código Penal en el Juzgado de Vigilancia que es el mejor situado para conocer la situación penal y penitenciaria del sujeto, mientras que el Juzgado de lo Penal o la Audiencia correspondiente fuera el competente para aplicar lo establecido en el art. 80 del mismo Código en el caso de que el condenado fuera primodelincuente; (Pudiera incluso considerarse la posibilidad de que fuera el último Juzgado o Tribunal sentenciador al igual que lo es en las

acumulaciones de condena), etc.. Será quizás oportuno y necesario delimitar las funciones, no solamente de los jueces sino incluso de los secretarios judiciales (Quienes debieran dirigir la ejecución penal en sus aspectos materiales a mi modo de ver), definir la estructura y funcionamiento de la propia oficina judicial, de la Administración penitenciaria, de las ONGs intervinientes en el proceso, etc., pero es absolutamente impresentable que la carencia de coordinación, la ineficacia de la actuación de los poderes públicos a causa de la ausencia de medios personales y/o materiales, etc. derive en una deficiente actuación sobre el mismo individuo, porque eso es precisamente lo que no consiente, no solamente el citado mandato constitucional, sino la más mínima rigurosidad y coherencia profesional.

En definitiva, las actuaciones tendentes a reinsertar a un determinado individuo, requieren de una necesaria puesta en común de las apreciaciones, diagnósticos, iniciativas, ópticas, modelos y sobre todo objetivos y tareas a realizar, que afecten a un único ser humano, porque él y únicamente él es el que justifica la intervención de los diferentes agentes actuantes en el proceso de reinsertación. Si tenemos claro este principio y asumimos que el centro de atención debe estar constituido por el individuo concreto, no debieran existir obstáculos insalvables para llevar a cabo las adaptaciones legislativas necesarias. Tarea que en todo caso, debe huir de todo oportunismo político-social, que tan nefasto resulta para la ciencia jurídico-penal.

## ■ Festival de Almagro (Teatro, puro teatro)

Susana Martín Alvarado  
Jurista del C.P de Valencia

Lo que me faltaba. Ahora resulta que soy adicta. Y no es que una -por sus propios medios- no se lo hubiera podido maliciar, que ya son años, y cuatro intentos de dejar de fumar definitivamente<sup>18</sup>. Es que aunque yo sospechara -desde mi ignorancia- que entre el gen de la adicción y servidora podía existir algo más que una relación casual, nunca me lo habían dicho así, en mi cara, de forma científica. Y claro, eso cambia las cosas y mucho, especialmente cuando quién habla, es un sabio de esos de barba distraída como el que nos contaba las maravillas de la civilización en “érase una vez el hombre”.

Pues bien, ese fue mi desayuno el primer día de las jornadas de Almagro. Tenía muchas ganas de acercarme a esta ciudad desde hace años. Y ya era hora de que pudiera hacerlo, porque eran varios los motivos de mi interés.

No me importa confesar que me encantan los parques temáticos y por lo tanto soy una potencial cliente de todos esos circuitos turísticos que se publicitan a propósito de cualquier lema, que si la ruta de la seda, que si el circuito del vino, que si el camino de santiago, que si los monasterios templarios... Conozco las críticas que se realizan a este tipo de turismo, cuando alguien supuestamente entendido te dice en plan confidencia al oído “ese caimán lo tienen ahí puesto los nativos para el regocijo de los turistas”. Y a mí que me importa, ¿no es un caimán? Pues es que tampoco los veo todos los días, así que si lo ponen con esa intención, pues agradecida. Sé que la mía es una actitud propia de personas poco cultivadas, pero bueno, cada quién es como es y teniendo pendiente como tenía, un trabajo de investigación sobre el quijote, me entero un buen día de que por esos campos de castilla discurre precisamente una ruta con ese nombre. Y allí me planté. Fue mi primera vez con Almagro, un mes de diciem-

bre. Me sedujeron sus casonas señoriales y sus calles adoquinadas, disfruté de su gastronomía aunque -después de insistir con varias marcas de vino local- me reafirmé en mi aprecio por el rioja, con perdón. Fue un viaje corto, instructivo y relajado al que solo le pongo un pero: me disgustó el alojamiento que elegí por Internet, tan engañoso a veces con sus fotografías. Aún así, tengo que confesar que vi molinos.

Dicen que la primera vez es la que más huella suele dejar. En mi caso no fue así. Volví a Almagro la primavera siguiente. Aunque no puedo considerarme una entendida ni mucho menos, la verdad es que el teatro me gusta, le tengo una cierta afición.

Así que tenía unas ganas enormes de conocer ese Festival de Teatro del que se tiene noticia en cuanto se empieza a asomar por la esquina el mes de junio, y por fin se había dado una coyuntura que me permitía hacerlo<sup>19</sup>. En esta ocasión me aseguré de alojarme en un lugar confortable y con cierto encanto. Y sí, esta vez la experiencia fue completa. Una ciudad pequeña, con tantos espacios escénicos simultáneos, y en la que no cabe ni un alfiler. Se diría que ha sido ocupada literalmente por hordas ingentes de cómicos, con los que te podías cruzar en cualquier terraza, en cualquier paseo, en cualquier banco de cualquier plaza. Eso durante el día... en cuanto se pone el sol y empiezan a iluminarse las primeras farolas, la acción se traslada de lugar y en los alrededores del corral de comedias, del patio de wessel o de la antigua universidad renacentista, el público se apresura para ocupar sus localidades y así, como quién no quiere la cosa, con la complicidad de la noche y de miles de visitantes, empieza el espectáculo. Los espectáculos. No me importa sincerarme de nuevo, esta vez vi molinos, pero también vi gigantes<sup>20</sup>.

(18). El “definitivamente” es dramáticamente imprescindible en esta frase, para no caer en la conocida broma de Mark Twain que mantenía que dejar de fumar era facilísimo, ya que él lo había hecho cientos de veces

(19). Estuve una vez en el de Mérida hace más de 10 años y aún lo recuerdo. Me encantó. Y no solo la obra que representaron que era “Memorias de Adriano”, sino la cena romana de la que disfrutamos a continuación, con carne de caza guisada como la hacían en aquella época, dátiles y frutos secos en escudillas de madera, un vino caliente servido en toscas jarras y los “sirvientes” con sus falditas cortas plisadas, sus sandalias de tiras y sus cintas en la cabeza. Sí, ya os he dicho que lo temático me encanta, no era broma. En cuanto al festival de Sagunto, lo tengo más a mano, así que en distintas ocasiones me he dejado caer por allí para disfrutar de todo tipo de espectáculos, intentando -eso sí- no fijarme demasiado en la chapuza de restauración con la que han destrozado el anfiteatro.

(20). Viagé por un lugar de Manhattan en la bicicleta de un quijote loco llamado Ramón Fontserè. Pero también me desdibujé una noche por el Madrid de los Austrias con los sonetos de Lope de Vega. Y todo ello sin salir del corral de comedias

El último motivo de mi interés por visitar Almagro son las Jornadas de ATIP que se celebran en esta ciudad desde hace varios años, y a las que no había tenido oportunidad de asistir. Hay que decir en mi descargo, que dichas jornadas siempre han tenido que enfrentarse a una competencia feroz, que en esta ocasión hubiera consistido en cruzar el desierto rojo de Namibia desde la costa de los esqueletos. No sabría decir si eran molinos o gigantes, pero el hecho de que todos los años pares, coincidieran en mi agenda las dichas jornadas con estas excursiones subsaharianas que me quitan el hipo, me traía por la calle de la amargura. Lo que son las cosas, el indeseable accidente que tuvo una de las compañeras del grupo viajero, al menos me brindó a mí, la oportunidad de estar por estos pagos un mes de octubre de un año par.

Y heme allí a primerita hora de la mañana del primer día de las jornadas, escuchando embelesada a ese señor que os contaba al principio que me había llamado adicta, así, como para ir abriendo boca. Bueno, quiero que se me entienda. Naturalmente no me lo llamó a mí en exclusiva, de hecho empezó por llamárselo a sí mismo. Después de llevar más de una hora hablando, lo dijo con total sencillez. “Yo, aquí donde me ven, soy alcohólico, como lo fue mi padre, como lo fue mi abuelo, como lo es uno de mis hijos, que desgraciadamente en lugar de salir a su madre, en esto ha salido a mí...” y yo le miraba una y otra vez y no veía ni rastro de las venillas rojas que suelen adornar la nariz de los alcohólicos, ni tuve la impresión de que le temblara el pulso, ni me pareció que estuviera deseando acabar, para irse a echar un copazo al coleteo, ni ningún otro síntoma de esos infalibles, que los muy avezados usamos en nuestro quehacer diario para deducir “¡tate!...este...bebe”. Por el contrario, hacía años que yo no tenía el gusto de escuchar a un orador tan erudito, una de esas personas que independientemente del tema sobre el que esté disertando, consigue que aprendas un poco de todo, aquí un apunte de historia, un poco más allá un par de datos de geografía o una alusión al arte, un punto y seguido con algún concepto de psicología. Pero ojito, no confundirse, que éste señor no es uno de esos profesores de púlpito y atril que se lo saben todo, pero nunca ha aplicado nada, no, éste es de los que predicán y dan trigo. Vamos, un científico de los pies a la cabeza. De los que hacen estudios de campo, los sistemati-

zan y nos lo cuentan a los demás. Su tema no era otro que el de los tratamientos eficaces para la adicción a la cocaína. Allá por el 63 ya estaba en contacto con el mundo de las drogas y en el 72 iniciaba su primer tratamiento con un cocainómano en Basilea. O sea, que no toca de oído. Y una valoración muy sustancial, la prevención no podrá conseguirse si no promovemos de verdad un cambio de estilos de vida, unos modelos distintos de los actuales. Añade en su discurso algunas perlas cultivadas que consiguen que te interrogues a propósito de cosas auténticamente serias, como el grado de libertad que nos otorgamos a nosotros mismos en el momento de decidir o de opinar. Como veis, yo que soy de letras, me quedé con lo humanista del discurso, aunque he de decir que mientras hablaba este psiquiatra que me cautivó, yo pensaba que era un sabio, por la sencilla razón de que era capaz de explicar cosas complicadas de forma muy sencilla. Me seguía yo haciendo cruces a propósito de su confesión ética, cuando su explicación me hizo exhalar un suspiro de alivio. Que no, que él no era un borrachín ni nada parecido. Que es que se había hecho unas pruebas dentro de sus investigaciones y resulta que tenía el maldito gen D2<sup>21</sup>, como su padre y su abuelo y etc. Y que por supuesto, hasta ahí podía llegar la broma, él no estaba dispuesto a consentir que se diera ninguna conducta que pudiera favorecer el desarrollo de la adicción al alcohol. De lo que deduje que yo (al igual que él) era una adicta, sólo que (a diferencia de él) no era sabia, por lo que sí me consentí desde la idiotez de mis quince años, fumarme todo lo que no estaba en los escritos, porque quería, como decía la publicidad de la época “no conformarme” y ya de paso ser libre y mayor. Toma ya. Y aquí estoy, buscando el nombre de mi gen y que no lo encuentro. Solo he conseguido dar con otro que se llama CYP2A6 y que a algunas personas les impediría ser adictas al tabaco. Los hay con suerte. Me quedaré a -modo de consuelo- con el dato que más me llamó la atención de la ponencia, solo el 15 % de los consumidores habituales de cocaína desarrollan la enfermedad de la cocainomanía. O por decirlo fácil, no es adicto el que quiere sino el que puede. ¿A que suena raro

Con esto yo hubiera dado el viaje por bien empleado. Pero el espectáculo no había hecho más que comenzar. Así que enseguida, irrumpió en el es-

(21). Conste que él no dijo el nombre del gen, pero uno de los efectos benéficos que tiene escuchar a un sabio, es que despierta en ti el interés de tal forma, que luego por tu cuenta, te vas a buscar más datos sobre lo que te contó

cenario un señor que yo pensé que era meteorólogo, porque empezó contando que dos días antes de venir a dar su conferencia se había preguntado a sí mismo “qué me voy a poner de ropa” y yo me dije “¡qué coqueto!” pero el añadió que, inmediatamente se fue a consultar en internet, la previsión del tiempo en Almagro para esos días y que gracias a eso, había podido acertar en la elección de la ropa que tenía que meter en la maleta. O sea que no era coquetaría, sino pura previsión meteorológica. Y debía ser un profesional de tomo y lomo, porque tanto interés por el atuendo, sólo podía obedecer a que intuía que iban a caer chuzos de punta, como de hecho cayeron<sup>22</sup>. Bueno, pues este señor como os digo, venga a hablar de la predicción de los terremotos, de saber anticipadamente cuando un volcán va entrar en erupción, de los tornados, de los tsunamis, y yo pensaba cómo y porqué se nos habría colado este congénere de mariano medina en lo nuestro penitenciario, cuando de repente le escucho decir con toda nitidez “bueno, pues la previsión de la violencia en la conducta humana, lo mismo”. Acabáramos. Así, sí. Y claro, una vez ubicado el ponente como catedrático de psicología y experto en evaluación de la conducta humana, desapareció ese espejismo del principio de su intervención, en el que cuando él señalaba en la pantalla portátil algún aspecto de lo que estaba diciendo, yo creía ver el mapa del tiempo con los soles, las nubes y los rayos. Una vez comprendí de qué iba el tema, todo fue sobre ruedas, os sintetizo. La violencia no se puede eliminar (llovió todo lo que le dio la gana) sólo se puede valorar el riesgo (la próxima vez espabila y consulta el tiempo que va a hacer) y gestionarlo (así además del paraguas, te llevas la gabardina y las botas para aguaceros). Así pues –según este ponente que parece saber lo que dice- lo que nos toca en nuestros centros y en nuestras juntas no es sino gestionar el riesgo. Sí, no pongáis esa cara de entendidos, ya sé que la TVR os debe sonar (por cierto quien piense que 15 años más tarde quizá se trate de un instrumento que se ha quedado obsoleto que levante la mano) pero yo que vosotros, empezaba ya a empollarme el LSI-R, el OASYS y demás protocolos de valoración de riesgo, porque me han soplado de buena tinta que van para el próximo examen. Avisados estáis.

Todo estaba saliendo a pedir de boca, de verdad, el cartel de no hay entradas, la iluminación, el sonido, hasta los acomodadores parecían felices y de repente... ¡zas! Ya empezamos, es que no hay estreno sin que algo negativo se cuele por las bambalinas. Pero vamos a ver. Que-porqué-tengo-que-elegir-entre-dos-talleres-uno-que-me-interesa-mucho-pero-que-mucho-y-otro-muy-interesante-también-pero-al-que-yo-me-siento-casi-obligada-a-ir-porque-para-eso- soy-jurista-y-para-esosomos-pocos-y-tal. En este caso, el objeto de mi deseo se llamaba “Calidad como método de trabajo. Un nuevo reto para la Institución”. Como veis una pieza maestra del teatro clásico con un toque posmoderno, algo casi poético. Pues sí, me habéis calado bien, mi sentido del deber me llevó al escenario en el que se representaba el maravilloso sainete del informe jurídico y criminológico y las funciones del jurista. Y al día siguiente tres cuartas de lo mismo, me pierdo conocer “El desgaste emocional de quienes trabajan con delincuentes violentos”, para volver a los informes y las funciones, mi pan nuestro de cada día. Espero que de todo ello, quede reseña suficiente en el libro que publique las jornadas, aunque desde luego no es lo mismo que el directo. Pues eso. Yo no sé a los demás... A mí no me gusta tenerme que perder nada. Y menos cuando parece tan interesante. Disimulad, haced que parezca aburrido y a lo mejor me conformo, pero lo que es así...

Menos mal que esa noche, no sé si para hacerse perdonar me invitaron a una copita en el Ágora, no me digáis que no es un nombre perfecto para el antro post jornada<sup>23</sup>. Yo pensaba que aquellos encuentros del Popeye en la ciudad del Papa Luna iban a resultar insuperables, pero estos chicos y chicas de la comisión, a mí no dejan de asombrarme. Como sabían de antemano que una de las estrellas de postín iba a ser Malcom X -inglés él hasta la médula- pues buscaron un local que, entre otros entretenimientos, contara con una diana para jugar a los dardos. Anda que no son pillos, pero bueno, tampoco quiero adelantar acontecimientos, que aún me queda por contar algún que otro cuadro escénico y claro, si sigo con el ágora y las copas se me va a lenguar la traba.

(22). Dicen los organizadores que para Almagro siempre encargan con todo lo demás, lluvia a modo de pack, porque así salen las jornadas un poco más baratitas. Aunque no entiendo bien la relación, para mí que este año nos tuvieron que devolver pasta, porque el diluvio del primer día fue sonado. Y los siguientes... pues eso, que no paró

(23). El ágora era como sabéis la plaza pública o mercado que en la antigua Grecia se usaba para el desarrollo de las asambleas populares. Quien ha organizado cualquier tipo de encuentro o jornada, especialmente si se desarrolla a lo largo de varios días, sabe bien del valor añadido que tienen las dinámicas que se producen en los espacios “oficiosos”. Se hacen relaciones que en el futuro ayudarán en algún intercambio profesional, se ponen en común experiencias que siempre nos aportan algo nuevo, se debate sobre lo acontecido y escuchado a lo largo de la jornada. Y por supuesto se ríe, se baila y se juega al fútbolín, faltaría más.

Y no puede ser. Porque a las 9 de la mañana, y he dicho 9 (ahí tenéis el programa los incrédulos) se abre el telón. El personal de maquillaje tiene que hacer auténtico encaje de bolillos, para que los figurantes no parezcamos una réplica del conde drácula. Nunca he sabido el porqué, pero dormir poco le pone a una más pálida que bañarse en leche de burra. Así que allí estamos, estrenando el segundo día del festival, con la cara lavada y recién peinás.

A mí el título de la obra me quería sonar, eso de la mediación es algo que cuando te lo nombran, pues te suena como a familiar, porque claro quién no ha tenido una experiencia mediadora en su vida, que no menganita, que sultana no ha querido decir eso, pero chica, cómo te pones así si ella está deseando que hagáis las paces. Y no digamos nada ahora, con estas entrañables fiestas que se nos acercan, quién no va a tener que suavizar aquello entre el cuñadito de marras y la hermana que se pone de los nervios y no digamos nada de papá, que le va a dar un ataque de apoplejía como pancho no deje de decir que el atleti es un paquete de equipo y que le tendrían que expulsar de la liga de fútbol. Y claro, como buena aficionada, una, después de estas experiencias de teatro totalmente amateur, ha ido haciendo sus pinitos y viendo representaciones ya un poquito más serias, con compañías de cierto postín: que si la mediación en el ámbito de la familia, que si en el campo del derecho penal del menor...

Vale, pues comparemos cualquiera de esas experiencias caseritas, con sentar en una mesa a dos internos que han tenido un conflicto serio entre ellos y que mediante la intervención de un mediador/a van a intentar poner fin a dicho conflicto. Como se suele decir con algunos anuncios de TV, no lo intenten en sus casas, el programa que se expuso está protocolizado, conlleva una cantidad de horas de trabajo ingentes, y requiere de una especialización importante. Nos lo contó una mujer que lleva dos años desarrollando la experiencia en Valdemoro. Creo que es una propuesta seria y llena de coraje, que tendremos que estudiar con sumo cuidado, porque el tema conlleva cargas de profundidad que no podemos ignorar. Esto fue tan solo el primer acto, porque inmediatamente después del descanso, el escenario se vistió de puñetas para que un magistrado simpático y dicharachero nos desvelara un

montón de experimentos inéditos en el campo de la mediación penal. Y no, no me refiero a la ley penal del menor de la que hablé antes. No, es otra cosa, es un espectáculo para mayores. A ver, va un ladrón y te limpia la casa y cuando vuelves del trabajo ni muebles de ikea, ni horno silencioso en la cocina, ni leches. Y tú vas y haces la cola en comisaría y denuncias y pasas el resto del mes de un humor que no veas, porque aunque tienes seguro, ya no hay *balays* como las de antes. Y van y le cogen, que sí, que saben que ha sido éste. Y el juez os cita y os dice "oye que no sé, a lo mejor lo podemos arreglar" y a ti se te abre la boca de par en par, porque ni muerta te hubieras esperado una cosa así y menos viniendo de la autoridad, pero hija, el chaval que lo tienes ahí enfrente, va el tunante y tiene un flequillo gracioso y un diente mellado, vamos que te recuerda un poquito a tu primo rafa, así que, a ver qué vas a hacer, pues dices yo señorita como *usté* diga y él contesta muy pomposo, no mujer tienen ustedes que llegar a un acuerdo. Total que el chaval, dinero para pagarte los muebles de qué... pero parece que es un pintor de brocha gorda *mu apañao* y el juez se pone la peluca y dice pues ya está, que le pinte a usted el piso entero. Y claro tu piensas sí, qué bien, primero me lo limpia y ahora claro, no hay nada que mover, así también pinto yo y dices, oiga es que mi casa está recién pintada y el juez pues se disgusta, *cago en la mediación* parece que esté pensando, me va a llevar la mañana entera. Y de repente, se le ilumina la cara, oiga y ¿no tiene usted alguna vecina que le venga bien que le pinten la casa? Y tú ya te rindes, pero ya que estás puesta dices, ¿una? ¡qué val tengo varias, *la puri* que vive ahí en el primero y que como el marido está en el paro... y luego está *lurditas* que mira, a esa le viene muy bien, porque está todo el día limpiando escaleras y su casa la tiene la pobre como unos zorros y mi cuñada que aunque vive en el zaguán de al lado...<sup>24</sup>

Bueno, resumiendo el libreto de la obra: Que llevan experimentando con la mediación penal desde hace cuatro años. Que por supuesto hoy por hoy, ello no conlleva la eliminación de la sanción penal, sino tan solo su aminoramiento, vía atenuante de reparación del daño. Que nadie se explica cómo, teniendo una tasa de criminalidad sensiblemente inferior a la media europea, podemos tener una tasa de ocupación penitenciaria desbordante. En definitiva,

(24). No os lo creeréis, pero el Juez de Vigilancia Penitenciaria nº 1 de Madrid nos contó exactamente lo que acabo de narrar. Una mediación penal en la que un ladrón que no tenía dinero para resarcir a la víctima, se ofreció a pintar su casa, pues esa era su profesión. Dado que la víctima no necesitaba dicho servicio, pero una vecina suya si... así se saldó la mediación. Pintando la casa de la vecina. Para más información, preguntad a cualquier colega que haya estado en Almagro por el no menos impactante caso de la mujer coja que sufrió un tirón en plena calle y de cómo la mediación consiguió que se sintiera menos vulnerable en el futuro.



que o nuestra sociedad entera se pone las pilas con las medidas alternativas y otro tipo de respuestas para determinadas infracciones o nosotros los penitenciarios vamos a acabar muriendo de éxito, con una expansión tal de nuestro “negocio”, que sucumbiremos enterrados en él. Amén. Todo esto vino a decir, aunque con otras palabras, claro está.

Y así, casi como por alusiones, apareció en escena una señora que le dio la razón y nos dijo que estábamos apañados, que el modelo de intervención penal del siglo XXI se estaba construyendo a golpe de intuición, de titulares en los periódicos y de algaradas populares encabezadas por las víctimas y sus familias. Y añado yo que si además nos echa una manita el director general de tráfico, que de cada diez intervenciones en nueve incluye la palabra cárcel, pues ya tenemos todo el pescado vendido. Como dijo en su día Berlanga. Todos a la cárcel.

Pero esto nos pasa a nosotros por españolitos y zoquetes. Así lo comprendí a los pocos minutos, cuando vuelve a levantarse el telón y una psicóloga forense de California, exhibiendo un castellano tal, que si me llegan a preguntar yo hubiera dicho que era de Salamanca, empieza a contarnos las múltiples modalidades de todo lo que se puede hacer con un malhechor además de meterle tras los barrotes. Que si evaluaciones pre sentencia, que si medidas post condena, que si pitos y que si flautas. Y además está lo del lenguaje, claro. La superioridad del idioma inglés para estas cosas del teatro, debe de estar relacionada con el hecho de ser la lengua de Shakespeare, porque sino, no me lo explico. Donde va a dar, cuando vas con tu madre a la plaza y te pregunta la pescadera y tú a qué te dedicas, poder decir yo soy EIPÍ así tal cual suena con acento en la i, en lugar de chamullar es que yo soy agente de probación (¡joj! no se si existe esta expresión, pero la ponente utilizaba ambos términos de forma indistinta, ya os dije que la californiana, en manejo de nuestro idioma, no tenía nada que envidiar a Ramiro de Maeztu). Bueno, prosigo, resulta que los EIPÍ (que se dice así aunque se escriba AP) se dedican a investigar y evaluar el riesgo de cada malo para su *comiuniti* que viene a ser el vecindario, pero dicho en fino. Y no se despega de él ni con agua caliente, para poderle contar luego a sus señorías vida y milagros. El EIPÍ en definitiva, viene a ser una mezcla de inspector gadget y garganta profunda, cuyo hábitat preferido son los viñedos de la baja California, mientras nosotros seguimos aferrados a nuestras especies autóctonas del lobo ibérico y el buitre leonado. Nada que ver.

Y menos que ver todavía con la puesta en escena de Malcom X, el alto, educado, irónico y sutil Director de la London North and Public Protection, ya sé que lo primero suena a estación de metro y lo segundo a marca de profilácticos, lo he tenido que copiar tal cual del programa, también sé que es como no decir nada, pero qué queréis, a uno de los protagonistas indiscutibles de las jornadas, tenía que presentarlo como dios manda, con cargo y redoble de tambores incluido. Además, enseguida os lo cuento. Resulta que el Reino Unido –a los efectos en los que estamos– está dividido en 10 regiones de las que la más grande es la región de Londres. Pues bien, sólo en esta región hay unos 50.000 delincuentes a los que les están *probando*, en lugar de meterlos en el truyo. Allí, a los probadores profesionales se les llama OUPÍ o lo que es lo mismo, algo que suena como *Ofishsher Probeishion*. Y viene a ser una especie de tutor penal del malo, ¡venga, a la cama!, que ya se está haciendo tarde ¡ah! y de ir al fútbol con tus amigotes, ni lo sueñes, que luego te pones ultra y no hay quién te aguante. Bueno, pues aquí nuestro amigo Malcom, es el Director de todos ellos, lo cuenta de tal manera, que dan ganas de extraditarse a Inglaterra y ponerse inmediatamente a sus órdenes. No sé si alguna vez habréis participado en esas campañas de “Todos somos no-se-quién” que se suelen hacer a modo de desagravio o guiño solidario con alguien. Pues os aseguro que aquella mañana de otoño, mientras malcom-marlon-marcoantonio nos embelesaba con el conocido soliloquio de “amigos, romanos, compatriotas, prestadme oídos”, quienes estábamos escuchándole en el Palacio de los Condes de Valdeparaíso, quisimos ser por un momento OUPÍ o quién le recoge los recados. Por cierto y por si alguien se hacía ilusiones lo digo, el OP tiene un perfil profesional cualificado, dado que se trata de un licenciado que posteriormente ha cursado una formación de postgrado de 2 años. Así que tal y como se las gastan por estos pagos, ya sabéis a qué cuerpos irán destinadas esas plazas si alguna vez las crean. Tenéis infinitamente más posibilidades si emigráis y os hacéis del Liverpool.

No quiero acabar de contar el Festival de este año, sin hacer una alusión a media docena de colegas, de los nuestros, de los de casa, que nos sorprendieron por la frescura de sus intervenciones, por la sencillez y la brevedad de sus propuestas escénicas y porque contaban experiencias de esas de verdad, de las que se fraguan a pie de obra y no en los despachos. En conjunto, no solo resultaron interesantes, hubo quién fue capaz de transmitir la emoción de lo vivido, y hasta quien consiguió hacernos

reír, siendo esta, como bien saben los cómicos, una de las empresas más complicadas en esto de las artes escénicas. Darles las gracias, se queda corto. Escuchándoles, viéndoles, bromeando luego en el Ágora, preguntando allí cómo hacéis esto o por qué no hacéis lo de más allá, es cuando consigo bañarme en la sensación de que no estoy sola, de que nuestro trabajo merece la pena, de que tenemos que poner en él lo mejor de nosotros mismos. Y esta sensación reconfortante, que por un momento parece llenarme de luz y de energía renovada, yo siento que se la debo a quienes han participado en los talleres, en las comunicaciones, a quienes han venido hasta aquí para escuchar, para intercambiar, para aprender, para opinar, pero sobre todo a quienes hacen posible estas Jornadas. Siempre que tengo ocasión –porque me parece de justicia- agradezco públicamente a los compañeros y compañeras de la Comisión de Estudios todo el trabajo que hacen podríamos decir, y nunca mejor dicho, que por amor al arte. Es una suerte poder contar con su buen hacer y con su generosidad. Voy a escribir sus nombres de pila, no se me ocurre mejor homenaje. Jose. Pedro. Óscar. Clara. Chesca. Laura. Jose Manuel. Josefina.

Y como no puedo acabar así de trascendental, tendré que hacer la entrega de la última crónica social sobre lo acontecido en el Ágora. Conste que hubo quién hizo reportaje gráfico, pero yo me limité a observar y a tomar buena nota de todo lo que acontecía. Primero y fundamental, Sanchez Isidoro es un crack del fútbolín, arrasó al inglés, que tuvo que retirarse a eso tan suyo de los dardos, y nos dio sopas con hondas a quienes nos pusimos a tiro, eso sí cuando tocó echarse un bailongo, nanaítas, parecía que se había tragado una escoba. Lo siguiente, el ranking de los chicos, conste que yo no tuve ni que preguntar, es de lo que hablan las chicas en cuanto ellos están a más de medio metro. Sé que alguno se llevará un disgustito pero es así, el primer puesto estaba adjudicado en todas las quinielas a Malcom, que si qué guapo, que si qué simpático, que si qué morbo tiene y yo les decía sí, chicas pero es un poquito soso ¿no? y ellas mujer, eso es porque es inglés, y me miraban así, negando con la cabeza como si estuvieran pensando, ésta es que no se entera de nada. Pues me enteré de bastantes cositas, por ejemplo de que

Bermudo y Jose Luis también sacaban buena nota, aunque en aquello de bailar por más méritos que hicieran Jose Ignacio y Jose Antonio, fue Jesús (más conocido como el Travolta de Ocaña) el que arrasó en las votaciones<sup>25</sup>. También he de decir que una de las bondades del local, es que aparte de resultar espacioso y de contar con entretenimientos variados, tiene un escenario muy meritorio, digno de la ciudad en la que habita. Así que quien quiera arrasar en las próximas, sólo tiene que prepararse un numerito de cabaret y echarse al monte.

Bueno y para terminar, un breve apunte de lo que aconteció el último día. Tanto la exposición de una de nuestras presidentas, como la de los responsables de Fedeca que nos acompañaban, fueron muy clarificadoras a propósito de cómo se las gasta la administración con nosotros. Qué deciros que no sepáis ya, con respecto a la política de personal, se diría que todo sigue requeteigual. Pasa lo contrario de lo que os contaba del primer ponente, que era capaz de explicar lo complejo de forma simple. Se puede explicar algo muy simple, de forma tan complicada que nadie lo entienda. Cuando el jefe del asunto nos anunció a bombo y platillo esas nuevas direcciones de los CIS con un flamante nivel 28 y destinadas –como no- al Cuerpo Superior Técnico, alguien tuvo la desfachatez de preguntarle como era posible entonces -que unas horas antes- se hubiera nombrado al primero de estos directores siendo como era del Grupo B. No vayáis a pensar que aquí se produjo un estupor, un silencio, un momento de apuro, que va... el interpelado sacó ese filósofo que todos llevamos dentro, y le contestó que él prefería ver la botella medio llena y que le recomendaba que hiciera lo mismo. Y no es que en general, a mí me parezca una mala receta para ir por la vida, la del optimismo, aunque resulte bastante ajena a mi generación<sup>26</sup>. Pero sí hubo algo que llamó mi atención. Quien hablaba tiraba con pólvora del rey. Desde sus recién estrenados galones de director general, con su nivel treinta y su específico correspondiente, decía que prefería ser optimista con respecto al futuro del Cuerpo Superior Técnico, al que por cierto no pertenece, que yo sepa. Y no estoy diciendo que esto conlleve ningún demérito, lo que quiero decir es que en esas condiciones soy optimista hasta yo, que ya es decir. Es como si yo me planto en la facto-

(25). Si alguien piensa que me estoy inventando nombres al azar sin ton ni son, se equivoca, lo que cuento es cierto, se refiere a colegas concretos y por una módica suma estoy dispuesta a daros los apellidos, los centros en los que trabajan y hasta la media filiación de todo aquél que aparece en la crónica. Por cierto lo del reportaje gráfico también es verdad. La gente de la comisión sabe que no miento.

(26). Se conoce por Generación Einstein la de los nacidos a partir de 1988. Se caracteriza sobre todo por el optimismo frente a la negatividad de la generación precedente (llamada X), por una forma de pensar y relacionarse más creativa y un lema esencial "antes la felicidad que el trabajo"

ría que la Ford tiene en Almussafes (con la que está cayendo en el sector) y les digo que yo prefiero ser optimista con lo que les espera... ¡a ellos! Y luego añado que les recomiendo que hagan lo mismo. Bueno no, hay una diferencia. Este señor tiene, hoy por hoy, las máximas competencias con respecto a la posible mejora de las condiciones laborales del Cuerpo Superior Técnico y yo, no puedo hacer ni Pamplona por los pobres desgraciados de la Ford, a los que van a poner de patas en la calle. Por ello y en ese sentido, yo le agradecería que en lugar de pensar en botellas y en sistemas filosóficos de vida, implementara los cambios que están a su alcance.

Tengo que decirles que a pesar de este remate de saldos arias, como luego hubo una comida de despedida en la que de nuevo confraternizamos y charlamos de esto, de aquello, nos dimos los teléfonos y tal, yo regresaba a casa contenta, con el espíritu expansivo que he narrado en párrafos precedentes, porque al fin y al cabo, en mi tercera visita a Almagro, había visto molinos, gigantes y cabezu-

dos. Esto no evitó que Gloria y yo nos perdiéramos de nuevo, y recorriéramos unos 150 Km por La Mancha sin saber hacia donde íbamos. Tampoco nos importó. Al fin y al cabo, fuimos capaces de perdernos en dos días, tres veces por Almagro. Y además íbamos hablando de que, en adelante, estábamos decididas a ser científicas y a investigar, con lo que el viaje, la verdad, se nos hizo corto.

Y una vez en casa, pues de vuelta a los asuntos y rutinas de cada quién. Como no podía ser de otra manera, ahí estaba mi adicción, esperándome con ojos golositos. Cuando llegué, me topé con una botellita de rioja que había descorchado antes de partir. La miré, reflexioné, no supe decirme a ciencia cierta si la veía medio llena o medio vacía. Así que tras un momento de zozobra inicial, decidí acabar de bebérmela. Poco después, todo estaba nítido y claro. Veía la botella vacía, aunque eso sí, doble. Pero tranquilos. A cambio, he vuelto a dejar de fumar.



## ■ Por qué soy ATÍPico.

Miguel Carreño Carreño  
Psicólogo CP Albolote (Granada)  
(Susana, perdón por escribir este Atípico).

Comentábamos el otro día, el compañero Ignacio y yo, que después del Atípico de Susana habría que cerrar esta sección del Boletín. Pero concluimos que lo mejor sería repetir el "Por qué soy Atípico" de Susana Martín en todos los números venideros.

Sentada esta premisa, me encontraba algo perplejo por la cariñosa invitación que me ha hecho la Comisión de Estudios (al parecer, en atención a mi larga experiencia profesional), cuando la otra tarde que estaba doblando tuve la inesperada visita de san Atípico.

«Vengo en tu ayuda», Miguel, me dijo. «¿Un cigarro?», preguntó. «No, gracias, no fumo», contesté. «No te ofrecía un cigarro, sino que te pedía uno. ¿Acaso crees que hay estancos en el cielo? En fin, seguiré con este mono que ni sé lo siglos que dura ya... Bueno: ¿de qué iba esto? Atípico. Ah, sí, en realidad vengo en ayuda de todos los miembros del cuerpo del que formas parte para trasmitirte y que tú les trasmitas esta profecía».

«Estoy seguro», prosiguió, «de que todos vosotros habréis soñado un trabajo mejor. Pero la mayoría de las veces dais vueltas sobre lo mismo; os resistís a derribar muros... Jo, ho, ho...» -rió con estruendo el santo-, «nunca mejor dicho, y a abrir nuevos horizontes. Yo os propongo un vuelo. O al menos que, por un momento, os atreváis a hacer una fuga (aunque sea virtual) de la "cárcel" en que trabajáis».

«Imaginad que sois psicólogos, juristas, etc., no de IIPP sino de los servicios comunitarios. O, aun perteneciendo a IIPP, suponed una concepción amplia del servicio público de dicha IIPP, más integrado en la red pública de servicios sociales».

«Otro modelo penitenciario (o de intervención sociopenal) es posible si pensamos una concepción nueva de dicho servicio con fines y objetivos más acordes con la realidad social del momento». Despachó de una tirada con el dedo índice de la mano derecha enarbolado y, después, dio dos temibles resoplidos que sonaron como truenos.

«Otro modelo donde tengan cabida la reeducación y reinserción de los penados, desde luego. Pero, a la luz de la sociedad cambiante en que vivimos, también el **estudio y prevención ambiental de los problemas de delincuencia** (o de exclusión social)», sentenció mirándome con fijeza a los ojos.

«Debe crearse, en consecuencia, una organización institucional diferente, planificada y estructurada también para la colaboración con los servicios sociales comunitarios y con las instituciones docentes y/o de investigación criminológica. Junto a cualquier otra institución u organismo con competencia o responsabilidad en el ámbito. ¿Me sigues?», me interrogó, «pillándome desprevenido». Y yo asentí dudoso con la cabeza.

«Mantener la atención individual, o lo que es igual, continuar la prestación en la llamada prevención especial de la delincuencia, pero además desarrollar una **nueva estructura organizacional** capaz de intervenir en el área de la prevención general de la delincuencia». (Toda esta palabrería me hizo pensar a mí que, quizá, san Atípico era un auténtico entendido en el asunto y, verdaderamente, no estaba con el santo en el cielo).

Lo cual concordaría, en definitiva, con una visión más social que individual de este problema.

«Respecto a vosotros (humildes trabajadores públicos): se mantendría la actual actividad profesional en los programas de prisión (o de PPL), desarrollados en los centros penitenciarios tanto cerrados como abiertos (eso sí, convenientemente optimizados en recursos para aumentar su eficiencia. Os anexo una propuesta en este sentido). Se implementaría vuestro trabajo en penas alternativas. Se abriría un nuevo campo de programas de estudio y de intervención en el área de prevención». Ahora se expresaba como un experto de esos de las escuelas de alta gestión. «Caramba», dije para mí.

«De estos dos últimos campos tampoco creáis que sería demasiado oneroso (del anexo se deduciría una redistribución de las actuales RPTs). Desde luego se debería repensar y redimensionar el servicio de los trabajadores penitenciarios como servicio social a la comunidad más que como un “uso” por parte de la institución penitenciaria (no enterrándolos en papeles. No utilizándolos en aspectos inconfesados y desde luego que no están recogidos entre las funciones de nadie: piénsese en los informes psicológicos, por ejemplo, que se “cuelan” en prensa porque un recluso comete un delito durante un permiso. O cuando pretenden lavar la cara a la institución diciendo que hay técnicos “superpreparados” y demás trabajando en las cárceles, etc.)».

«Apostar, en definitiva, por un replanteamiento del modelo penitenciario que contemple el engranaje de los recursos penitenciarios y de los extrapenitenciarios –potenciados entre sí– para abordar la familia de problemas sociales que constituye la delincuencia, la drogadicción, la marginalidad, etc». (Confieso que aquí suspiré o ronqué directamente; que no recuerdo con claridad).

Y el santo, que tenía una presencia y un porte típico de santo aunque fuera san Atípico pero ni un pelo de tonto, cortó el rollo por lo sano y me dijo: «Toma, Miguel, que veo que te estás amodorrando.

Toma este anexo y, junto a mi “profecía”, hazlo llegar a tus compañeros. ¿De verdad qué no tienes ni un cigarrillo».

Y yo dije amén.

Besos, también de parte de san Atípico.

#### Anexo:

### PLAN OPTIMIZACIÓN RECURSOS CCPP: CUERPO SUPERIOR TÉCNICOS.

Este Plan de optimización de recursos de los miembros de Equipos Técnicos y Junta de Tratamiento (en concreto de los del Cuerpo Superior de Técnicos) es una propuesta que bien pudiera responder a la moderna “política penitenciaria de la SG”, si de verdad se pretende “fomentar los programas de tratamiento e intervención en los CP” y no “liquidar” a sus atribulados trabajadores.

#### Objetivos:

- Mejorar la intervención y atención a los internos.
- Ordenar y engranar las funciones de los miembros de los Equipos Técnicos y Junta de Tratamiento de los Centros Penitenciarios (abiertos y cerrados).
- Racionalizar la actuación de los profesionales.

#### Organización de la actividad profesional del Cuerpo Superior de Técnicos:

1. Clasificación Inicial de los internos. PIT, discriminando entre quienes requieren una intervención especializada y los que seguirán un programa genérico de tratamiento.
2. Intervención en ET y JT sobre los asuntos relacionados con los internos adscritos a los Programas de Intervención Especializada (PIE).
3. Actuación en la planificación, desarrollo, evaluación y seguimiento de los PIE.
4. Atención al resto de internos por derivación de otros profesionales.

## ■ Precariedad de personal

Juventino Reguera Baños  
Psicólogo del C. P. de Mansilla de las Mulas (León)

Quisiera desde este medio denunciar, la situación en la que nos encontramos el colectivo de psicólogos en el C. P. de León. No se que pasará en otros Centros, pero bueno sería que lo conociéramos para poder hacer algo con el fin de solucionar los problemas. Me permitiréis que a mí me preocupe expresamente la situación en mi Centro. Y para los que no les gusta el tono reivindicativo y de queja de mis escritos, con aquello de que “¿porque no te diriges a las autoridades?”; “¿por qué de repente todos son quejas?”, etc. que se han hecho a través de e-mail, referente a otras cuestiones; les diré, para su tranquilidad, que he enviado quejas formales, por escrito: al Director del Centro Penitenciario, al Subdelegado de Gobierno en León y al Subdirector General de Personal en Madrid. Todo ello porque creo tener suficientes razones, y no me escondo ni me aprovecho de la fuerza de la mayoría; aunque sinceramente creo que esta última la deberíamos aprovechar en ATIP como asociación que pretende representar y defender los intereses de los técnicos.

Llevo en el C. P. de León cinco años, anteriormente estuve ocho años en el C. P. de Valladolid. En este último Centro, la ratio que teníamos de internos para dos psicólogos era de unos doscientos veinte internos, a lo sumo doscientos cincuenta ó doscientos sesenta internos. Bastante llevadero. En este Centro, al cabo de un tiempo razonable podías llegar a conocer bastante bien a los internos que tenías asignados o, al menos, podías conocer sin problemas a aquellos que eran “nuevos”. Se disponía de suficiente tiempo para desarrollar programas, sin que te supusieran un gran trastorno las tareas burocráticas (y, por supuesto, las tareas personalizadas que hay detrás de ellas: entrevistas, tests etc.) que hay que hacer necesariamente cada semana: clasi-

ficaciones iniciales, estudios de revisión de grado, de permisos de salida, P. P. Ss, estudios diversos para Equipos y Junta de Tratamiento, informes al Juez de Vigilancia Penitenciaria, informes a autoridades... Así, en ese Centro participé en diversos programas como: Habilidades Prosociales para Jóvenes, durante casi un año; Apoyo psicológico para internos con tratamiento de Metadona, durante unos cuatro meses; Programa de Agresores en el ámbito doméstico, durante cinco meses (los primeros que fueron experimentales, con medidas de evaluación pretratamiento o postratamiento); participación en el G. A. D.; y hasta programa de iniciación a la informática con Jóvenes durante casi un año (aunque no sea estrictamente de la profesión psicológica).

Al llegar al C. P. de León, tenía asignados para mí más de setecientos internos, ya que estábamos dos psicólogos (cuatro deberíamos estar, según la R. P. T). Como comprenderéis es un cambio abismal: el número de internos para cubrir las tareas burocráticas semanalmente suponía todo un reto para atenderles solo mínimamente. Estábamos dos de cuatro, porque un compañero/a se quedó en Comisión de Servicios (dijeron que para seis meses, ja..., estuvo más de dos años) y otro/a compañero/a estaba de baja por maternidad, que alargó bastante más de los cuatro meses y posteriormente estuvo de baja otros siete meses. Quiero hacer un inciso, en ningún caso me estoy quejando de las situaciones de fuerza mayor como son bajas, enfermedades, vacaciones etc., pero también se deberían tener en cuenta a efectos de asignar personal en las R. P. Ts; ni tampoco de las personas concretas, pero si me quejo de las INJUSTAS Comisiones de Servicio, para quienes quedamos en situación precaria.

No quedó ahí la cosa, posteriormente, cuando el Centro ya tenía más de mil quinientos internos, se amplió la R. P. T. hasta seis efectivos de psicólogos. Nunca llegamos a estar los seis, a lo sumo cinco, durante temporadas cortas de cuatro o cinco meses, contando con personal de prácticas. Lo normal es que estuviéramos cuatro y en muchos casos solo tres. Todo ello por diversos motivos: efectivos que llegaban asumían plazas de Subdirección de Tratamiento, en un caso en otro Centro y en dos casos en este mismo Centro. Y posteriormente otro efectivo que fue nombrado para coordinar programas de violencia de género en la Subdelegación de Gobierno; pero que después de más de dos años, aún no se ha sacado la plaza a concurso.

Total que llegamos a la actualidad, con cerca de mil novecientos internos (unos ochenta en el C. I. S.) y hemos estado todo el verano con cuatro psicólogos (uno de prácticas y contando con las vacaciones, suponen tres) y luego solo tres hasta noviembre. En este mes se tenían que incorporar dos efectivos (me permitiréis esta denominación para obviar problemas de género gramatical) y se ha incorporado solo uno; el otro, tomó posesión y se fue en Comisión de Servicios para otro Centro, con lo que quedamos cuatro psicólogos para una población reclusa de mil ochocientos internos.

En definitiva, a lo que quiero llegar: no sé lo que ocurre en otros Centros, pero en el mío, la precariedad de personal, no ha sido algo puntual sino, algo crónico, que se viene arrastrando desde hace años; pero, eso sí, se nos sigue insistiendo en que hay que hacer programas específicos, tanto desde las direcciones de los centros como desde la Dirección General. Y lo que sale a la luz, en los medios de comunicación es que el C. P. de León es un centro modelo, por sus módulos de respeto, por su dedicación al tratamiento etc. No tengo nada contra los mó-

dulos de respeto, ni, por supuesto, contra el tratamiento. Pero, ¿no es importante la falta de personal? Parece que no.

Referente a las Comisiones de Servicios, ¿por qué, sigo insistiendo, no se hacen de manera más racional; con convocatoria previa, abierta a todos, con condiciones de que el Centro de donde provenga la persona comisionada no quede en situación precaria en tema de personal, etc. etc. etc. La Dirección General (y otras personas interesadas e influyentes) se están aprovechando de que los técnicos no tenemos una asociación o sindicato fuerte que negocie estas cosas o proteste por las injusticias que se cometen; lo que no ocurre con otros sindicatos, a los que se teme, por su tamaño y su fuerza de convocatoria.

Todas estas cosas son las que a mí me preocupan y me tienen más que encendido; ya leo libros de psicología y otros temas de interés en los ratos libres.

Pero tengo el convencimiento, por años de experiencia, que no sirve de nada estas quejas, solo las dejo para desahogarme.

¡Buena suerte compañeros!

## ■ Manual para el tratamiento psicológico de delincuentes

**Santiago Redondo  
Pirámide (2008)**

Óscar Herrero  
C.P de Cáceres

La escasez de traducciones al español de manuales extranjeros de psicología criminal nos obliga a los profesionales a elegir entre dos posibilidades. Una, aceptar lo inevitable y leer en inglés. Otra, trabajar día a día con la certeza de que se deben de estar escribiendo cosas útiles para nuestra práctica, pero sin que podamos beneficiarnos de ellas.

De vez en cuando aparecen obras que vienen a suplir este problema. El Manual para el tratamiento psicológico de los delincuentes es una de las aportaciones más significativas de los últimos años a la literatura española sobre el tema. Primero, porque es un libro sobre el tratamiento. No es un manual al uso de criminología con un capítulo dedicado a las posibilidades de reinserción. Segundo, porque se centra en una modalidad concreta de la intervención con delincuentes, la intervención psicológica. Disponer de un manual especializado contribuye a profundizar en nuestra disciplina, a darle un sólido fundamento teórico, y a que se filtre en los ámbitos académicos y profesionales como una especialidad rigurosa. Tercero, porque ofrece un resumen claro y exhaustivo de las iniciativas nacionales e internacionales más prometedoras en el tratamiento del comportamiento antisocial. Por último, el autor es una de las principales figuras nacionales en el mundo de la psicología criminal. Santiago Redondo es profesor de la Universidad de Barcelona, y antes de esto fue psicólogo penitenciario. Algunos de sus libros, como *Evaluar e intervenir en prisiones*, o *Principios de Criminología* han ayudado a preparar la oposición a muchos técnicos.

La obra arranca estableciendo un modelo conceptual para el tratamiento de los delincuentes. El autor se aleja en sus planteamientos de una concepción patológica de estas personas (ya lo dejó claro recientemente en una reunión con motivo de la

evaluación del programa de agresores sexuales), y considera que el tratamiento ha de orientarse a intentar modificar aquellos factores de riesgo dinámicos (y por lo tanto susceptibles de cambio) que constituyen los verdaderos antecedentes de la conducta antisocial. Todos sabemos a qué se refiere: consumo de drogas, estilos rígidos de pensamiento, déficit en habilidades sociales, déficit en autocontrol, ausencia de empatía, y así muchos más. Pasa después a revisar los distintos modelos de cambio terapéutico que han tenido algún grado de aplicación al campo de la delincuencia. Aquí ya se hace patente una de las características de esta obra, a saber, que no da nada por sabido. Describe, aunque sea someramente, escuelas y conceptos psicológicos básicos. Esto contribuye a que los contenidos puedan entenderse por profesionales de otros ámbitos (o por estudiantes), aunque algunas secciones pueden resultar menos atrayentes al lector ya familiarizado con la disciplina. Hace también una distinción muy oportuna entre programas ambientales (por ejemplo nuestros módulos de respeto) y grupales (agresores domésticos o sexuales), y como los programas ambientales pueden constituir el entorno adecuado para que los programas grupales se desarrollen de mejor forma. Dedicar una sección a la integridad de los tratamientos, y a los múltiples factores que pueden conducir a que un programa termine como algo muy distinto a lo que estaba destinado a ser. Estas tres páginas son probablemente las más importantes del libro. Deberían de ser lectura obligada para todos los que gestionan algún aspecto relacionado con los programas de tratamiento, y para todos los encargados de su aplicación. Si los programas se desarrollan sin un fundamento teórico, sin respetar su manual técnico, sin compromiso de la institución, en instalaciones inadecuadas, con un personal necesitado de mayor formación y sin una



adecuada supervisión, es difícil que el mejor de los esfuerzos evaluadores pueda encontrar algún efecto significativo del trabajo hecho.

En los siguientes capítulos desarrolla las técnicas orientadas a la enseñanza de nuevos hábitos, los programas de corte más cognitivo y los de autocontrol emocional.

El autor acierta con una realidad indiscutible del trabajo aplicado con delincuentes: lo más difícil es mantener los cambios logrados dentro de la prisión. Las vías para aumentar el nivel de generalización y mantenimiento de los cambios pasan por dos grupos de intervenciones. Una posibilidad es incorporar a los programas principios básicos de aprendizaje (refuerzo discontinuo y con elementos presentes en el ambiente del interno, entrenamiento en distintos contextos). Otra intervención orientada al mantenimiento es el conjunto de técnicas que podemos englobar bajo el término "prevención de recaídas".

El libro se cierra con dos capítulos dedicados a la evaluación y a la efectividad del tratamiento, y otro centrado en la intervención en las prisiones. La metodología que propone como más apropiada pa-

ra la evaluación de los programas con delincuentes se ajusta a la fórmula  $3 \times 3 \times 3$ . Son necesarias tres medidas de eficacia (una de ellas la reincidencia), obtenidas de tres fuentes distintas, y con un seguimiento de al menos tres años. Cuando los programas se evalúan de esta forma los resultados muestran una influencia parcial pero positiva del tratamiento sobre el comportamiento futuro de los delincuentes. El marco más habitual para el desarrollo de estos programas es la prisión. El autor resume las principales intervenciones que se desarrollan actualmente en las prisiones españolas, y que todos conocemos. Resulta reforzante verlas todas juntas en una tabla. El principal problema para estos programas que señala el libro es la masificación. A todos se nos ocurren algunos más, aunque no le falta razón.

En definitiva, se trata de un libro que hace pensar que no lo estamos haciendo tan mal, que nuestro trabajo es serio y que vamos hacia mejor. También ayuda a darse cuenta de aspectos que inevitablemente han de mejorarse en la intervención con delincuentes si queremos que sea parte de una política penitenciaria efectiva.





elabora COMISIÓN DE ESTUDIOS A.T.I.P.

imprime GRÁFICAS HACHE • CÁCERES